

162

SEÑOR  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE RODRIGO BOWILLA  
CONTRA: ISMAEL PADRA.

No. 2003-629

JAIRO A. CHINCHILLA O. EN MI CALIDAD  
DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA DENTRO  
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, REPERUSA/  
SOLICITO A USTED, REQUERIR AL JUZGADO 15 DE  
EJECUCIÓN, PARA EFECTOS DE LA ENTREGA  
DE MEMORIALES QUE SE ENCUENTRAN EN  
DICHO DESPACHO, PARA SU TRAMITE EN LA  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS. (REMANENTES).

DE USTED SEÑOR JUEZ, RESPETUOSAMENTE.

JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO  
C.C. # 79.107.143 BH.  
T.P.N. 65 877 OCT.

10 2 14 2014

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
SECRETARIA

163

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil catorce (2014).

En virtud a la solicitud precedente, se dispone que por secretaría se oficie al Juzgado 15 de Ejecución Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva remitir con destino a este juzgado y para el presente proceso, los memoriales que se encuentren radicados en esa oficina judicial. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>4 de julio de 2014</u> Por anotación en estado No. <u>079</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
---

JNRA



Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9  
 BOGOTÁ D.C.

C  
 167

OFICIO No. 2049 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA  
 Bogotá, 10 de julio de 2014.

Señor (a):  
**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL  
 CIUDAD**

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-0629  
 Demandante: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA  
 Demandado: ISMAEL PARRA CASILIMAS

De manera atenta, me permito informarle que mediante constancia de audiencia de fecha **2 de julio de 2014**, éste despacho ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva remitir con destino a este juzgado y para el presente proceso, los memoriales que se encuentren radicados en esa oficina judicial.

Sírvase proceder de conformidad,  
 Bogotá, 10 de julio de 2014.  
 Sin otro particular,

Atentamente,

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL  
 CIUDAD

**LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA**  
 SECRETARIA

dmra  
 De manera atenta, me permito informarle que mediante constancia de audiencia de fecha 2 de julio de 2014, éste despacho ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva remitir con destino a este juzgado y para el presente proceso, los memoriales que se encuentren radicados en esa oficina judicial.

Sírvase proceder de conformidad,  
 Bogotá, 10 de julio de 2014.  
 Sin otro particular,

Atentamente,

*Lucy*

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

BOGOTÁ D.C. 25-JUL-14 10:43

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESOS INACTIVOS PAQUETE PROCESOS INACTIVOS PAQUETE N° 853 DE 2012

N°	CLASE	N° PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD
1	EJECUTIVO	2003-0747	BANCO CAJA SOCIAL	LUZ ESTELLA RINCON	2
2	EJECUTIVO	2003-0731	SOC. DE TEXT. COLORES LTDA	SOCIEDAD COMERCIA PORTO MORALEZ	2
3	EJECUTIVO	2003-0704	BANCO CAJA SOCIAL	GLORIA EDITH ARIAS ZAPATA	2
4	EJECUTIVO	2003-0629	RODRIGO ANTONIO BONILLA V	ISMAEL PARRA CASIMILAS	4
5	EJECUTIVO	2003-0582	GULLERMO ACERO LTDA	AUGUSTO ECHEVERRY	2
6	EJECUTIVO	2003-0525	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JORGE EFRAIN CALDERON RODRIGUEZ	3
7	EJECUTIVO	2003-0521	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JORGE ELIECER HERNANDEZ	2
8	EJECUTIVO	2003-0393	FINAMERICA S.A	ESPERANZA PORRAS	2
9	EJECUTIVO	2003-0348	MEGABANCO	MARIA ROSA TORRES	2
10	EJECUTIVO	2003-0905	BLAS FRANCISCO RAMIREZ	DUMAR GONZALEZ PARRA	2

165

INVENTARIO  
CON SENTENCIA DE MENOR CUANTIA

No.	DESPACHO RESPONSABLE	CLASE DE PROCESO	NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUADERNOS	FOLIOS
1175	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020130038900	BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.	ELIAS RIAÑO CALEÑO	2	57-12
1176	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020130019300	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	JULIO ERNESTO RINCON MARTINEZ	2	37-11
1177	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020130002200	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	ALEX HISNARDO TOVAR CUARTAS	2	42-8
1178	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020070123700	BANCOLOMBIA S.A.	JEANET BELLO PORRAS Y JHON FREDDY GIL MEDINA	2	134-44
1179	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020070069500	BANCO DE CREDITO	DALILA HERNANDEZ QUINTERO	2	95-21
1180	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020070014400	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	BLANCA AURORA TRIANA ANDRADE	2	51-7
1181	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020080103800	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE DEL CARMEN FORIGUA MORENO	2	85-35
1182	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020090013900	BANCO DE BOGOTÁ	ARACELY MUÑOZ COY	2	128-14
1183	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020090035200	INVERSORA PICHINCHA S.A.	SONIA SUAREZ GOMEZ	2	78-68
1184	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020090034900	FELIPE TORRES MESA	MARIA BERCELINA PEÑA GUEVARA Y OTRA	5	146-9-9-37-20
1185	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020020057200	ALBERTO VALDERRAMA CHARRY Y OTRA	COMVECOL EU	2	55-58
1186	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303019990118800	MANUEL BENIGNO PIRAJAN	ROGELIO SALAZAR	2	35-6
1187	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020030062900	RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA	EDUARD ROMERO ANGEL	4	34-4-200-161
1188	JUZ. 30 CIV. MUN.	EJECUTIVO	11001400303020100111000	BCSC S.A.	ALBERTO DIOCENEL VELASQUEZ	2	125-4

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

79)

REFERENCIA: PROCESO 2003-00629 DE RODRIGO ANTONIO VERGARA CONTRA EDUARD ROMERO ANGEL.

Hoy 18 de junio de 2014, informo al despacho que revisado el sistema de archivos del Juzgado, se encontró que el proceso de la referencia estaba ubicado en el paquete 853 suspenso del año 2012, pero verifique dicho paquete y no se encontraba. Así mismo se revisó entre los procesos que fueron enviados al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución y estaba en el paquete 80 enviado en octubre de 2011. Lo anterior para lo pertinente.

Se adjunta impresión del sistema en 2 folios.

Atentamente,

Luis Francisco Barragán Navarro

Escribiente

AL DESPACHO HOY

04 SEP. 2014

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
SECRETARIA

89)

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta el informe rendido por el escribiente de este despacho, se ordena que por secretaría se remita el oficio de la referencia al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.

CÚMPLASE,

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JNRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º  
TELÉFONO NO. 3410678

169

OFICIO No. 0643  
Bogotá D.C., Mayo 2 de 2014

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 1998 - 4684 contra FERNEL ALBERTO RESTREPO MORALES C.C. No. 10.017.346e ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C. No. 19.215963 y en favor de BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" NIT No. 860.0135577

Aplo

Comunico que por auto mayo veinticuatro (24) de dos mil diez (2010), se decretó la PERENCION y en consecuencia el DESEMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20018509. Y 50 N - 20018510, Pero dicha medida queda VIGENTE por embargo de REMANENTES según su oficio No. 0018-03/0629 de enero 27 de 2004, para el proceso EJECUTIVO No. 2003 - 0629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS, que cursa en el Juzgado TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Sírvase proceder, cancelando el oficio No. 788 de mayo 22 de 1998.

Atentamente,

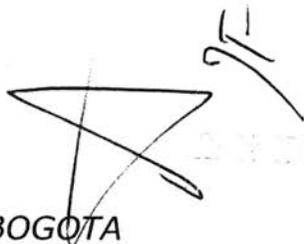
**KATHERINE STEPANIAN LAMY**  
**SECRETARIA**

RENEE ORIGINAL  
OFICIO REGISTRAR  
J. N. LAMY  
OCT. 9 / 2014



DE

OFICIO No. 674  
Bogotá D.C., Mayo 8 de 2014



Señor  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 1998 - 4684 contra FERNEL ALBERTO RESTREPO MORALES C.C. No. 10.017.346e ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C. No. 19.215963 y en favor de BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" NIT No. 860.0135577

Comunico que por autos de mayo veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010) y abril veintiuno (21) de dos mil catorce (2014) se decretó la PERENCION y en consecuencia declarar TERMINADO el proceso de la referencia de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1285 de 2009 y en razón a la nota devolutiva de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 12 de diciembre de 2013, con el presente estamos remitiendo el oficio No. 0643 de mayo 2 de 2014 mediante el cual se DESEMBARGAN los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nos. 50 N - 20018509 y 50 N - 20018510. Pero dicha medida queda VIGENTE, por embargo de REMANENTES según su oficio No. 0018-03/0629 de enero 27 de 2004 para el proceso EJECUTIVO No. 2003 - 0629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS que cursa en ese Juzgado.

Se adjunta al presente copia del Certificado de Libertad donde aparece el registro de la medida, como del oficio No. 0643 de mayo 2 de 2014, para que la parte interesada le dé el trámite que corresponda.

Lo anterior para los fines indicados en el artículo 543 del C. de P. C.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
Secretaria

ENTRE ORIGINAL  
OFICIO Juz. 30  
d NCAI  
OCT 9 / 2014

JUZ6. 30 CM.

3 JUNIO 12014



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°  
TELÉFONO NO. 3410678

*03-029*  
*MA*  
*853*

*No*  
*0319*  
*del*  
*Bo*

*(17)*

OFICIO No. 674  
Bogotá D.C., Mayo 8 de 2014

Señor  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 1998 - 4684 contra FERNEL ALBERTO RESTREPO MORALES C.C. No. 10.017.346e ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C. No. 19.215963 y en favor de BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" NIT No. 860.0135577

Comunico que por autos de mayo veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010) y abril veintiuno (21) de dos mil catorce (2014) se decretó la PERENCION y en consecuencia declarar TERMINADO el proceso de la referencia de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1285 de 2009 y en razón a la nota devolutiva de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 12 de diciembre de 2013, con el presente estamos remitiendo el oficio No. 0643 de mayo 2 de 2014 mediante el cual se DESEMBARGAN los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nos. 50 N - 20018509 y 50 N - 20018510. Pero dicha medida queda VIGENTE, por embargo de REMANENTES según su oficio No. 0018-03/0629 de enero 27 de 2004 para el proceso EJECUTIVO No. 2003 - 0629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS que cursa en ese Juzgado.

Se adjunta al presente copia del Certificado de Libertad donde aparece el registro de la medida, como del oficio No. 0643 de mayo 2 de 2014, para que la parte interesada le dé el trámite que corresponda.

Lo anterior para los fines indicados en el artículo 543 del C. de P. C.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
Secretaria

261

BOGOTA, D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

JUZG 30 CIVIL M. PAL

Señores (es)  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 14-33 P. 9  
BOGOTA D. C.



52565 14-JAN-'15 9:56

50N2014EE40650

TURNO 2014-72581 DE 10-10-2014

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que mediante oficio 0643 del 02-05-2014 del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL, se dejo a su disposición por Embargo de Remanentes en el folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20018509 dentro del proceso 2003-0629.

Igualmente se informa que sobre el actuado folio se encuentra registrado Gravamen de Valorización con oficios 222764 del 30-12-2003 y 6724 del 30-01-2009 del IDU

Cordialmente.



SOL DALILA ALVARADO YEPES  
Abogado 195

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ

19 ENE. 2015

AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
SECRETARIA

c 21

Señor:  
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL  
52657 14-JAN-15 14:41

PROCESO EJECUTIVO  
DE: RODRIGO BONILLA  
VS.  
ISMAEL PARRA  
NO. 2003-629

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.402.515 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 89.034 del Consejo Superior de la Judicatura, por el presente me permito MANIFESTAR respetuosamente a usted, que sustituyo el poder a mí conferido, a favor del Doctor JAIRO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.107.143 expedida en Bogotá, y con tarjeta profesional No. 75.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con la representación de mi poderdante, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició el presente proceso y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez  
Cordialmente:

*Felix Antonio Campos Cruz*  
FÉLIX ANTONIO CAMPOS CRUZ  
C.C. No. 79.402.515 de Bogotá  
T.P. 89.034 del C. S. de la J.

ACEPTO:

*Jairo Chinchilla Orozco*  
JAIRO CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá  
T.P. No. 75.827 del C. S. de la J.

**NOTARÍA 51** DILIGENCIA DE PRESENTACION  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:  
**FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ**  
Quien se identificó con la C.C. 79402515  
y T.P. No:89034 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.  
En Bogotá, el 02/08/2014 a las 11:04.42 AM se presento:

 *Felix Antonio Campos Cruz*  
Firma

**RUBÉN DARIO ACOSTA GONZALEZ**  
NOTARIO





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO TERCERA CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ, D.C.

Diligencia de Reconocimiento y Control Personal  
 Bogotá 14 JAN 2015 el anterior memorial

fue presentado personalmente por JAIRO  
ALFONSO CHIMCHILLA 090760

Quien se identificó con la C.C. No. 71107193  
 expedida en 906670 y T.I. No. 65827

y manifestó que el contenido del escrito que  
 suscribe es cierto en todas y cada una de sus  
 partes y la firma en él expuestas de su puño y  
 letra y la que figura en todos sus actos tanto  
 públicos como privados.

Declarante *[Signature]*  
 Secretario *[Signature]*

Bogotá, 31 de julio de 2014

1571

**PAZ Y SALVO**

FÉLIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que el Señor RODRIGO BONILLA, se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios, respecto del proceso que estaba cursando en el Juzgado 30 civil Municipal de Bogotá, y en la actualidad se encuentra en el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá bajo el numero de radicado 2003-00629.

Así mismo me sirvo manifestar que en la actualidad no actuó como apoderado dentro del proceso mencionado.

Por la gestión realizada quedamos a PAZ Y SALVO mutuamente.

*Félix Antonio Campos Cruz*  
FÉLIX ANTONIO CAMPOS CRUZ  
C.C. No. 79.402.515 de Bogotá  
T. P. No. 89.034 del C. S. de la J.

RODRIGO BONILLA  
C.C. No.

**NOTARÍA 51** DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:  
**FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ**  
Quien se identificó con la C.C. 79402515  
y T.P. No:89034 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.  
En Bogotá, el 02/08/2014 a las 11:04:42 AM se presento:

*Félix Antonio Campos Cruz*  
Firma

**RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ**  
NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 1

Impreso el 14 de Enero de 2015 a las 01:17:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

APTO

571

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 24-07-1989 RADICACION: 1989-23173 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0114JDOE COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTEMENTO106 CON UN AREA DE41.36 M2 CUYOS LINDEROS AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2131 DEL 0 1-06-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETOLEY 1711 DEL 06.70.84.

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C. INVERGAN Y/O GANAGUAS- INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERSAVAS Y/O INVERZETA- CRIADERO EL PASO - INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO CIA S.EN C.INMANSO Y/O INMANGEL, ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,POR ESC.5813 DEL 15-12-88 NOT.25 DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0904899 Y 050-0904900. INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA POR ESC. 6899 DEL 15-08-85 NOT.29 DE BOGOTA,REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0904900 Y 050-0904899.ESTA HUBO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO,POR ESC.5827 DEL 13-11-69 NOT.3a DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0070001.ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE CASA FERNANDEZ LTDA Y FERNANDEZ PARRA JORGE,POR ESC.4860 DEL 22-11-65 T.2a DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 149-80 APARTAMENTO 106 APARTAMENTO 106
- 2) KR 14 149 80 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)  
20018447

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 09-05-1989 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 898 del: 27-04-1989 JUZ.11. C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

DE: RACHID KATTAH ABEL

**A: INVERSIONES GANADERAS Y AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O CONAGUAS**

**A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA**

**A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C.INMANSO Y/O INMANGEL CRIADERO DE PASO LTDA.**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 05-05-1989 Radicacion: 1989-17022 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 722 del: 06-04-1989 JUZ.11 C.C TO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO(O.H)ART.681.P.C) ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEON CUBILLO LUZ STELLA

**A: INVERSIONES CURAZAO LTDA**

**ANOTACION: Nro 3**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-06-1988 Radicacion: 1989-23173 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2131 del: 01-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES CURAZAO LTDA**

**X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23174 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2119 del: 11-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.21 31 DEL 01-06-88NOT 37 ART.5EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS NUM,EROS DE MATRICULAS CORRECTOS 050904899T050904900

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO S EM C. Y/O INMANGEL.**

**A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA "INVERZAVAS Y/O INVERZETA'**

**A: INVERSIONES GANADERA AGUAS CALIENTES CIA EN C.INVERGAN Y/O CONAGUAS CRIADEROS DE PASO**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23175 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2802 del: 14-06-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESC. 2131 DEL 01-06-88

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. "INMANSO Y/O INMAGEL.**

**A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA**

**A: INVERSIONES GANADEROS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C.INVE**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62709 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1914 del: 17-09-1990 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS OH ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEÓN CUBILLOS LUZ STELLA

**A: INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA.**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62711 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1932 del: 22-06-1991 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

DE: RACHID KATTAH ABEL

**A: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S EN C INVERGAN Y/O GANAGUAS INVERGAN Y/O INVERZETA**

**A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA.INVERZAVAS Y/O INVERZETA**

**A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA. S EN C INMANSO Y/O INMAGEL Y CRIADERO EL PASO LTDA.**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 20-12-1992 Radicacion: 62735 VALOR ACTO: \$ 5,300,000.00

Documento: ESCRITURA 3605 del: 22-08-1991 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 3

Impreso el 14 de Enero de 2015 a las 01:17:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INTERZAVAS Y/O INVERZATE CRIADERO EL PASO LTDA.

DE: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C.INVERGAN Y/O GANAGUAS INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S. EN C.

DE: INMNSO Y/O INMAGEL.

**A: PARRA CASILIMAS ISMAEL**

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 11-06-1998 Radicacion: 1998-40351 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 22-05-1998 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA::: EN EL FOLIO DE M.I.20018510 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN INSCRITOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COOPDESARROLLO

**A: PARRA CASILIMAS ISMAEL**

X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3733 del: 21-10-1998 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 104 SE ENCUENTRAN EQUIVOCADOS,POR LO QUE SE CORRIGEN ESTOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES CURAZAO LTDA**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-31 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 222764 del: 30-12-2003 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 20-01-2003 Radicacion: C2008-2658 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2832 del: 26-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.2131 DEL 01-06-88 NOT.37 BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LA LYE 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO CARABELAS VII PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

176

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 1998-4684- NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50N-20018510 POR NO ESTAR REGISTRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL " COOPDESARROLLO" NIT. 860.013.557-7

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL 19215963 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 30 CIVIL MPAL. REF: 2003-0629. SOLICITADO POR OFICIO 0018-03/0629 DE 27-01-2004, NO SE REGISTRA EN EL 20018510 POR NO SER PROPIETARIO EL DEMANDADO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA RODRIGO ANTONIO

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL 19215963 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-000055 fecha 15-02-1994

EN COMPLEMENTACION ESCRITURA 5813 DEL 15-12-88 NOT.25 BOGOTA, INCLUIDA VALE.RES.000055 DEL 08-02-94.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-2658 fecha 17-03-2008

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MAYOR EXTENSION 50N20018447 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2003-3786. SE INCLUYE EN LOS FOLIOS 50N20018506 A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 5

Impreso el 14 de Enero de 2015 a las 01:17:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

50N20018518.

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

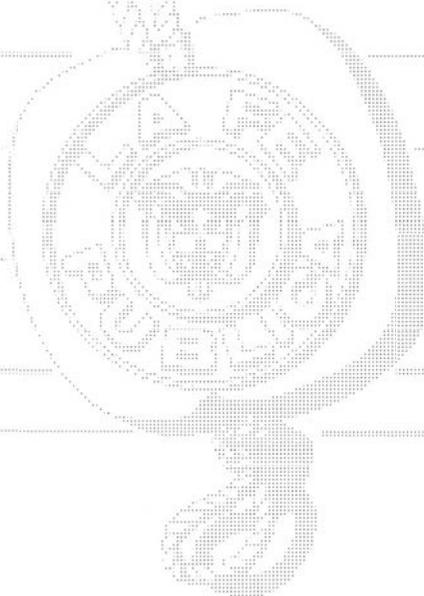
USUARIO: CAJBA 149 Impreso por: CAJBA 149

TURNO: 2015-15811

FECHA: 14-01-2015

*Astrid Sanchez Lopez*

La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Jairo A. Chinchilla Orozco  
ABOGADO

AF



JUZG 30 CIVIL M.PAL

2

861

Señor  
Juez 30 Civil Municipal de Bogotá.  
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Rodrigo Bonilla contra Ismael Parra.

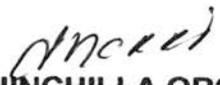
52657 14-JAN-'15 14:41

No. 2003-00629

Jairo A. Chinchilla Orozco, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito respetuosamente informar y solicitar a usted, lo siguiente:

- 1.- Allego certificado de tradición del inmueble objeto de medida cautelar, mediante el cual se encuentra embargado a órdenes de este despacho.
- 2.- Por lo anterior dado que el inmueble se encuentra debidamente embargado, le solicito se señale fecha de secuestro del mismo, para efectos de continuar con el desarrollo del presente proceso.

De usted, señor Juez, respetuosamente,



**JAIRO A CHINCHILLA OROZCO**  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá.  
T.P. No. 65.827 del C.S.J.

Calle 113 No. 7-45 Ofc. 704 Torre B Teleport Business Tel.3102272114-6292998

BOGOTA

AL DESPACHO HOY 19 ENE 2015

CON EL MEMORIAL QUE ANTECFDE  
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
SECRETARIA

c 21

179

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro, visible a folio 172, lo cual se pone en conocimiento de las partes.

En consideración al poder visto a folio 173, reconózcase como apoderado de la parte demandante al Dr. JAIRO CHINCHALLA OROZCO, en virtud sustitución de poder realizada por su homologo Dr. FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil.

Respecto a la solicitud que antecede, se dispone que previamente se oficie al Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, a efectos de que nos informe si el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20018509 fue objeto de secuestro y avalúo, de ser así procédase a remitir copia, para que obre dentro del presente asunto.

Lo anterior para el proceso Ejecutivo No. 1998-04684 de COPPDESARROLLO en contra de FERNEL ALBERTO RESTREPO MORALES E ISMAEL PARRA CASILIMAS

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

<b>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</b> SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>21 de enero de 2015</u>
Por anotación en estado No. <u>005</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

12/15/15  
1000 1000 1000  
1000

91010 0303/2015





28

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9**  
**BOGOTA D.C.**

**OFICIO No. 0303** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA  
**Bogotá, 3 de febrero de 2015.**

**Señores**  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD**  
**CIUDAD**

**Referencia:** EJECUTIVO SINGULAR No.2003-0629  
**Demandante:** RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA  
**Demandado:** ISMAEL PARRA CASILIMAS

De manera atenta me permito informar que mediante auto de fecha **19 de enero de 2015**, éste despacho, ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva informar si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20018509, fue objeto de secuestro y avalúo, de ser así procédase a remitir copia, para que obre dentro del presente asunto.

Lo anterior, dentro del proceso EJECUTIVO No.1998-04684 de COOPDESARROLLO en contra de FERNEL ALBERTO RESTREPO MORALES E ISMEL PARRA CASILIMAS que se tramita en esa sede judicial.

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular,

Atentamente,

  
**LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**SECRETARIA**

RECIBI.

✓ 1014

CO# 79.107143 B/S

65.827

FEBRERO 6/2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7° TELÉFONO NO. 3410678

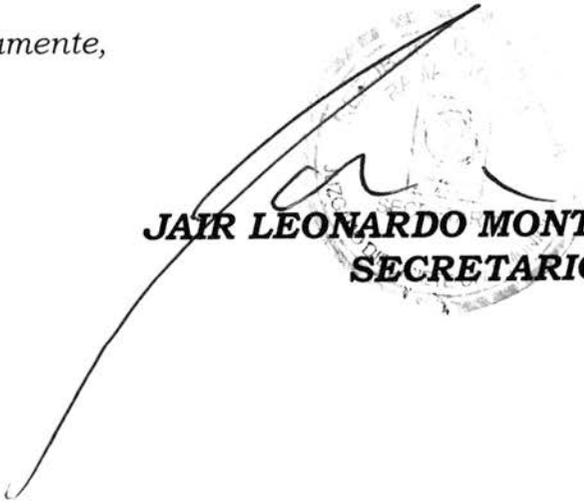
OFICIO No. 2940  
Bogotá D.C. Noviembre 25 de 2015

Señor  
**JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad.

**REF.: EJECUTIVO No. 1998 - 04684 de BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO contra FERNEL ALBERTO RESTREPO MORALES E ISMAEL PARRA CASILIMAS**

Comunico que por auto de noviembre veintitrés (23) de dos mil quince (2015) ordenó dar respuesta a su oficio No. 0303 de febrero 3 de 2015 e informarles que el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N -200185098, no fue objeto de secuestro por cuanto el día de la diligencia no se presenta el auxiliar de la justicia ni el apoderado actor, lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 - 0629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Atentamente,

  
**JAIR LEONARDO MONTES GARCIA**  
**SECRETARIO**

mvp

Al contestar citar la referencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

102

Oficio N° 0192  
Bogotá D.C., 19 de abril de 2016

AL CONTESTAR FAVOR CITAR  
NÚMERO COMPLETO DE  
RADICADO.

Señor (es)  
**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
Dirección  
Ciudad

OF. EJEC. APPL. REZTORC.  
30796 22-APR-2016 9:01  
*fuler*  
*leida*

*30011gen*

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA
<b>DEMANDADO</b>	ISMAEL PARRA CASILIMAS
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 2003-00629 00
<b>ASUNTO</b>	MEMORIAL

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito enviarle el memorial que por error fue recibido en esta oficina judicial, el 3 de diciembre de 2015, por lo cual se remite a su despacho, toda vez que el expediente al cual pertenece se encuentra en su Juzgado.

Anexo el memorial en un (1) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Secretaria





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **22 APR 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



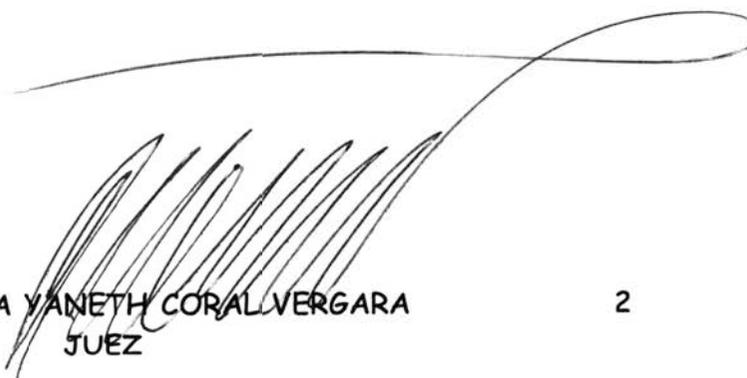
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintinueve de Abril de Dos Mil Dieciséis  
Proceso: 030 - 2003- 00629

Con base en la respuesta del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C y acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo, se decreta el **SECUESTRO** del inmueble (s) distinguido con el folio de **M. I. No.50N-20018509**, ubicado en las **CARRERA 14 No. 149 - 80 APTO 106** (Dirección Catastral) a unísono con el Art. 595 del C. G.P.

Para la práctica de la diligencia se comisiona para tales efectos a la Inspección de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de pequeñas causas y/o Juez Civil Municipal de diligencias si tienen competencia para ello, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso al cual se anexará copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el art. 49 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZ

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C, 02 de Mayo de 2016  
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERVI CATAMI SAS , NIT 900499653-6, CRA. 9 No. 13-36 OF. 305 BOGOTA  
DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2826722,

En el proceso número: 11001400901520030062900

28/04/2016 12:10:39 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
Juez

CSJ 149



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 905**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**

**Hace Saber**

**Al**

**Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá y/o Inspector de**  
**Policía Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003030200300629** iniciado por **RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA** contra **ISMAEL PARRA CASILIMAS**, mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por proferido por este despacho se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 14 No. 149 – 80 APTO 106 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20018509**, de propiedad de la parte demandada **ISMAEL PARRA CASILIMAS**

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **SERVI CATAMI S.A.S**, identificada con NIT 9004996536, ubicada en la CARRERA 9 No. 13 – 36 OF 305 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **JAIRO A CHICHILLA OROZCO**, identificado(a) con C.C. No 79107143 y T.P. No 65827 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OTROS       DESPACHO. G.       OTROS

NOMBRE: AIRO CRIVANICA       DEMANDANTE

C.C. 79.107.148       DEFENIDADO

TELÉFONO: 3102272114       AUTORIZADO

FECHA: JUNO 23/2016      FIRMA: CONCUI



MC

3102272114

10179  
27 JUN 2016  
Martina Vargas

1064

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 905

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984  
Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá y/o Inspector de  
Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003030200300629** iniciado por **RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA** contra **ISMAEL PARRA CASILIMAS**, mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por proferido por este despacho se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 14 No. 149 – 80 APTO 106 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20018509**, de propiedad de la parte demandada **ISMAEL PARRA CASILIMAS**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERVI CATAMI S.A.S, identificada con NIT 9004996536, ubicada en la CARRERA 9 No. 13 – 36 OF 305 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JAIRO A CHICHILLA OROZCO, identificado(a) con C.C. No 79107143 y T.P. No 65827 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



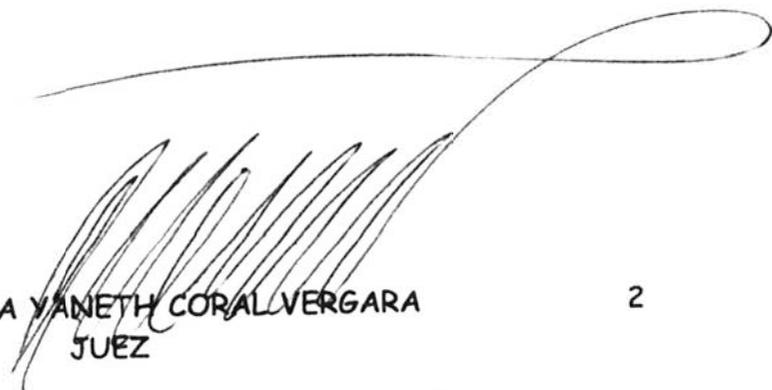
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintinueve de Abril de Dos Mil Dieciséis  
Proceso: 030 - 2003- 00629

Con base en la respuesta del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C y acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo, se decreta el **SECUESTRO** del inmueble (s) distinguido con el folio de **M. I. No.50N-20018509**, ubicado en las **CARRERA 14 No. 149 - 80 APTO 106** (Dirección Catastral) a unísono con el Art. 595 del C. G.P.

Para la práctica de la diligencia se comisiona para tales efectos a la Inspección de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de pequeñas causas y/o Juez Civil Municipal de diligencias si tienen competencia para ello, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso al cual se anexará copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el art. 49 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZ

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C, 02 de Mayo de 2016  
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

### ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERVI CATAMI SAS , NIT 900499653-6, CRA. 9 No. 13-36 OF. 305 BOGOTA  
DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2826722,

En el proceso número: 11001400901520030062900

28/04/2016 12:10:39 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
Juez

1000  
1/3

# 1081

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 07 de JULIO del año 2016.

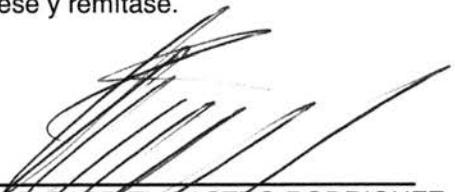
COMISORIO

**REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 10179**

SECUENCIA SISTEMA No: 19111

El Despacho Comisorio 905 del JUZGADO No. 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 27 de JUNIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anótese y remítase.

  
EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Secretaría  
GOBIERNO

805

**GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
**Alcaldía Local de Usaquén**  
**INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA**

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2016

**.- INFORME SECRETARIAL.-**

Al Despacho del Señor Inspector **EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ** **encargado de la Inspección** Primera "D" Distrital de Policía, informándole que se recibió de la Secretaria General de Inspecciones Acta Reparto de Despachos Comisarios, donde se incluyo la presente comisión. Para su conocimiento y fines pertinentes. **Sírvase Proveer.**

  
**MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA**  
Auxiliar Administrativo

**.-INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA.-**

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2016

Se encuentra al Despacho, la comisión conferida y con base en los procedimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Gobierno, se **AVOCA CONOCIMIENTO** y se dispone lo siguiente:

**1.- Fíjese como fecha para la practica de la diligencia comisionada el día VEINTISIETE (27) / JULIO / 2016 a partir de la hora de las 8:00 a.m., en adelante.**

2.- Envíese comunicación telegráfica de ser necesario al Señor Auxiliar de la Justicia, si se requiere, surtiendo las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones.

3.- Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ**  
Inspector 1 "D" Distrital de Policía (e).

Calle 122 No. 7 A - 61 Primer Piso  
Código Postal: 110111  
Teléfonos: 2135502 - 2755580  
Información Línea 195  
Pagina web: [www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



N° C0236348 / N° GP0206

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



Secretaría  
GOBIERNO

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRICTAL DE POLICIA  
DE USAQUEN

Hoy TRECE (13) de JULIO de 2016  
Se notifica el auto anterior en el Estado  
No. 055

  
MONICA PATRICIA CORREDOR V.  
Auxiliar Administrativo



Secretaría  
GOBIERNO

**GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
**Alcaldía Local de Usaquén**  
**INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA**

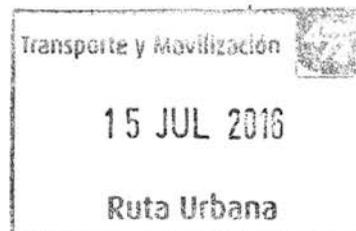
Bogotá D.C., Julio de 2015  
10179

Señores  
SERVI CATAMI S.A.S.  
NIT: 9004996536  
CARRERA 9 No. 13-36 OF. 305  
Bogotá D.C.

COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO(A) Y/O NOMBRADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO POR ESCRITO ANEXANDO FOTOCOPIA CARNE VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO TAL, DILIGENCIA QUE SE PRACTICARA EL DIA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016 A PARTIR DE LA HORA DE LAS 8:00 A.M. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR No. 006 DEL C.S. DE LA J., TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE,

  
MONICA P. CORREDOR VEGA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
INSPECCION 1 D



1024



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0501300343B189

28 DE JUNIO DE 2016 HORA 13:20:20

R050130034 PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS

N.I.T. : 900499653-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servi.catami.sas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servi.catami.sas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA).. A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Valides de Constancia del Pilar Puentes Trujillo	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
	2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE: CONSERJERÍAS, MAYORDOMÍAS Y PORTERÍAS CON PERSONAL UNIFORMADO, CAPACITADO Y DOTADO PARA CONJUNTOS RESIDENCIALES, MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, HOTELES Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO PARA CLIENTES QUE NO CUENTEN CON EL PRESUPUESTO QUE ESTIPULA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ADEMÁS DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, TODEROS, JARDINEROS, RECEPCIONISTAS, ASESORES COMERCIALES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ELECTRICISTAS. VENTAS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS E HIDRÁULICOS COMO MOTOBOMBAS DE PRESIÓN E INYECCIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA. PROVEER Y DISTRIBUIR INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, OFICINA Y CAFETERÍA. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, INSTALACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CCFV, SISTEMA DE SEGURIDAD MONITOREADO POR INTERNET Y TELECOMUNICACIONES E INTERNET, PANELES SOLARES. CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIOS EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, EJECUTAR OBRAS CIVILES Y DEMOLICIONES, COMPRAR, VENDER O ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPO, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES, Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL PARA LA BANCA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. LA SOCIEDAD GIRARÁ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE SERVI CATAMI S.A.S., QUE ES EL NOMBRE QUE USARÁ EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS VINCULADOS A ELLA. LA SOCIEDAD EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES A TERCEROS

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0501300343B189

28 DE JUNIO DE 2016 HORA 13:20:20

R050130034

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO Q1845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA	C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

28

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTÉD TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



06/11/2009

109

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.963.996**  
**MILLAN MANJARRES**

APELLIDOS  
**ENID CAROLINA**

NOMBRES  
*Enid Carolina Millan*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1981**

**SUAREZ**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**02-NOV-1999 SUAREZ**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Enid Carolina Millan*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2911500-00243000-F-0028963996-20100630      0022515579A 1      32186158

561



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



SERVICATAMI S.A.

Vigencia de:

01/04/2016

Hasta:

01/04/2017

Valida únicamente  
para posesión

SERVI CATAMI SAS  
NIT. 900.499.653-6  
Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

**Cargos Inscritos**

SECUESTRE

*[Signature]*  
Jefe Centro de Servicios

*[Signature]*  
Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al  
Despacho u Oficina Judicial más cercana

310 625 4914



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072670841351443

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 07:19:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-07-1989 RADICACIÓN: 1989-23173 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0114JDOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTEMENTO106 CON UN AREA DE41.36 M2 CUYOS LINDEROS AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2131 DEL 0 1-06-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETOLEY 1711 DEL 06.70.84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C. INVERGAN Y/O GANAGUAS, INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERSAVAS Y/O INVERZETA- CRIADERO EL PASO - INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO CIA S.EN C.INMANSO Y/O INMANGEL, ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA POR ESC.5813 DEL 15-12-88 NOT.25 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0904899 Y 050-0904900. INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA POR ESC. 6899 DEL 15-08-85 NOT.29 DE BOGOTA, REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0904900 Y 050-0904899. ESTA HUBO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO, POR ESC.5827 DEL 13-11-69 NOT.3a DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0070001. ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE CASA FERNANDEZ LTDA Y FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.4860 DEL 22-11-65 NOT.2a DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 14 149 80 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 28 149-80 APARTAMENTO 106 APARTAMENTO 106

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20018447

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-05-1989 Radicación:

Doc: OFICIO 898 del 27-04-1989 JUZ.11. C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACHID KATTAH ABEL

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. INMANSO Y/O INMANGEL CRIADERO DE PASO LTDA.

A: INVERSIONES GANADERAS Y AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O CONAGUAS

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 1989-17022

Doc: OFICIO 722 del 06-04-1989 JUZ.11 C.C TO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO (O.H) ART.681.P.C) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLO LUZ STELLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072670841351443

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 07:19:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-1988 Radicación: 1989-23173

Doc: ESCRITURA 2131 del 01-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 1989-23174

Doc: ESCRITURA 2119 del 11-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.21 31 DEL 01-06-88NOT 37 ART.5EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS NUM,EROS DE MATRICULAS

CORRECTOS 050904899T050904900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO S EM C. Y/O INMANGEL.

A: INVERSIONES GANADERA AGUAS CALIENTES CIA EN C.INVERGAN Y/O CONAGUAS CRIADEROS DE PASO

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA "INVERZAVAS Y/O INVERZETA&#039;

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 1989-23175

Doc: ESCRITURA 2802 del 14-06-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESC. 2131 DEL 01-06-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. "INMANO Y/O INMAGEL.

A: INVERSIONES GANADEROS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C.INVE

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-1991 Radicación: 62709

Doc: OFICIO 1914 del 17-09-1990 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS OH ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLOS LUZ STELLA

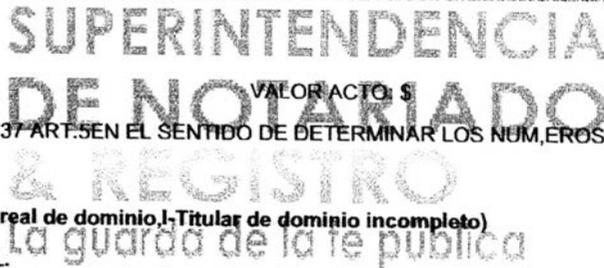
A: INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-1991 Radicación: 62711

Doc: OFICIO 1932 del 22-06-1991 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16072670841351443**

**Nro Matrícula: 50N-20018509**

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 07:19:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RACHID KATTAH ABEL

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

**A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA. S EN C INMANSO Y/O INMAGEL Y CRIADERO EL PASO LTDA.**

**A: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S EN C INVERGAN Y/O GANAGUAS INVERGAN Y/O INVERZETA**

**A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA.INVERZAVAS Y/O INVERZETA**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**TACION: Nro 008 Fecha: 20-12-1992 Radicación: 62735**

Doc: ESCRITURA 3605 del 22-08-1991 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La guarda de la fe pública

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INMNSO Y/O INMAGEL.

DE: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C.INVERGAN Y/O GANAGUAS INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S. EN C.

DE: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INTERZAVAS Y/O INVERZATE CRIADERO EL PASO LTDA.

**A: PARRA CASILIMAS ISMAEL**

X

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-06-1998 Radicación: 1998-40351**

Doc: OFICIO 788 del 22-05-1998 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA::: EN EL FOLIO DE M.I.20018510 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN INSCRITOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COOPDESARROLLO

**A: PARRA CASILIMAS ISMAEL**

X

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-77791**

Doc: ESCRITURA 3733 del 21-10-1998 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 104 SE ENCUENTRAN EQUIVOCADOS,POR LO QUE SE CORRIGEN ESTOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES CURAZAO LTDA**

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-31**

Handwritten initials or marks in the top right corner.



Handwritten signature or initials 'CP' on the right side of the page.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072670841351443

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 4

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 07:19:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 222764 del 30-12-2003 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-2003 Radicación: C2008-2658

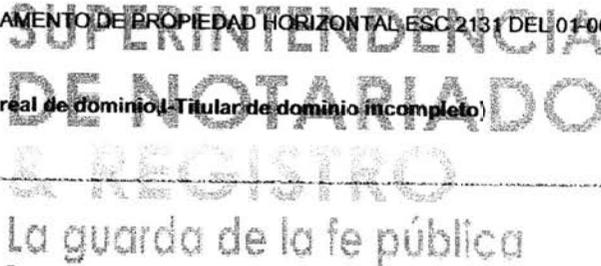
Doc: ESCRITURA 2832 del 26-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2131 DEL 01-06-88 NOT 37 BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LA LYE 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARABELAS VII PROPIEDAD HORIZONTAL



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-72581

Doc: OFICIO 643 del 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16072670841351443**

**Nro Matrícula: 50N-20018509**

Página 6

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 07:19:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-375778

FECHA: 26-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



179  
106

**INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN**

**DESPACHO COMISORIO No. 905 JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAD: 10179 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003030200300629 INICIADO POR: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA: ISMAEL PARRA CASILIMAS DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20018509 DIRECCION: KR 14 No. 149-80 APTO 106 (D. CATASTRAL) DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora **BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ** da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA. Se hace presente el Doctor **JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO** con C.C. 79.107.143 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 65.827 del C.S. de la J, Cel: 3102272114, quien actúa como Apoderado de la parte actora y la **EMPRESA SERVI CATAMI S.A.S. NIT: 9004996536 Representada por la Señora ENID CAROLINA MILLAN MAJARRES** identificado(a) con la C.C. 28.963.996 de Suarez (Cundinamarca) quien recibe notificación judicial en la Carrera 9a. No. 13-36 Oficina 305 Teléfono: 2826722 de la lista de Auxiliares de la Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a la dirección indicada por el comitente y una vez allí, **somos**

atendidos por el Señor HUGO MOLANO ROJAS con C.C. No. 13.803.806 de Bucaramanga quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: Soy el Administrado del Edificio y aca les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se debe porque deben como 30 millones de administracion aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo. Lleva como 20 años como deposito del edificio. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble objeto de la medida de secuestro cuya matricula inmobiliaria es: 50N-20018509 cuyo apartamento es el 106 el cual se compone de puerta de ingreso metalica, cocina, sala, comedor, dos habitaciones, baño, pisos en cemento a la vista, paredes y techos estucados y pintados y sin servicios publicos domiciliarios el inmueble se encuentra en mal estado de conservacion por el aspecto de deterioro que presenta y sus linderos son: Por el Norte con el apartamento 105, por el Sur con el apartamento 107, por el Oriente con patio uso comun de uso exclusivo, por el Occidente con patio interno y zona comun del edificio, por el Cenit con placa que lo separa del apartamento 206 y por el nadir con placa que lo separa de los parqueaderos. 207/ y en el nadir queda parqueaderos./ no mas. no tiene servicios publicos ya alinderado e idenyificado el inmueble el apoderado actor manifiesta "estando en el sitio de la diligencia y no habiendo oposicion a la misma y como quiera que se trata del mis inmueble y y que no queda duda desu identificacion ni alinderacion solicito al despacho lo declare legalmente secuestrado. El despacho como quiera que no hay oposicion alguna en derecho que resolver el despacho declara legal/

Calle 122 No. 7A-61  
Código Postal: 110111  
Tel. 2135502 - 2755580  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236348 / N° GP0206



legalmente em SECUESTRADO EL INMUEBLE DEMARCADO CON LA LA NOMENCLATURA CARRERA 14 N./ 149/ 80/ APARTAMENTO 106 del edificio residencial cara la siete con matricula No. 50N/ 20018509. y se hace entrega real y material a la señora secuestre quien manifiesta. "Recibo en forma real y material el apartamento nteriormente descrito y secuestro y procedo a lo de mi cargo, no es más./ El despacho señala quince S.M.D.L V a la señora secuestre. El apoderado solicita se le haga entrega de la comision para radicarla en el respectivo juzgado. No es más SE TERMINA SIENDO LAS TRES DE LA TARDE, y se le entregan al apoderado 14 folios incluida esta acta no es más se firma.

LA INSPECTORA

BLANCA MELIA ESPINOSA HERNANDEZ

APODERADO ACTOR

JAIRO CHINCHILLA OROSCO

SECUESTRE

SERVI CATAMI S.A.S

ENID CAROLINA MILLAN MANTARRES

MONICA OBRADOR

A.Ad.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA Y ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO HUGO MOLANO ROJAS.

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO  
ABOGADO

44628 29-JUL-'16 15:46

OF. EJEC. CIVIL M. P. BZ

15F  
10/11/16  
20

Señor  
Juez Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
E.S.D.

**Referencia: Proceso ejecutivo de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara, contra  
Ismael Parra Casilimas.**

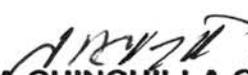
**No. 110014003030200300629**

Jairo A. Chinchilla Orozco, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle:

Que allego el despacho Comisorio No. 905 debidamente ejecutado por la Inspección Primera D Distrital de Policía de Usaquén, mediante el cual se llevó a cabo dicha diligencia el día 27 de julio de 2016 secuestrando en consecuencia legalmente el bien inmueble objeto de la presente Litis.

De usted señor Juez,

Respetuosamente

  
**JAIRO A CHINCHILLA OROZCO**  
C.C. No. 79.017.143 de Bogotá.  
T.P. No. 65.827 del CSJ

Anexo lo anunciado en 14 Folios. 1 Folio de Portada 15 F

Carrera 9 no. 115-06 Piso 17 Edificio Tierra Firme Tel. 6398537 – 3102272114  
[jairochinchillaabogados@gmail.com](mailto:jairochinchillaabogados@gmail.com)  
BOGOTA



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 05 AUG 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_

11

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 AUG 2016

Proceso No. 30 / 2003 - 00629

De la llegada del anterior despacho comisorio No. 905, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc. 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **SERVI CATAMI S.A.S** aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Eiusdem).

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince de Ejecución de Bogotá, D.C., 10 AUG 2016</p> <p>Por anotación en estado N° <u>82</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretario</p> <p>_____ JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
---

ASC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.**

SEÑOR (A) SECUESTRE  
**SERVII CATAMI S.A.S**  
KR 9 13 36 OFICINA 305  
CIUDAD

**TELEGRAMA NO. 9583**  
**FECHA DE ENVIO** 07 SEP 2016

**REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303020030062900 INICIADO POR  
RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA – PÓLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY ( INC. 3º ART 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSTDEM)

ATENTAMENTE.

DIANA MARÍA CARDENAS LOPEZ  
PROFESIONISTA UNIVERSITARIO GRADO 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.**

SEÑOR (A) SECUESTRE  
**SERVII CATAMI S.A.S**  
KR 9 13 36 OFICINA 305  
CIUDAD

**TELEGRAMA NO. 9583**  
**FECHA DE ENVIO** 07 SEP 2016

**REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303020030062900 INICIADO POR  
RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA – PÓLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY ( INC. 3º ART 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSTDEM)

ATENTAMENTE.

DIANA MARÍA CARDENAS LOPEZ  
PROFESIONISTA UNIVERSITARIO GRADO 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Servientrega S.A. Nit 850.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 5 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000078494. 17/06/2014. prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 01 / 08 / 2016 14:16

Fecha Prog. Entrega: 02 / 08 / 2016



Factura No.: 915361075

Código CDS/SFR: 1 - 10 - 467

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.L.)

CRA 9 # 13-36 OFI 305

SERVICATAMI SAS ENID CAROLINA MILLAN

Tel/cel: 2826722 Cod. Postal: 000000  
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2826722

*[Handwritten signature]*

DESTINATARIO

<b>BOG 10 N4</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>CONTADO</b>
	<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____

- Desconocido
- Rohusado
- No reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (Indicar cual)

CRA 14 # 149-80 ADMINISTRACION  
HUGO MOLANO ROJAS  
Tel/cel: 1111111111 D.I./NIT: 1414980  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110131  
e-mail:

ESCRIBIR A CONFIRMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.L.)

Factura No. 915361075



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreffeto: \$ 300  
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,000  
Vr. Total: \$ 4,300  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1,00  
No. Remisión:  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

**Reservaciones en la entrega:**

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cancelas ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos.

**RECIBIDO**

Quien Recibe: \_\_\_\_\_

Vendedor o sus representante: SERVICATAMI SAS ENID CAROLINA MILLAN NIT: 2826722



## SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Julio 29 de 2016.

SEÑOR  
HUGO MOLANO ROJAS  
Administrador del Edificio Residencial Carabela VII  
Kra. 14 No. 149-80 Oficina Administración  
E. S. D.

ASUNTO: INFORME JUDICIAL DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle que como bien obra reflejado en el acta de la diligencia judicial, donde Usted atendió el despacho y manifestó: "Soy el Administrador del edificio y acá les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se debe porque deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo." A esto, la compañía estima necesario el retiro de los bienes enseres que allí se encontraron, que como quiera el numeral 1°. Del art. 683 del C.P.C en conc. con el art. 52 del C.G. del P. estos me obligan a proceder de conformidad.

Así las cosas con la presente se da por notificado en su despacho de la gestión encomendada como Administradora Judicial.

Dado a lo anterior de lo pertinente en el asunto, para un acuerdo benéfico y pacífico, tanto para el edificio como para las partes del pleito Judicial. Cabe resaltar que en relación a la obligación que se viene generando por concepto de Administración, es de solicitar se eleve el estado de cuenta, que ha generado hasta el momento el bien inmueble objeto de la presente.

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
EMID CAROLINA MILLAN MANJARREZ  
C.C. No. 28.963.996 de Suárez Tolima  
Representante Legal SERVICATAMI S.A.S.

 Servi Catami S.A.S.  
Nit. 900.499.653-6  
GERENTE

Estado 11 Agosto

Despacho  
3 Fdros



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

8AUG'16 15:02-271182

## SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Agosto 4 de 2016.

Señor: ✓

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (300M) ✓  
E. S. D.

REF: 2003 - 0629 EJECUTIVO SINGULAR  
DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA ✓  
CONTRA: ISMAEL PARRA CASILIMAS ✓

ASUNTO: INFORME DEL SEQUESTRE.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en mi condición de Secuestre debidamente designado y posesionado en el proceso de la referencia, con el debido respeto a su digno despacho me permito informar, al honorable Juez, en relación a la gestión encomendada que conforme quedo plasmado en el acta de la diligencia judicial, que quien atendió la diligencia manifestó: "soy el administrador del edificio y acá les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se le debe por que se deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo", a esto tengo que manifestar aclarando que en el bien inmueble objeto de la cautela se encontraron a la vista escombros y partes obsoletas que según el señor administrador el inmueble está siendo utilizado por los señores de administración como depósito, como quiera la suscrita auxiliar de la justicia en virtud a los deberes que el cargo me impone solicito, el retiro de estos objetos al mencionado administrador del mismo edificio, por medio de correo de la empresa SERVIENTREGA del día 01-08-2016, de igual manera la compañía se comunicó vía celular con el señor HUGO MOLANO ROJAS (administrador) quien muy amablemente atendió el llamado y manifestó: "solicito que para el día viernes 5 de agosto de 2016 me reciba el inmueble, teniendo en cuenta que es cuando lo puedo desocupar, esto muy respetuosamente".

Teniendo en cuenta, lo anterior en cumplimiento a la gestión encomendada procederé a dar trámite a los fines pertinentes con el fin de proceder a lo que el cargo me impone.

Anexo: copia de la gestión adelantada

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

 Servi Catami S.A.S.

Nit. 900.499.653-6

PRESENTE

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia - Licencia Activa  
SERVICATAMI SAS

C.C.No. 28.963.969 de Suarez Tolima.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

13 SEP 2016

Observaciones

Secretario (a):

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02**

206

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3603304399**

**PÓLIZA No: 360-47-994000016995 ANEXO: 0**

Ahora Aseguradora S.A. de Colombia con la información de los clientes a través del Call Center por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SANTA PAULA</b>	COD AGENCIA: 360	RAMO: 47												
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>03</td> <td>2016</td> <td>14</td> <td>03</td> <td>2016</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	14	03	2016	14	03	2016
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO									
14	03	2016	14	03	2016									

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **SERVI CATAMI SAS** IDENTIFICACIÓN NIT: **900.499.653-6**

DIRECCIÓN: **CRA 9 N 13-36 OFICINA 305** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO: **2826722**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	01/04/2016	01/04/2017	137,890,800.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

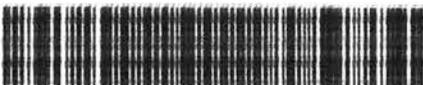
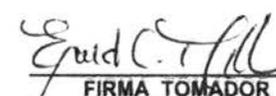
OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ***137,890,800.00	VALOR PRIMA \$ *****1,654,690.00	GASTOS EXPEDICION \$*****9,000.00	IVA \$ ***266,190.00	TOTAL A PAGAR \$ *****1,929,880.00
---	-------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GUILLERMO SANCHEZ VELA	5983	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR** 

(415)7701861000019(8020)00000000007000360330439

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE  03-14-2016

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC'93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

DESPACHO 13/19  
2 FOLIOS 207

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2  
21SEP\*16 15:28-275641

Señor: ✓  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular 2003 - 629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA  
VERGARA - VS. ISMAEL PARRA CASILIMAS. - 110014003030200300629 ✓

Juzgado de Origen 30 Civil Municipal. ✓

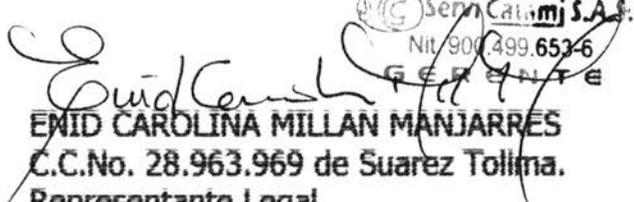
ASUNTO: Informe del Secuestre.

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S. secuestre dentro del referido, con el debido respeto al Señor Juez, me permito dar contestación al telegrama 9583 del día 12 de Septiembre de 2016, donde se me requiere con el fin aporte copia simple de la garantía prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura **acuerdo PSAA10.7339 del 2010.**

Así las cosas, me permito adjuntar en el presente copia simple de lo solicitado por el Honorable Despacho.

Del Señor Juez muy respetuosamente,

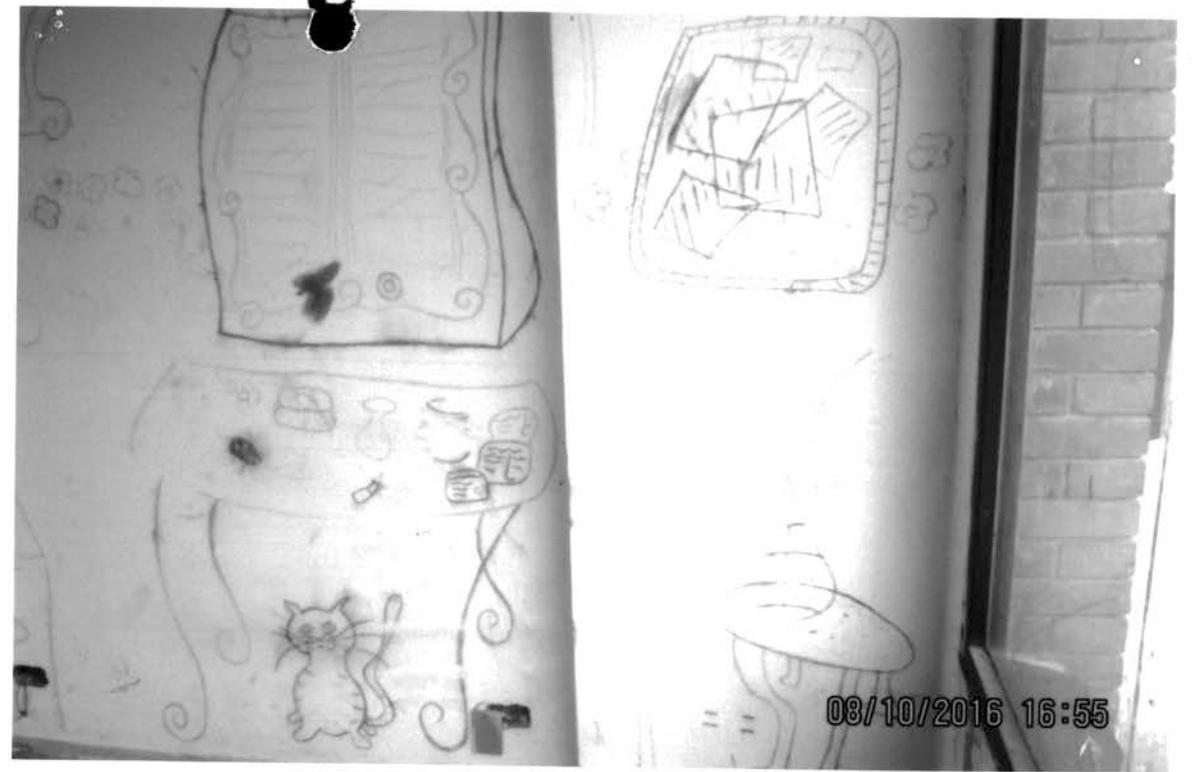
Atentamente,

  
SERVICATAMI S.A.S.  
Nit. 900.499.653-6  
GERENTE  
EMID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C.No. 28.963.969 de Suarez Tollina.  
Representante Legal  
Auxiliar de la Justicia











+

2/2





9

124





2/9



Bogotá DC. 11 de Agosto de 2016.

Señores:  
 Administración Edificio Residencial Curabela III  
 Hugo Holand Rojas  
 E S D

Asunto: Autorización de ingreso

Ref: Apartamento 106.

Enid Carolina Millan Manjares identificada como aparece bajo un respectiva firma, en mi calidad de sevreste del apartamento de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que autorizo a la señora Abgenda Isabel Pacheco Contreras con CC No. - 1.003.713.964 de San Pelayo - Cocleoba, quien viene a acompañar la señora Margit Escobar Duarte con CC No. 51555156 con el fin de iniciar el respectivo aseo y lo que hubiere lugar para el mejoramiento del mismo.

De usted atentamente,

Enid Carolina Millan Manjares  
 CC. 28763996 Suarez Tol.  
 Cel. 3106254714.  
 Rep. Legal Servi Contam. SAS.

El presente para fines pertinentes ante el señor Juez de conocimiento.

Recibido. a las 1024 Horas. 11 08 2016.

*[Firma]*



Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

SEÑORES.

**ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII**

**Hugo Molano Rojas (Administrador)**

**CARRERA 14 No 149 - 80**

**E. S. M.**

**ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO**

**REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Cordial saludo*

*ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.*

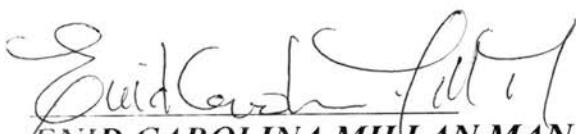
*Comedidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., AUTORIZO a la Señora MYRIAM PINILLA FRAYLE, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.*

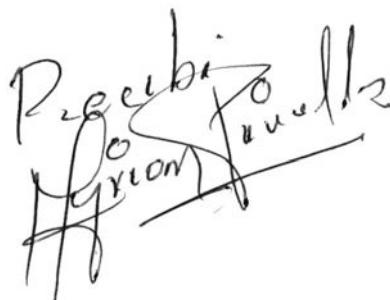
*Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)*

*De lo anterior agradezco la colaboración prestada.*

*De usted,*

*Atentamente,*

  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**  
C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima  
Representante Legal  
**SERVI CATAMI S.A.S.**  
Cel 3106254714  
Servi.catami.sas@gmail.com

  
Recibido  
Myriam Pinilla Frayle

221

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.  
2244 DEL C.C.**

Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N° 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS – DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N° 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

Contra el caso





judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

**LA ARRENDADORA (SECUESTRE):**

*Enid Carolina Millan Manjarrez*  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**  
**SERVI CATAMI S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**LA ARRENDATARIA**

*Myriam Pinilla Fraile*  
**MYRIAM PINILLA FRAILE**  
**C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.**

**7a NOTARIA**  
 CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:  
**PINILLA FRAILE MYRIAM** quien se identificó con: **C.C. No. 39543676** de **ENGATIVA**  
 Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*Myriam Pinilla Fraile*  
 EL DECLARANTE

**BOGOTA D.C. 24/08/2016 15:05:31.594**

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
 NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

299092  198210  
 Func.o: SYSADM

*Jose Nario Cifuentes Morales*  
 Notario (E)

223

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Agosto de 2016

Fecha 08/01/16

Cuenta de Cobro

No. 6,593

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Jul / 16	Cuotas Ago / 16	Nuevo Saldo
Administracion	20,692,750	173,000	20,865,750
Intereses De Mora	28,217,455	544,200	28,761,655
Zonas Comunes	3,412,222	30,000	3,442,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	136,400	0	136,400
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
<b>Total Mes Sin Descuento ...</b>	<b>53,757,027</b>	<b>747,200</b>	<b>54,504,227</b>

Con Descuento 5.00% hasta Ago/10/16 (\$ 9,000) ..... 54,495,227

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes .....

Correspondencia  
224



## SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Agosto 31 de 2016

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Adian. 18 folio

09644 1-SEP-'16 15:25

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS No.15  
E. S. D.  
JUZGADO ORIGEN: 30 CM.

REF: PROCESO 2003-629, demandado: ISMAEL PARRA CASILIMAS -  
Demandante: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.

ASUNTO: INFORME DEL SEQUESTRE.

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S, secuestre legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito informar a su Despacho que en relación a la gestión encomendada y teniendo en cuenta que conforme se consigno en el acta de la diligencia judicial se aclaro del estado actual del bien inmueble, es decir se encontró en mal estado de conservación y deterioro con riesgo de ruina.

En consecuencia la suscrita procede conforme a lo que el cargo me impone es decir inicialmente autorizo ante los señores de administración a la Señora ARGELIDA ISABEL PACHECO y otros con el fin de las siguientes:

1. Solicito el servicio de cerrajero para el cambio de guardas esto en razón, que la puerta principal no contaba con seguridad alguna, por un valor de \$40.000.
2. Presento el recibo de pago por concepto de aseo general al apartamento objeto de la cautela, por un valor de \$58.000 y factura por utensilios de aseo por un valor de \$37.200.
3. Solicito estado de cuenta actual por concepto de administración.

Ahora bien el día 24 de agosto de 2016, se logra por parte del auxiliar suscribir contrato de arrendamiento de servicio con la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, en el cual se consignaron las clausulas que allí se encuentran plasmadas y que se aportan a la vista de su digno despacho para que se corra traslado a las partes para lo pertinente.

225



## SERVICATAMI S.A.S

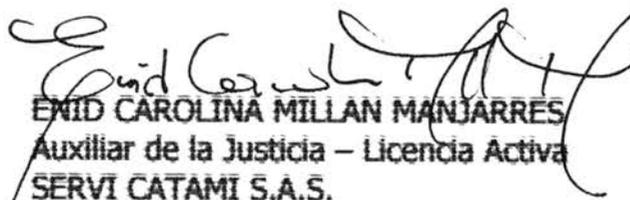
NIT. 900.499.653-6

Dejo así rendido mi informe y estaré informando de lo sucesivo.

Anexos: todos los mencionados, debidamente foliados y registro fotográfico del estado actual en que se encuentra el bien inmueble.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa  
SERVI CATAMI S.A.S.  
Correo: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)  
Tel. 3106254914 – 2826722

 **Servi Catami S.A.S**  
Nit. 900.499.653-6  
**GERENTE**

18 folios.

226

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **28 SEP 2016**

Proceso No. 30 / 2003 - 00629

La caución prestada y el informe de gestión rendido por el secuestre se agrega a los autos para que conste y se coloca en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**

**1**

Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá, D.C., **29 SEP 2016**  
Por anotación en estado N° 110 fue notificado el  
auto anterior y fijado a las 8:00 am  
Secretario  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



electrónica asistida del Impuesto  
predial unificado



Formulario No.  
2016301010123190301

No. referencia de  
**16012970439**

**301**

27

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0114JDOE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20018509	3. CÉDULA CATASTRAL 149 26 42 62		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106				
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 14.15	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 41.40	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ISMAEL PARRA CASILIMAS			11. CC 19215963	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 149 80 AP 106			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 22/09/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 26/09/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACION PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	83,915,000	83,915,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	503,000	503,000	
16. SANCIONES	VS	138,000	138,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	503,000	503,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	641,000	641,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	641,000	641,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	37,000	38,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	<b>678,000</b>	<b>679,000</b>	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	<b>TA</b>	<b>678,000</b>	<b>679,000</b>	

BAT

BELLO

Señor  
Juez Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Bogotá  
Juzgado de Origen 30 Civil Municipal  
Bogotá.  
E.S.D.

1311 228  
27 Despacho.  
OF. E. JEC. M. PAL. BOGOTÁ.  
15748 22 SEP 15 15:34  
Monica

Referencia: Proceso Ejecutivo de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara, contra Ismael Parra Casilimas.

No. 2003/00629

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del C.S.J. en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad con el Art. 444 No. 4 del CGP, presento el avalúo del bien inmueble objeto de la presente Litis, así:

Avaluó Catastral del Predio año 2016	\$	83.915.000,00
Incremento 50 %	\$	41.957.500,00
<hr/>		
TOTAL	\$	125.872.500,00

El valor del inmueble según normatividad procesal:

**CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

Anexo avalúo catastral vigente de la Secretaria de Hacienda.

De usted señor Juez, Respetuosamente,

  
JAIRO A CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá.  
T.P. No. 65.827 del C.S.J.



229

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **28 SEP 2016**  
Proceso No. 30 / 2003 - 00629

Del anterior avalúo dado al bien inmueble en la suma de \$125.872.500,00 (fl. 228) córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
Jueza

2

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., <b>29 SEP 2016</b>  Por anotación en estado N° <u>110</u> fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am  Secretaria  <hr/> <b>YELIS YANEL TRILADO MAESTRE</b></p>
--

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO  
ABOGADO

*Handwritten initials and signature*  
Letya  
J-f  
Pub.

*Handwritten number 15*

Señor  
Juez 15 Civil Municipal de Ejecución.  
(Origen Juzgado 30 Civil Municipal)  
Bogotá.  
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

18NOV\*16 16:22-288439

**Referencia: Proceso Ejecutivo de Rodrigo Bonilla, contra Ismael Parra / Otro.**

**No. 2003-00629**

Jairo A. Chinchilla Orozco, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del C.S.J. en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito:

1. Señalar fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble objeto de la presente litis.
2. Lo anterior toda vez que el inmueble a rematar se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

De usted señor Juez,

*Handwritten signature*  
JAIRO A CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá.  
T.P. No. 65.827 del C.S.J.

Carrera 9 No. 115-06 Piso 17 Edificio Tierra Firme Tel. 6398537- 3102272114  
[jairochinchillaabogados@gmail.com](mailto:jairochinchillaabogados@gmail.com)  
BOGOTA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **24 NOV 2016**

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., diciembre seis de dos mil dieciséis

**Proceso: 30 – 2003 - 0629**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) **inmuebles** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s) , secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 11:30<sup>am</sup> del día 15 del mes Febrero del año 2017.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G.P.), en la cuenta depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. código No. 110012103000.**

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZ**

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C, diciembre 7 de 2016  
anotación en estado N° 150 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 am

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

232

**Banco de Occidente** N.º. 890.300.279-4  
Espacio para el timbre: **Formato de Transacciones en Caja**

BOO.OCC \* 42447 177 17:59:41 2016/09/14  
EDIFICIO CARABELAS VII - PROPIEDAD  
45405244 \* \*\*\*\*0855 NC  
248 200,000.00 D  
200,000.00 EF  
0.00 CC

"COPIA"

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.  
Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019 **Cliente** Mod. Abr. 2014

ADMINISTRACION SEP/2016  
CARAVELAS VII APTO 106

**Banco de Occidente** N.º. 890.300.279-4  
Espacio para el timbre: **Formato de Transacciones en Caja**

BOO.OCC \* 48914 1056 12:13:04 2016/10/14  
EDIFICIO CARABELAS VII - PROPIEDAD  
8820782 \* \*\*\*\*0855 NC  
267 200,000.00 D  
200,000.00 EF  
0.00 CC

"COPIA"

ADMINISTRACION OCT./2016  
APTO 106

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.  
Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019 **Cliente** Mod. Abr. 2014

**Banco de Occidente** N.º. 890.300.279-4  
Espacio para el timbre: **Formato de Transacciones en Caja**

ADMON MES NOV. DE 2016.

BOO.OCC \* 78937 450 10:10:21 2016/11/11  
EDIFICIO CARABELAS VII - PROPIEDAD  
98345940 \* \*\*\*\*0855 NC  
267 200,000.00 D  
200,000.00 EF  
0.00 CC

"COPIA"

APTO 106

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.  
Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019 **Cliente** Mod. Abr. 2014

237  
71

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

SEÑORES.

**ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Hugo Molano Rojas (Administrador)*

**CARRERA 14 No 149 - 80**

E. S. M.

**ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO**

**REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Cordial saludo*

**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Comedidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., AUTORIZO a la Señora MYRIAM PINILLA FRAYLE, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.

Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)

De lo anterior agradezco la colaboración prestada.

De usted,

Atentamente,



**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**

C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima

Representante Legal

**SERVI CATAMI S.A.S.**

Cel 3106254714

Servi.catami.sas@gmail.com

235

## CONTRATO DE RECONSTRUCCION Y REMODELACION TOTAL

En el edificio carabela VII ubicado en la kra 14 # 149-80 de Bogotá en el apartamento # 106 , el señor FERNANDO RUIZ PULIDO con cedula 79547664 ha contratado la siguiente obra:

Resane general de muro y humedades existentes

Cableado general con tubería interior

Instalación general de tubería interna de acueducto

Fabricación de barra para cocina tipo americano con enchape

Enchape general de la cocina

Suministro e instalación de cocina integral

Suministro e instalación de 2 baños con accesorios y sus enchapes

Suministro e instalación de patio de ropas con enchape

Suministro e instalación de cubierta para techo en teja y estructura de 38 metros cuadrados

Construcción total de una habitación nueva con baño y closet

Suministro e instalación total de 38 metros cuadrados de techo en dry Wall con balas

Suministro e instalación de 3 closet

Suministro e instalación 74 metros de enchape para piso tipo cerámico

Suministro e instalación de 110 metros de guarda escobas

Instalación y reconstrucción total de todo el sistema eléctrico interior

Suministro e instalación de 3 puertas con marco y cerradura para interiores.

236

VALOR TOTAL DEL CONTRATO.....\$ 63.000.000.

TIEMPO DE EJECUCION..... 60 DIAS

FORMA DE PAGO..... 50% ANTICIPADO Y 50% AL FINALIZAR OBRA

CONTRATANTE:

FERNANDO RUIZ Pulido

*[Handwritten signature]*



DIRECCION C/11 1288 760-04

TELEFONO 312 424 3417

EMAIL frui2012@hotmail.com

CONTRATISTA:

*[Handwritten signature]*

10.260.470



DIRECCION C/11 27C H68-51

TELEFONO 4806724-

EMAIL Serumar Ltda@gmail.com

SEPTIEMBRE 02 DE 2016.

237

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.  
2244 DEL C.C.**

Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N° 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS - DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N° 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

*[Handwritten signature]*

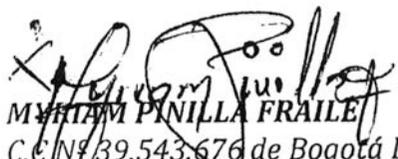
238

judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

**LA ARRENDADORA (SECUESTRE):**

  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**  
**SERVI CATAMI S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**LA ARRENDATARIA**

  
**MYRIAM PINILLA FRAILE**  
**C.C N° 39.543.676 de Bogotá D.C.**

**7<sup>a</sup> NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

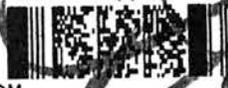
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:  
**PINILLA FRAILE MYRIAM** quien se identificó con: **C.C. No. 39543676 de ENGATIVA**  
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

  
EL DECLARANTE

**BOGOTA D.C. 24/08/2016 15:05:31.594**

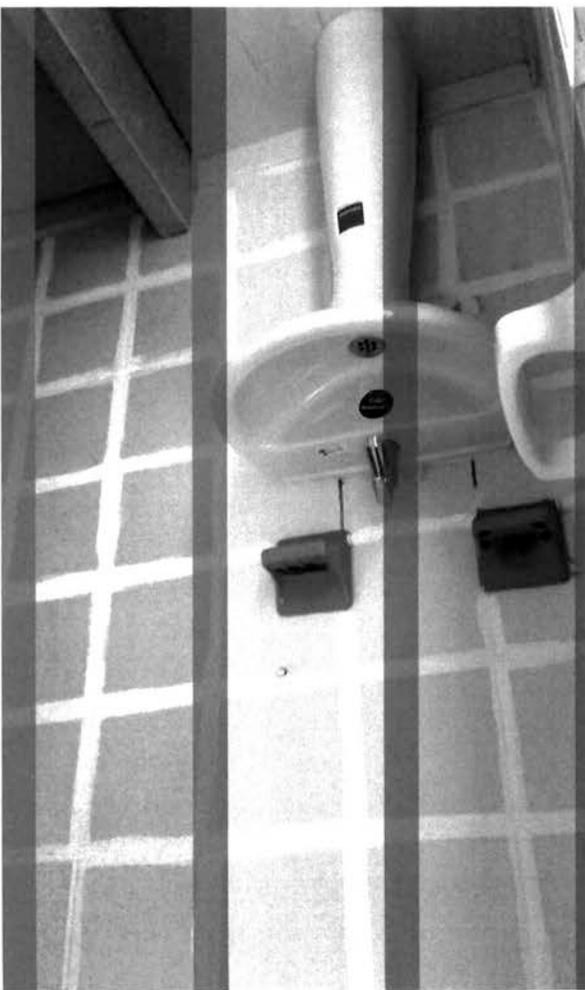
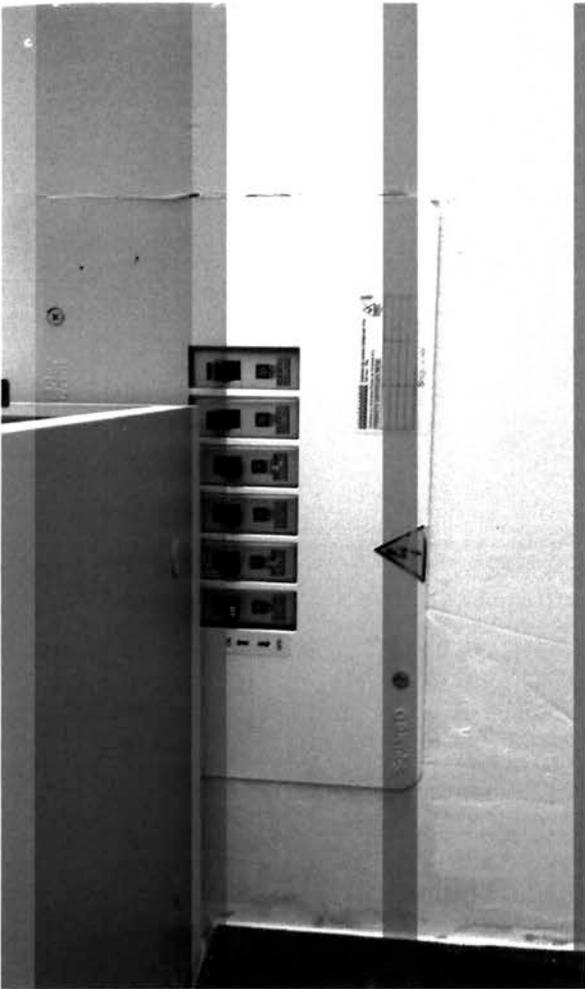
**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

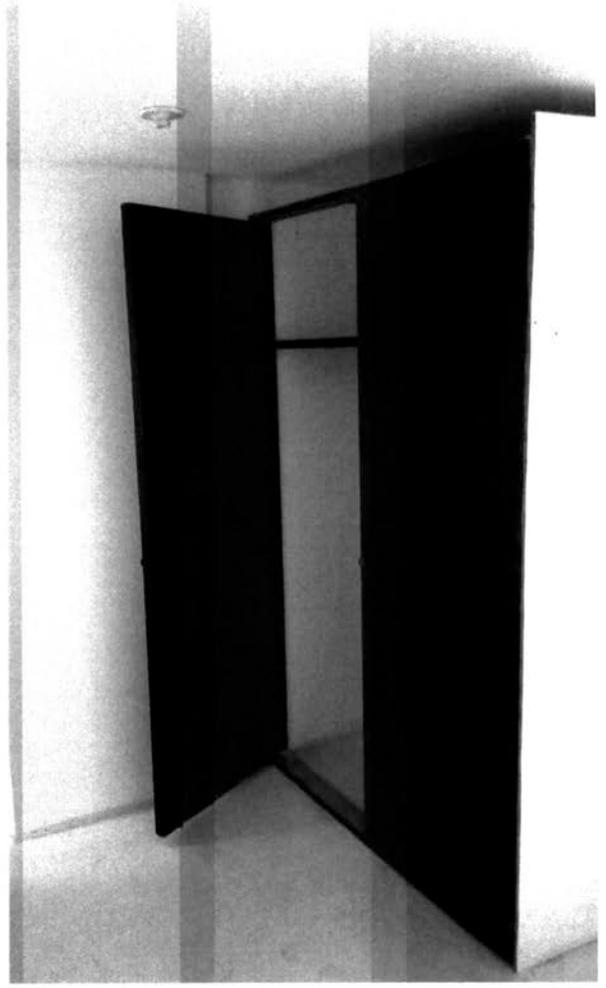
299092  198210

Func.o: SYSADM



239  
70





012



PRESTADOR:

EAB-ESP

NIT:

899.999.094-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110  
www.acueducto.com.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.  
Cra 24 No. 48-94 Sur AC 127 No. 80 - 75  
Lc 2001 C.C. Tunal  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 - FBX 2604804

• Av. Calle 24 No. 37-15 Esquina  
• Avenida Suba No. 118 - 53  
• Carrera 7 No. 33-53  
• Carrera 19C No. 55 - 64 Sur

• CADE Fontibón  
Diagonal 16 No. 104-51  
• CADE Santa Helena  
Carrera 54 Bis No. 716-53

## DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL Estrato: 4  
Und. Res. Ocup 1 Und. No Res. Ocup. Densidad: 0  
Und. Res. Desocup: Und. No Res. Desocup. Volumen: 0  
Frec. Barrido: 02 Frec. Recolección: 03 % Participación: 0%

## COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT Costo Variable No Aprovechables Valor Base Aprovechamiento  
22771.67 36117.43 211086.52

## TONELADAS POR SUSCRIPTOR

Cuido y Limpieza 11810 Limpieza Urbana 0.00 Rechazo del Aprovechamiento 0.00  
Efectivamente 0.03 Residuos No Aprovechables Atoradas - no Alforjados 0.30  
Aprovechadas

## HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

\$0 \$0 \$0 DIAS DE LIQUIDACION \*1

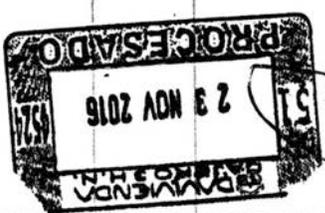
\* LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

## SU APOORTE PARA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL AMBIENTE

El Aseo de Bogotá traslada este recargo a la autoridad ambiental

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
TASA DE USO		TASA POR M3	
TASA RETRIBUTIVA			

## Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
			
Total cobro a terceros			

## OPERADOR:

LIME SA ESP

## CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

9046837

Factura de Servicios Públicos No.

25188641713

Número para pagos

Periodo facturado

MAR/04/2016 - SEP/30/2016

## ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$81.975	Deuda Anterior	\$199.526
		Interés de Mora	\$5.550
		Ajuste a la Decena	\$5
Subsidio	0%		
Aporte	0%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1			<b>VALOR ASEO \$ \$287.056</b>

## PARA PAGOS

## SUGERENCIAS BANCARIAS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS (ICEPS), CENTRO DE PAGOS DE PA...

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## SUPER CAJAS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## CENTRO

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## CAJAS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## PANELS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## CENTRO DE PAGO DE BANCOS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## ICEPS - CAJAS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## ICEPS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## CENTRO DE PAGO DE BANCOS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## RED CAJEROS AUTOMATICOS

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

## CORRESPONSALES BANCARIOS Y OTRAS FORMAS DE PAGO

Banco Agrario  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco de Santander  
Banco de la Esclusa  
Banco de los Andes  
Banco de los Rios  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros  
Banco de los Seguros

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

ENTRE 8:00 y 18:00 horas de lunes a viernes en los Centros de Atención al Usuario o en línea en el sitio www.acueducto.com.co. Para más información consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

FACTURA DE COBRO No. 25188641713 0046837

CTURA POR 2 MES



# acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualinea  
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

## Datos del usuario

EDIFICIO CARAVELAS VII EDIFICIO CARAVELA  
KR 14 149 80 AP 106

(INMUEBLE) USAQUEN

(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO: 4 CLASE DE USO:  
UND.HABIT/FAMILIAS: UND. NO HABITACIONAL:

ZONA: 1 CICLO: C1A RUTA: C1A1080

## Datos del medidor

MARCA: NÚMERO: TIPO: DIÁMETRO:

## Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	CONSUMO (m³)
LECTURA ANTERIOR:	
FACTURADO CON:	Descargue fuente alema 0

Últimos consumos m³

ÚLTIMO CONSUMO Promedio m³

## CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

9046837

## Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

25188641713

## TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$287.056

## Fecha de pago oportuno

NOV/17/2016

## Fecha limite de pago para evitar suspensión

NOV/22/2016

## Periodo facturado

MAR/04/2016 - SEP/30/2016

FECHA DE EXPEDICION NOV/01/2016

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/13/2017

## Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
<b>Acueducto</b>												
Cargo fijo residencial												
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Acueducto ①</b>							<b>Subtotal Otros Cobros ③</b>					
<b>Alcantarillado</b>												
Cargo fijo residencial												
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>					
							Saldo a favor					
							Saldo Financiación Especial					
							Saldo Deuda en Estudio					
<b>Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)</b>							<b>Total otros conceptos que adeuda</b>					

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

\$0

CONSUMO MES  
AGUA Y ALCANTARILLADO

CONSUMO DÍA  
AGUA Y ALCANTARILLADO

Se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3 para el consumo básico

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1100-1000-10 EAB-ESF

241

BH2



212



1  
E12

2441



SEÑOR:

JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
(Origen 30 CC)

E. S. D.

15 Feb. 11 10 11  
14F  
102  
13562 7DEC'16 PM 4:57  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 - 0629.

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.

DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: INFORME DE ARRENDATARIA DESIGNADA POR EL SECUESTRE.

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, vecina y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de ARRENDATARIA debidamente nombrada y posesionada, por la señora secuestre en el proceso de la referencia, mediante contrato de arrendamiento y autorización de ingreso al inmueble ubicado en la Carrera 14 No 149-80 apartamento 106, por medio del presente me permito presentar cuentas sobre el inmueble, el cual estoy ejerciendo posesión, en referencia así:

El inmueble fue secuestrado mediante diligencia que obra en autos anteriores y en la cual se aclara que recibí el inmueble en estado de abandono, en cumplimiento en lo ordenado en la cláusula primera del contrato, para facilitar su habitabilidad, debí hacerle arreglos locativos, además pagar servicios públicos domiciliarios y llevando al día el inmueble en cuanto al pago de la cuota mensual administración.

A continuación relaciono los gastos en que debí incurrir para un buen cumplimiento de lo pactado con el auxiliar de la justicia, en el mencionado contrato.

**1. PAGO DE ADMINISTRACIÓN:**

Adjunto copia simple de recibos por valor de \$600.000.00, correspondientes al pago de administración mes a mes desde la fecha del contrato.

**2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:**

**ACUEDUCTO:** Pago a la Empresa de Acueducto de Bogotá por valor de \$2.800.000.00. con reconexión y demás instalaciones.

**CODENSA:** Pago a la Empresa Codensa por valor de \$1.200.000.00. con reconexión y demás instalaciones.

**GAS NATURAL:** Pago a la Empresa GAS NATURAL por valor de \$1.450.000.00. con reconexión y demás instalaciones.

**3. ARREGLOS LOCATIVOS:** Adjunto contrato de obra por valor de \$63.000.000.00.

El total de lo pagado asciende a la suma de \$.69.050.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar a favor del suscrito el pago del dinero cancelado a la administración, Empresas de Servicios Públicos, y arreglos locativos.

En consecuencia, solicito señor Juez se sirva requerir al auxiliar de la justicia con el fin, que rinda cuentas comprobadas para que se constate la autenticidad de los hechos aquí narrados, y de otro lado se corra traslado a las partes para los fines legales y pertinentes a que dan lugar.

Anexo: al presente copias simples de los documentales antes enunciados; además registro fotográfico del inmueble en mención del antes y después, conforme se encuentra hoy, y agrego copia del acta de la diligencia realizada por la señora secuestre.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
MYRIAM PINILLA FRAILE (ARRENDATARIA)  
C.C. 39.543.676 de Bogotá  
Cel: 3102866217 - 3187171103  
Calle 81 No 115-15 Torre 9 Apto 118.



República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 DEC 2016.

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	

Mayo..2001		72.750	72.750			
Junio		80.000	152.750			
Julio		80.000	232.750			
Agosto		80.000	312.750		0	
Septiembre		80.000	392.750		0	
Octubre		80.000	472.750		0	
Noviembre		80.000	552.750		0	
Diciembre		80.000	632.750		0	
Enero de 2002		84.000	716.750		0	
Febrero		84.000	800.750		0	
Marzo		84.000	884.750		0	
Abril		84.000	968.750		0	
Mayo		84.000	1.052.750		0	
Junio		84.000	1.136.750		0	
Julio		84.000	1.220.750		0	
Agosto		84.000	1.304.750		0	
Septiembre		84.000	1.388.750		0	
Octubre		84.000	1.472.750		0	
Noviembre		84.000	1.556.750		0	
Diciembre		84.000	1.640.750		0	
Enero de 2003		84.000	1.724.750		0	
Febrero		84.000	1.808.750		0	
Marzo		84.000	1.892.750		0	
Abril		84.000	1.976.750		0	
Mayo		84.000	2.060.750		0	
Junio		84.000	2.144.750		0	
Julio		84.000	2.228.750		0	
Agosto		84.000	2.312.750		0	
Septiembre		84.000	2.396.750		0	
Octubre		84.000	2.480.750		0	
Noviembre		84.000	2.564.750		0	
Diciembre		84.000	2.648.750		0	
Enero de 2004		89.000	2.737.750		0	
Febrero		89.000	2.826.750		0	
Marzo		89.000	2.915.750		0	
Abril		89.000	3.004.750		0	
Mayo		89.000	3.093.750		0	
Junio		89.000	3.182.750		0	
Julio		89.000	3.271.750		0	
Agosto		89.000	3.360.750		0	
Septiembre		89.000	3.449.750		0	
Octubre		89.000	3.538.750		0	

EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

		APTO. : 106		NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS		zonas comunes
MES		ADMINISTRACION		INTERESES		
		MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Noviembre		89.000	3.627.750		0	
Diciembre		89.000	3.716.750		0	
Enero de 2005		89.000	3.805.750		0	
Febrero		89.000	3.894.750		0	
Marzo		89.000	3.983.750		0	
Abril		89.000	4.072.750		0	
Mayo		89.000	4.161.750		0	
Junio		89.000	4.250.750		0	
Julio		89.000	4.339.750		0	
Agosto		89.000	4.428.750		0	
Septiembre		89.000	4.517.750		0	
Octubre		89.000	4.606.750		0	
Noviembre		89.000	4.695.750		0	
Diciembre		89.000	4.784.750		0	
Enero de 2006		94.000	4.878.750		0	
Febrero		94.000	4.972.750		0	
Marzo		94.000	5.066.750		0	
Abril		94.000	5.160.750		0	
Mayo		94.000	5.254.750		0	
Junio		94.000	5.348.750		0	
Julio		94.000	5.442.750		0	
Agosto		94.000	5.536.750		0	
Septiembre		94.000	5.630.750		0	
Octubre		94.000	5.724.750		0	
Noviembre		94.000	5.818.750		0	
Diciembre		94.000	5.912.750		0	
Enero de 2007		94.000	6.006.750		0	22.000
Febrero		94.000	6.100.750		0	30.000
Marzo		94.000	6.194.750		0	30.000
Abril		94.000	6.288.750		0	30.000
Mayo		94.000	6.382.750		0	30.000
Junio		94.000	6.476.750		0	30.000
Julio		94.000	6.570.750		0	30.000
Agosto		94.000	6.664.750		0	30.000
Septiembre		94.000	6.758.750		0	30.000
Octubre		94.000	6.852.750		0	30.000
Noviembre		94.000	6.946.750		0	30.000
Diciembre		94.000	7.040.750		0	30.000
Enero de 2008		99.000	7.139.750		0	30.000
Febrero		99.000	7.238.750		0	30.000
Marzo		99.000	7.337.750		0	30.000

248

EDIFICIO CARABELAS VII

ESTADO DE CUENTA

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Abril	99.000	7.436.750		0	30.000
Mayo	99.000	7.535.750		0	30.000
Junio	99.000	7.634.750		0	30.000
Julio	99.000	7.733.750	40.455	40.455	30.000
Agosto	99.000	7.832.750	154.700	195.155	30.000
Septiembre	99.000	7.931.750	156.700	351.855	30.000
Octubre	99.000	8.030.750	158.600	510.455	30.000
Noviembre	99.000	8.129.750	160.600	671.055	30.000
Diciembre	99.000	8.228.750	162.600	833.655	30.000
Enero de 2009	99.000	8.327.750	164.600	998.255	30.000
Febrero	99.000	8.426.750	166.600	1.164.855	30.000
Marzo	99.000	8.525.750	168.500	1.333.355	30.000
Abril	99.000	8.624.750	170.500	1.503.855	30.000
Mayo	99.000	8.723.750	172.500	1.676.355	30.000
Junio	99.000	8.822.750	175.500	1.851.855	30.000
Julio	99.000	8.921.750	176.500	2.028.355	30.000
Agosto	99.000	9.020.750	178.400	2.206.755	30.000
Septiembre	99.000	9.119.750	180.400	2.387.155	30.000
Octubre	99.000	9.218.750	182.400	2.569.555	30.000
Noviembre	99.000	9.317.750	184.400	2.753.955	30.000
Diciembre	99.000	9.416.750	186.400	2.940.355	30.000
Enero de 2010	114.000	9.530.750	188.300	3.128.655	30.000
Febrero	114.000	9.644.750	190.600	3.319.255	30.000
Marzo	114.000	9.758.750	192.900	3.512.155	30.000
Abril	114.000	9.872.750	195.200	3.707.355	30.000
Mayo	114.000	9.986.750	197.500	3.904.855	30.000
Junio	114.000	10.100.750	199.700	4.104.555	30.000
Julio	114.000	10.214.750	202.000	4.306.555	30.000
Agosto	114.000	10.328.750	204.300	4.510.855	30.000
Septiembre	114.000	10.442.750	206.600	4.717.455	30.000
Octubre	114.000	10.556.750	208.900	4.926.355	30.000
Noviembre	114.000	10.670.750	211.100	5.137.455	30.000
Diciembre	114.000	10.784.750	213.400	5.350.855	30.000
Enero de 2011	122.000	10.906.750	215.700	5.566.555	30.000
Febrero	122.000	11.028.750	218.100	5.784.655	30.000
Marzo	122.000	11.150.750	220.600	6.005.255	30.000
Abril	122.000	11.272.750	223.000	6.228.255	30.000
Mayo	122.000	11.394.750	225.500	6.453.755	30.000
Junio	122.000	11.516.750	227.900	6.681.655	30.000
Julio	122.000	11.638.750	230.300	6.911.955	30.000
Agosto	122.000	11.760.750	232.800	7.144.755	30.000
Septiembre	122.000	11.882.750	235.200	7.379.955	30.000

249

EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

		APTO. : 106		NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS		zonas comunes
MES	ADMINISTRACION		INTERESES			
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO		
Octubre	122.000	12.004.750	237.700	7.617.655	30.000	
Noviembre	122.000	12.126.750	240.100	7.857.755	30.000	
Diciembre	122.000	12.248.750	242.500	8.100.255	30.000	
Enero de 2012	140.000	12.388.750	245.000	8.345.255	30.000	
Febrero	140.000	12.528.750	247.800	8.593.055	30.000	
Marzo	140.000	12.668.750	250.600	8.843.655	30.000	
Abril	140.000	12.808.750	253.400	9.097.055	30.000	
Mayo	140.000	12.948.750	256.200	9.353.255	30.000	
Junio	140.000	13.088.750	259.000	9.612.255	30.000	
Julio	140.000	13.228.750	261.800	9.874.055	30.000	
Agosto	140.000	13.368.750	264.600	10.138.655	30.000	
Septiembre	140.000	13.508.750	267.400	10.406.055	30.000	
Octubre	140.000	13.648.750	270.200	10.676.255	30.000	
Noviembre	140.000	13.788.750	273.000	10.949.255	30.000	
Diciembre	140.000	13.928.750	275.800	11.225.055	30.000	
Enero de 2013	147.000	14.075.750	278.600	11.503.655	30.000	
Febrero	147.000	14.222.750	281.500	11.785.155	30.000	
Marzo	147.000	14.369.750	284.500	12.069.655	30.000	
Abril	147.000	14.516.750	287.000	12.356.655	30.000	
Mayo	147.000	14.663.750	332.400	12.689.055	30.000	
Junio	147.000	14.810.750	335.800	13.024.855	30.000	
Julio	147.000	14.957.750	339.200	13.364.055	30.000	
Agosto	147.000	15.104.750	336.500	13.700.555	30.000	
Septiembre	147.000	15.251.750	338.300	14.038.855	30.000	
Octubre	147.000	15.398.750	334.900	14.373.755	30.000	
Noviembre	147.000	15.545.750	338.200	14.711.955	30.000	
Diciembre	147.000	15.692.750	341.400	15.053.355	30.000	
Enero de 2014	147.000	15.839.750	344.600	15.397.955	30.000	
Febrero	147.000	15.986.750	345.300	15.743.255	30.000	
Marzo	147.000	16.133.750	348.500	16.091.755	30.000	
Abril	165.000	16.298.750	354.900	16.446.655	30.000	
Mayo	165.000	16.463.750	358.400	16.805.055	30.000	
Junio	165.000	16.628.750	361.800	17.166.855	30.000	
Julio	156.000	16.784.750	398.400	17.565.255	30.000	
Agosto	156.000	16.940.750	407.200	17.972.455	30.000	
Septiembre	156.000	17.096.750	406.000	18.378.455	30.000	
Octubre	156.000	17.252.750	403.500	18.781.955	30.000	
Noviembre	156.000	17.408.750	394.700	19.176.655	30.000	
Diciembre	156.000	17.564.750	411.000	19.587.655	30.000	
Enero de 2015	156.000	17.720.750	415.300	20.002.955	30.000	
Febrero	156.000	17.876.750	419.000	20.421.955	30.000	
Marzo	156.000	18.032.750	425.500	20.847.455	30.000	
Abril	164.000	18.196.750	430.000	21.277.455	30.000	

250

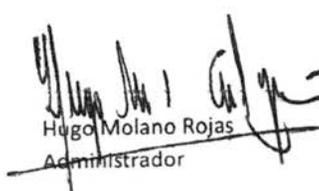
EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

		APTO. : 106		NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS		zonas comunes
MES	ADMINISTRACION		INTERESES			
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO		
Mayo	164.000	18.360.750	430.900	21.708.355	30.000	
Junio	164.000	18.524.750	437.000	22.145.355	30.000	
Julio	164.000	18.688.750	440.900	22.586.255	30.000	
Agosto	164.000	18.852.750	452.300	23.038.555	30.000	
Septiembre	164.000	19.016.750	448.700	23.487.255	30.000	
Octubre	164.000	19.180.750	453.400	23.940.655	30.000	
Noviembre	164.000	19.344.750	457.300	24.397.955	30.000	
Diciembre	164.000	19.508.750	461.200	24.859.155	30.000	
Enero de 2016	164.000	19.672.750	465.100	25.324.255	30.000	
Febrero	164.000	19.836.750	472.100	25.796.355	30.000	
Marzo	164.000	20.000.750	476.100	26.272.455	30.000	
Abril	200.000	20.200.750	480.000	26.752.455	30.000	
Mayo	173.000	20.373.750	484.200	27.236.655	30.000	
Junio	173.000	20.546.750	488.300	27.724.955	30.000	
Julio	173.000	20.719.750	492.500	28.217.455	30.000	
Agosto	173.000	20.892.750	544.200	28.761.655	30.000	
Septiembre		20.892.750	544.200	29.305.855		
Octubre		20.892.750	544.200	29.850.055		
Noviembre		20.892.750	544.200	30.394.255		
Diciembre		20.892.750	544.200	30.938.455		

Deuda total

Cuotas de administración	20.892.750
Cuota adicional zonas comunes	3.442.000
Intereses de mora	30.938.455
Sanción asambleas	752.200
Cuota extra ascensor	519.000
Intereses de mora cuota extra	248.100

Total a cancelar .. 56.792.505

  
 Hugo Molano Rojas  
 Administrador

  
 José Hugo Rojas A  
 Contador - TP No. - 7587

Reabi  
Carabelas VII  
16-12-16

SEÑOR:

JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

J12 30 cto. ORYEL

COPIAS

251

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 - 0629.

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.

DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: INFORME DE ARRENDATARIA DESIGNADA POR EL SECUESTRE.

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, vecina y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de ARRENDATARIA debidamente nombrada y posesionada, por la señora secuestre en el proceso de la referencia, mediante contrato de arrendamiento y autorización de ingreso al inmueble ubicado en la Carrera 14 No 149-80 apartamento 106, por medio del presente me permito presentar cuentas sobre el inmueble, el cual estoy ejerciendo posesión, en referencia así:

El inmueble fue secuestrado mediante diligencia que obra en autos anteriores y en la cual se aclara que recibí el inmueble en estado de abandono, en cumplimiento en lo ordenado en la cláusula primera del contrato, para facilitar su habitabilidad, debí hacerle arreglos locativos, además pagar servicios públicos domiciliarios y llevando al día el inmueble en cuanto al pago de la cuota mensual administración.

A continuación relaciono los gastos en que debí incurrir para un buen cumplimiento de lo pactado con el auxiliar de la justicia, en el mencionado contrato.

**1. PAGO DE ADMINISTRACIÓN:**

Adjunto copia simple de recibos por valor de \$600.000.00, correspondientes al pago de administración mes a mes desde la fecha del contrato.

**2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:**

ACUEDUCTO: Pago a la Empresa de Acueducto de Bogotá por valor de \$2.800.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

CODENSA: Pago a la Empresa Codensa por valor de \$1.200.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

GAS NATURAL: Pago a la Empresa GAS NATURAL por valor de \$1.450.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

**3. ARREGLOS LOCATIVOS:** Adjunto contrato de obra por valor de \$63.000.000.00.

El total de lo pagado asciende a la suma de \$.69.050.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar a favor del suscrito el pago del dinero cancelado a la administración, Empresas de Servicios Públicos, y arreglos locativos.

En consecuencia, solicito señor Juez se sirva requerir al auxiliar de la justicia con el fin, que rinda cuentas comprobadas para que se constate la autenticidad de los hechos aquí narrados, y de otro lado se corra traslado a las partes para los fines legales y pertinentes a que dan lugar.

Anexo: al presente copias simples de los documentales antes enunciados; además registro fotográfico del inmueble en mención del antes y después, conforme se encuentra hoy, y agrego copia del acta de la diligencia realizada por la señora secuestre.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

MYRIAM PINILLA FRAILE (ARRENDATARIA)  
C.C. 39.543.676 de Bogotá  
Cel: 3102866217 - 3187171103  
Calle 81 No 115-15 Torre 9 Apto 118.

Despacho.

15-FEB-17

*[Handwritten signature]* 6 folios  
~~252~~; 252



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
1368 19DEC'16 PM 4:02

Señor  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

REF: 2003-629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL  
PARRA CASILIMAS. - Juz origen 30 C.M

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de representante Legal de SERVI CATAMI S.A.S. – Secuestre, dentro del referido, muy respetuosamente al digno cargo del señor Juez, me permito allegar informe sobre la gestión encomendada en los siguientes puntuales:

1. En virtud al oficio radicado ante la Administración del Edificio Residencial Carabelas VII, el día 29 de julio de 2016 y enviado por correo el 01 de agosto de los corrientes, me permito adjuntar contestación del estado de cuenta actual del apartamento 106, recibido por la auxiliar de la Justicia el día 16 de diciembre de 2016, para lo cual me permito adjuntar 5 folios.

En consecuencia me permito allegar a su digno despacho documentales que soportan la gestión encomendada y adelantada por la suscrita.

Del señor Juez,

Atentamente,  Servi Catami S.A.S.  
Nit. 900.499.653-6  
GERENTE

*[Handwritten signature]*  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa  
SERVICATAMI SAS  
Correo: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)  
Tel. 3106254914 - 2826722

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO HOY: 11 JAN 2017

W. Aldasheito

φ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 20 JAN 2017

Proceso No. 30 / 2003 - 00629

El informe de gestión rendido por el secuestro, se agrega a los autos para que conste.

Por otra parte, no se da trámite a lo peticionado por la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, quien dice ser arrendataria del bien inmueble objeto de secuestro toda vez que, esta no es parte dentro de las presentes diligencias.

No obstante lo anterior, se le recuerda a la señora Pinilla que, cualquier situación o novedad que se origine con ocasión del contrato de arrendamiento suscrito con la secuestro, deberá ser puesto en conocimiento de la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE.



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Jueza

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 23 JAN 2017</p> <p>Por anotación en estado N° 02 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretario</p> <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

Señor

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

CONTRA: EDNI CAROLINA MILLAN MANJARREZ.

**MYRIAM PINILLA FRAILE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicada, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su honorable despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cedula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia o el que se llegare a tipificar por el señor fiscal, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

#### HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración de tener un techo digno para mí y mi núcleo familiar.
2. Que para el día 20 de agosto de 2016 me recomendaron la empresa llamada **SERVICATAMI S.A.S.** Con representante legal la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, quien me manifestó que yo podría quedarme con el inmueble comprando los derechos litigiosos y a su vez la señora Millan Manjarrez me entregaría el inmueble con un contrato de arrendamiento.
3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
4. En días pasados y más exactamente el día 24 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora **ENID CAROLINA** con el fin de suscribir contrato de arrendamiento ante la notaria (7), contrato que adjunto en la presente denuncia, además aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le realizara mediante autorización y en la clausula primera del mismo contrato realizara las mejoras locativas de carácter urgente para que lo pudiera usufructuar, también manifestó en el contrato que el termino seria indefinido en razón que con el crédito se podría demorar para el pago del excedente del crédito, entre otras cosas manifestadas con el fin de ilusionar a la suscrita para el mejoramiento del inmueble.
5. A lo anterior tengo que agregar, que al apartamento se acerco una persona manifestando haber sido estafada por la aquí denunciada que con anterioridad en días pasados le había entregado la suma de \$ 8.000.000 en presencia de su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**.
6. Dejo como constancia, documentos donde la secuestre negó la autorización de ingreso a la aquí denunciante, ante los señores de administración pese al contrato de arrendamiento y contradiciéndose en todos los acuerdos suscritos y verbales ocultándose que actuaba en el deber legal y abusando de su investidura como funcionaria pública temporal, desconociendo además que para el mejoramiento

25  
del inmueble recibido se encontraba en estado de abandono, como lo puedo comprobar con registro fotográfico y registro fotográfico del buen estado de conservación en que se encontraba en el momento que impidió el ingreso y además realizo cambio de guardas sin mi conocimiento ni consentimiento, dado que allí se encontraban materiales de acabados para obra blanca y herramientas de los maestros de construcción, personas que indirectamente se encuentran afectados junto con sus familias y estos a su vez me están afectando con denuncias y requerimientos en otros estrados para conciliar el pago de las mencionadas herramientas y cobrando la mano de obra que por cierto ascendió a un valor de \$ 69.050.000 y que fue de conocimiento en el Juzgado donde cursa el proceso de dicho inmueble para lo cual adjunto copia del acta de la diligencia judicial y rendición de cuentas por la suscrita debido que la denunciada desde el momento que me hizo entrega de las llaves del inmueble no se volvió a percatar o acercar al inmueble para recibir las facturas de dichas mejoras.

Para el día de hoy manifiesta la denunciada no responder por ningún dinero de las mencionadas mejoras, tampoco de los pagos en las diferentes entidades públicas, esto teniendo en cuenta que se encontraban suspendidos, observe así el señor fiscal la complejidad en el asunto, dado que como es que un funcionario público no tenga control alguno o responsabilidad de los bienes que le son entregados para administración judicial, dejo así a consideración expuesta mi situación como perjudicada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **MYRIAM PINILLA FRAILE** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

#### DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

#### PRUEBAS

##### Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y a la señora **MARIA ALEJANDRA ORTIZ**, quien se puede ubicar en la Calle 81 No. 115-15 apto. 118 torre 9 conjunto residencial parque los sauces.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

ANEXOS

256  
A  
256

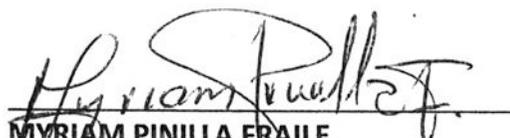
Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.

  
MYRIAM PINILLA FRAILE  
C.C. 39.543.676 DE BOGOTA

Señores:

HONORABLES MAGISTRADOS  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA DISCIPLINARIA  
BOGOTA D.C.

E. S. D.

257  
5-200

República de Colombia  
Poder Judicial  
Sección de la Judicatura  
Sala Disciplinaria  
Bogotá, D.C.  
Fecha

Secretario

Asunto: VIOLACION DE LOS DEBERES INDICADOS EN EL ART. 11 DEL C.P.C

"Uso en provecho propio o de otra persona o el que se adopte en la investigación disciplinaria"

REF: contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C. suscrito entre ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ Representante Legal de SERVI CATAMI S.A.S. con NIT. 900.499.653-6 (SECUESTRE) De la lista de auxiliares de la justicia.

MYRIAM PINILLA FRAILE Identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de arrendataria con derecho de prestación de servicio de acuerdo al Art.2244 del C.C., teniendo en cuenta la cláusula Primera dice: clausula: PRIMERA: La señora PINILLA FRAILE MYRIAM en su calidad de arrendataria recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la arrendadora recibió de parte del despacho "del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que merita de carácter urgente por el abandono de riesgo en ruina, la arrendataria solicita además preservar y cuidar el mismo, así como el SECUESTRE lo haría en aras de la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en un debate procesal, ahora la cláusula QUINTA Dice: "TERMINO DE CONTRATO: el termino de contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y quien conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer entrega en forma inmediata MEDIANTE ORDEN JUDICIAL o en su lugar el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato".

A lo anterior es claro el Art. 2244 del C.C. REZA: "si se estipula remuneración por la simple custodia de una cosa, el depósito genera en arrendamiento de servicio y el que presta el servicio es responsable hasta la culpa leve; pero bajo todo otro respeto está sujeto a las obligaciones del depositario y goza de los derechos de tal".

258  
/ 2014

Por todo lo anterior, tengo que manifestar a su digno despacho que la AUXILIAR DE LA JUSTICIA me hizo entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 149-80 Apto 106 Conjunto Carabela 7, cautelado por el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias conforme obra en copia de la diligencia que adjunto, esto con el compromiso y autorización de la auxiliar de la justicia para llevar a cabo las mejoras locativas las cuales ascendieron a un valor de \$ 69.050.000 lo cual fue puesto en conocimiento en radicado el día 16 de Nov. De 2016 al señor Juez, de conocimiento por la suscrita, esto en razón que la secuestre señora ENID CAROLINA se desentendió tanto del inmueble y su administración.

En consecuencia para el día 30 de Dic. Del 2016 me entero por parte del señor HUGO MULANO ROJAS Administrador del edificio, que se me prohíbe continuar el ingreso al inmueble, pese que ya se encontraba en los últimos acabados de mejoramiento para dar inicio al usufructo del mismo, que conforme se había cordado con la secuestre se deduciría del canon de arrendamiento el valor de \$ 69.050.000 y a partir del paz y salvo deducido, se fijaría el valor para ser consignado a su cuenta personal.

Así las cosas es de resaltar que como quiera en la clausula Quinta, se señalo que la entrega del bien inmueble seria mediante orden judicial, la cual hasta el momento no se ha librado por parte del señor Juez de conocimiento, pues como podrá observar en su honorable despacho el presente escrito , la inconsistencia e irregularidades del Auxiliar de la Justicia, como es también que pese a lo anterior manifestado por la suscrita, la secuestre realizo cambio de guardas sin tener en cuenta que en el mismo inmueble reposaba no solo materiales de acabados sino que también se encontraba herramientas de alto valor de los señores maestros contratados para la obra, que de estos hasta el momento desconozco el destino que le haya dado, téngase en cuenta el perjuicio y los daños causados no solo a la suscrita sino también a terceros como son los maestros contratados para la obra y sus familias, sumando a lo anterior cabe de anotar que se me autorizo por parte de la secuestre poner al día los servicios domiciliarios, que conforme obra en el acta de la diligencia judicial todos estos se encontraban suspendidos y en mora y atraso con las diferentes entidades.

Me permito con el debido respeto que me merece el honorable magistrado, señalar que en mi poco entender existen tipos de normas contentivas de régimen disciplinarios, por ende recorro a esta jurisdicción, contra disciplinario al auxiliar de la justicia **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ** Representante legal de SERVI CATAMI S.A.S. (SECUESTRE) para un caso sub análisis, como si lo señala el CODIGO DISCIPLINARIO UNICO atinente al régimen legal al auxiliar de la justicia, súmese que con respeto se compulse copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Solicito se detengan como pruebas los siguientes:

1. Copia del acta de diligencia judicial
2. Copia del contrato suscrito con la auxiliar de la justicia
3. Copia de cámara de comercio del secuestre SERVI CATAMI S.A.S.
4. Copia de la autorización elevada por la secuestre a la administración
5. Copia de rendición de cuentas de la arrendataria del señor juez de conocimiento.
6. Copia de la prohibición de ingreso suscrito por la secuestre a la autorizada y reconocida como arrendataria.
7. Registro fotográfico del mal estado en que la secuestre hizo entrega a la arrendataria.
8. Registro fotográfico del buen estado en que goza el inmueble al momento del cambio de guardas y prohibición de ingreso a la autorizada.

SOLICITO QUE COMO PRUEBAS TESTIMONIALES SE REQUIERA A LOS SEÑORES:

1. SR. ISRAEL BOHORQUEZ quien se puede notificar en la siguiente dirección Calle 81 No. 115- 15 Apto 118 Torre 9 Conjunto residencial parque los Sauces de Bogotá
2. MARIA ALEJANRA ORTIZ Quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 12B-83 Of. 804.

La suscrita recibe notificaciones en la dirección Carrera 8 No. 12B – 83 Of. 804, Teléfono Celular 3102866217 - 3187171103

Del H. magistrado, con respecto

Atentamente:

  
MARIAM PINILLA FRAILE  
C.C. 39.543.676 DE BOGOTA

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

260  
No 226

SEÑORES.

**ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Hugo Molano Rojas (Administrador)*

**CARRERA 14 No 149 - 80**

E. S. M.

**ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO**

**REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Cordial saludo*

*ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.*

*Comedidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., AUTORIZO a la Señora MYRIAM PINILLA FRAYLE, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.*

*Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)*

*De lo anterior agradezco la colaboración prestada.*

*De usted,*

*Atentamente,*



**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**

*C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima*

*Representante Legal*

**SERVI CATAMI S.A.S.**

**Cel 3106254714**

**Servi.catami.sas@gmail.com**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

261  
Q  
229

**INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN**

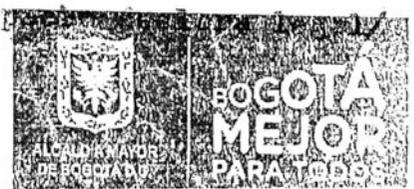
**DESPACHO COMISORIO No. 905 JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAD: 10179 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003030200300629 INICIADO POR: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA: ISMAEL PARRA CASILIMAS DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20018509 DIRECCION: KR 14 No. 149-80 APTO 106 (D. CATASTRAL) DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora **BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ** da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA. Se hace presente el Doctor **JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO** con C.C. 79.107.143 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 65.827 del C.S. de la J, Cel: 3102272114, quien actúa como Apoderado de la parte actora y la **EMPRESA SERVI CATAMI S.A.S. NIT: 9004996536** Representada por la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MAJARRES** identificado(a) con a C.C. 28.963.996 de Suárez (Cundinamarca) quien recibe notificación judicial en la Carrera 9a. No. 13-36 Oficina 305 Teléfono: 2826722 de la lista de Auxiliares de la Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a la dirección indicada por el comitente y una vez allí

atendidos por el Señor **HUGO MOLANO ROJAS** con C.C. No. 13.803.806 de Bucaramanga quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: Soy el Administrado del Edificio y aca les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se debe porque deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo. Lleva como 20 años como deposito del edificio. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble objeto de la medida de secuestro cuya matricula inmobiliaria es: 50N-20018509 cuyo apartamento es el 106 el cual se compone de puerta de ingreso metalica, cocina, sala, comedor, dos habitaciones, baño, pisos en cemento a la vista, paredes y techos estucados y pintados y sin servicios publicos domiciliarios el inmueble se encuentra en mal estado de conservacion por el aspecto de deterioro que presenta y sus linderos son: Por el Norte con el apartamento 105, por el Sur con el apartamento 107, por el Oriente con patio uso comun de uso exclusivo, por el Occidente con patio interno y zona comun del edificio, por el Cenit con placa que lo separa del apartamento 206 y por el nadir con placa que lo separa de los parqueaderos. 207/ y en el nadir queda parqueaderos./ no mas. no tiene servicios publicos ya alinderado e identificado el inmueble el apoderado actor manifiesta estando en el sitio de la diligencia y no habiendo oposicion a la misma y como quiera que se trata del mis inmueble y y que no queda duda desu identificacion ni alinderacion solicito al despacho lo declare legalmente secuestrado. El despacho como quiera que no hay oposicion alguna en derecho suscribe el desp

Calle 122 No. 7 A - 51  
Código Postal: 110111  
Tel. 2135502 - 2755580  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2009  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



legalmente en SECUESTRADO EL INMUEBLE DEMARCADO CON LA LA NOMENCLATURA CARRERA 14 N./ 149/ 80/ APARTAMENTO 106 del edificio residencial cara la siete con matricula No. 50N/ 20018509. y se hace entrega real y material a la señora secuestre quien manifiesta. "Recibo en forma real y material el apartamento anteriormente descrito y secuestro y procedo a lo de mi cargo, no es más./ El despacho señala quince S.M.D.L V a la señora secuestre. El apoderado solicita se le haga entrega de la comision para radicarla en el respectivo juzgado. No es más SE TERMINA SIENDO LAS TRES DE LA TARDE, y se le entregan al apoderado 14 folios incluida esta acta no es más se firma.

LA INSPECTORA  
*[Signature]*  
BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ

APODERADO ACTOR  
*[Signature]*  
JAIRO CHINCHILLA OROSCO

3102272114 3102272114

SECUESTRE  
*[Signature]*  
SERVI CATAMI S.A.S ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

MONICA CORREDOR  
*[Signature]*  
A. ad.

*[Signature]*  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA Y ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO HUGO MOLANO ROJAS

262  
10/2/20

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.  
2244 DEL C.C.**

Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N<sup>o</sup>. 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS – DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N<sup>o</sup> 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

*[Handwritten signature]*

263  
H-220

judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

**LA ARRENDADORA (SECUESTRE):**

  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**  
**SERVI CATAMI S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**LA ARRENDATARIA**

  
**MYRIAM PINILLA FRAILE**  
C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.

<b>7<sup>a</sup></b>	<b>NOTARIA</b>	
<small>CIRCULO DE BOGOTA</small>	<b>CIRCULO DE BOGOTA</b>	
<b>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO</b>		
ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.		
Compareció:		
<b>PINILLA FRAILE MYRIAM</b> quien se identificó con: <b>C.C. No. 39543676 de ENGATIVA</b>		
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.		
		
EL DECLARANTE		
BOGOTA D.C. / 24/08/2016 15:05:31.594		
<b>JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES</b>		
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.		
299092		198210
Func.o: SYSADM		



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05044111463745

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:29:25

R050441114 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01245936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MILLAN-MANJARRES ENID CAROLINA	C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

264  
12  
230

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 325 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociidades.gov.co](http://www.supersociidades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO).  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05044111463745

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:29:25

R050441114

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS

N.I.T. : 900499653-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servi.catami.sas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servi.catami.sas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SUAREZ (TOLIMA), A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,

CERTIFICA:

REFORMAS:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/06/19	01845938	
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/06/19	01845939	

CERTIFICA:

25 25 13

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE: CONSERJERIAS, MAYORDOMIAS Y PORTERIAS CON PERSONAL UNIFORMADO, CAPACITADO Y DOTADO PARA CONJUNTOS RESIDENCIALES, MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, HOTELES Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO PARA CLIENTES QUE NO CUENTEN CON EL PRESUPUESTO. QUE ESTIPULA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ADEMÁS DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, TODEROS, JARDINEROS, RECEPCIONISTAS, ASESORES COMERCIALES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ELECTRICISTAS. VENTAS, MANTENIMIENTO, REPARACION DE EQUIPOS MECANICOS E HIDRAULICOS COMO MOTOBOMBAS DE PRESION E INYECCION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA. PROVEER Y DISTRIBUIR INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, OFICINA Y CAFETERIA. ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, INSTALACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS CCFV, SISTEMA DE SEGURIDAD MONITOREADO POR INTERNET Y TELECOMUNICACIONES E INTERNET, PANELES SOLARES. CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIOS EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, EJECUTAR OBRAS CIVILES Y DEMOLICIONES, COMPRAR, VENDER O ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPO, PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES, Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL PARA LA BANCA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. LA SOCIEDAD GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE SERVI CATAMI S.A.S., QUE ES EL NOMBRE QUE USARA EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS VINCULADOS A ELLA. LA SOCIEDAD EN NINGUN MOMENTO PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES A TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

SEÑOR:  
JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Juz 30 cto. ONPE

Copias 266 232  
K12 TA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 - 0629.

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.  
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: INFORME DE ARRENDATARIA DESIGNADA POR EL SECUESTRE.

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, vecina y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de ARRENDATARIA debidamente nombrada y posesionada, por la señora secuestre en el proceso de la referencia, mediante contrato de arrendamiento y autorización de ingreso al inmueble ubicado en la Carrera 14 No 149-80 apartamento 106, por medio del presente me permito presentar cuentas sobre el inmueble, el cual estoy ejerciendo posesión, en referencia así:

El inmueble fue secuestrado mediante diligencia que obra en autos anteriores y en la cual se aclara que recibí el inmueble en estado de abandono, en cumplimiento en lo ordenado en la cláusula primera del contrato, para facilitar su habitabilidad, debí hacerle arreglos locativos, además pagar servicios públicos domiciliarios y llevando al día el inmueble en cuanto al pago de la cuota mensual administración. A continuación relaciono los gastos en que debí incurrir para un buen cumplimiento de lo pactado con el auxiliar de la justicia, en el mencionado contrato.

**1. PAGO DE ADMINISTRACIÓN:**

Adjunto copia simple de recibos por valor de \$600.000.00, correspondientes al pago de administración mes a mes desde la fecha del contrato.

**2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:**

**ACUEDUCTO:** Pago a la Empresa de Acueducto de Bogotá por valor de \$2.800.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

**CODENSA:** Pago a la Empresa Codensa por valor de \$1.200.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

**GAS NATURAL:** Pago a la Empresa GAS NATURAL por valor de \$1.450.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

**3. ARREGLOS LOCATIVOS:** Adjunto contrato de obra por valor de \$63.000.000.00.

El total de lo pagado asciende a la suma de \$.69.050.000.00.

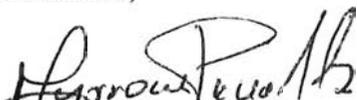
Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar a favor del suscrito el pago del dinero cancelado a la administración, Empresas de Servicios Públicos, y arreglos locativos.

En consecuencia, solicito señor Juez se sirva requerir al auxiliar de la justicia con el fin, que rinda cuentas comprobadas para que se constate la autenticidad de los hechos aquí narrados, y de otro lado se corra traslado a las partes para los fines legales y pertinentes a que dan lugar.

Anexo: al presente copias simples de los documentales antes enunciados; además registro fotográfico del inmueble en mención del antes y después, conforme se encuentra hoy, y agrego copia del acta de la diligencia realizada por la señora secuestre.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
MYRIAM PINILLA FRAILE (ARRENDATARIA)  
C.C. 39.543.676 de Bogotá  
Cel: 3102866217 - 3187171103  
Calle 81 No 115-15 Torre 9 Apto 118.



257 233  
TS

# SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Diciembre 30 de 2016.

SEÑOR  
HUGO MOLANO ROJAS  
Administrador Edificio Residencial Carabela VII  
Carrera 14 No. 149-80 Oficina Administración  
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle lo sucesivo en referencia al apartamento 106 del mismo conjunto, es decir. Que el bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez se me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, no permitir el ingreso de personas, cosas u animales, incluyendo a la AUTORIZADA por la suscrita Señora MYRIAM PINILLA, pese que se suscribio contrato de arrendamiento por prestación de servicios.

De lo anterior hasta nueva orden judicial.

De usted, muy respetuosamente.

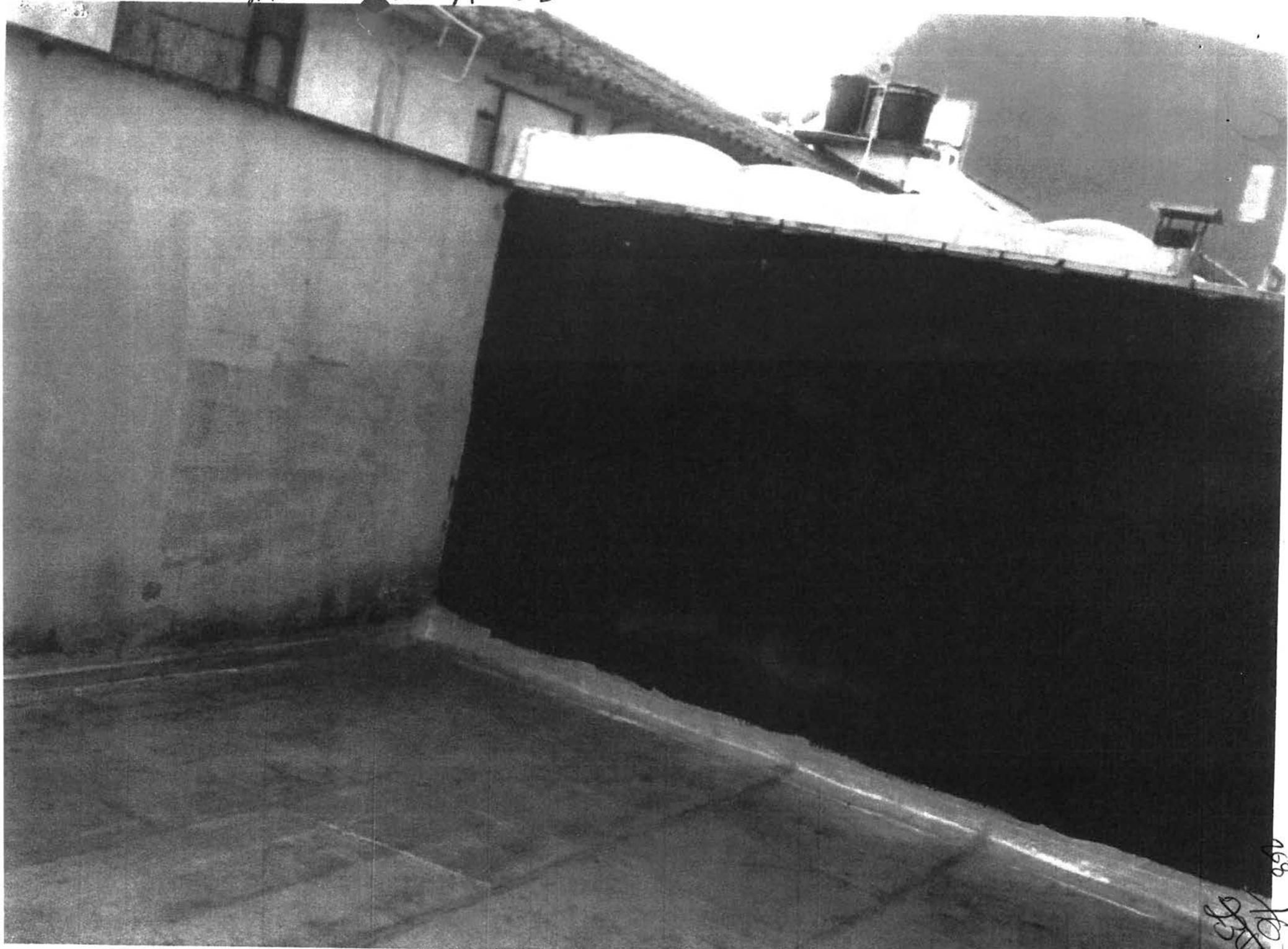
Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. N°. 28.963.996 de Suárez Tolima

Ratifico orden:  
No se debe dejar entrar  
nada al apartamento 106,  
hasta que haya orden  
judicial.

2/1

ANEXAMENTO ANTES



10/10  
10/10  
10/10



26/1/77  
A/S

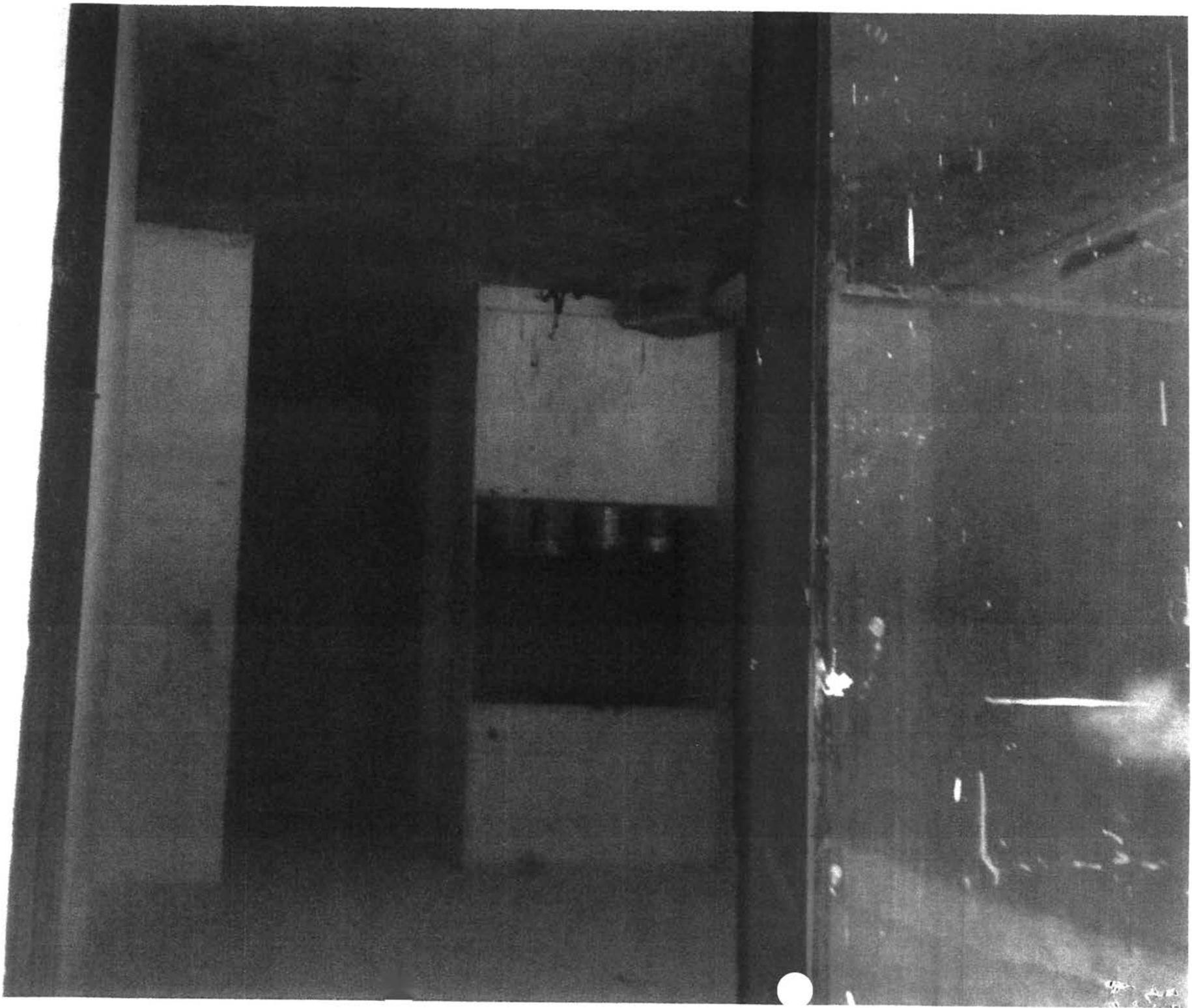
270 18  
255



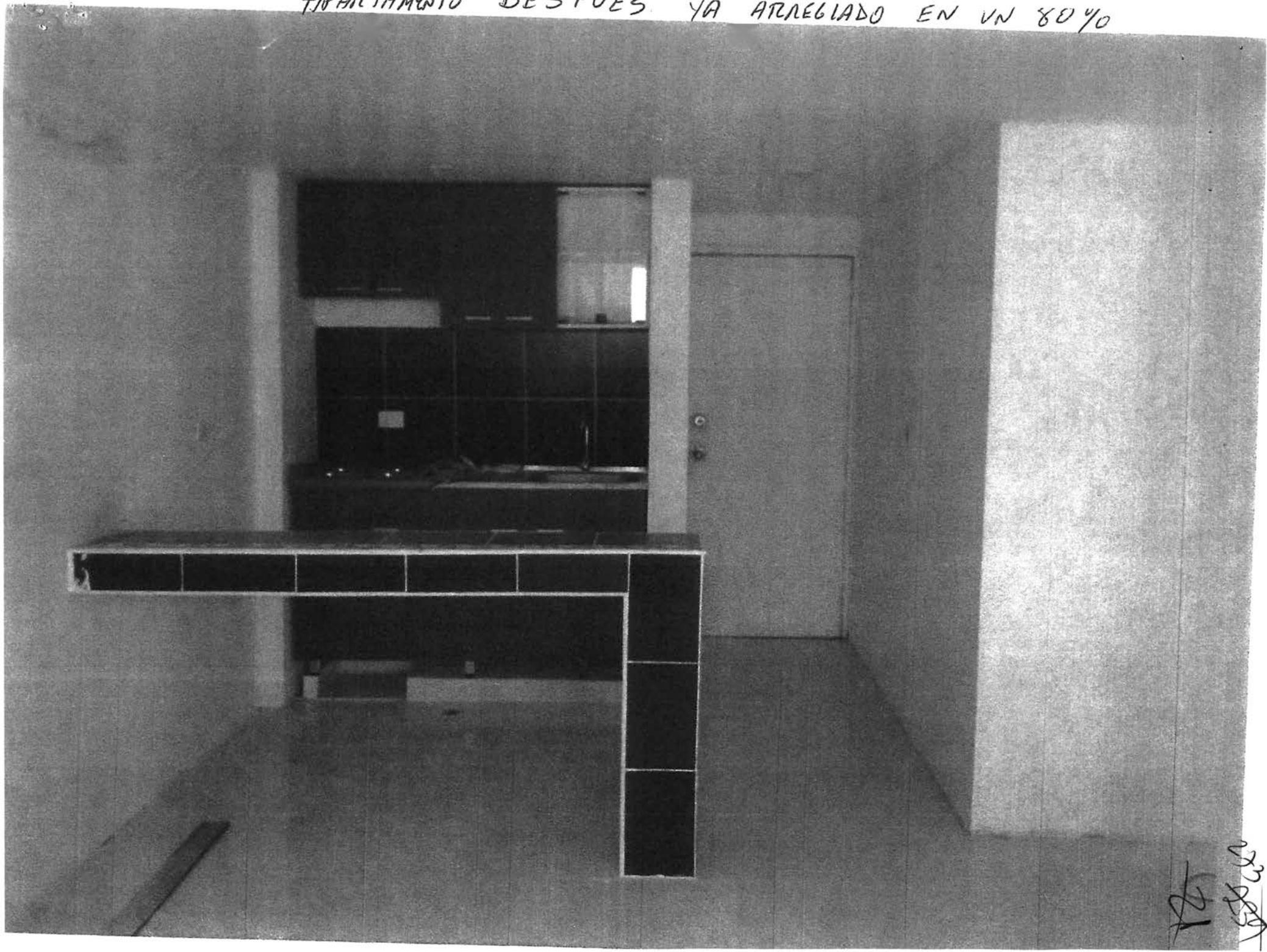
photo  
X800 x22



58  
27



TIPICAMENTE DE SUES YA ATRELIADO EN VN 80%  
12/1/81



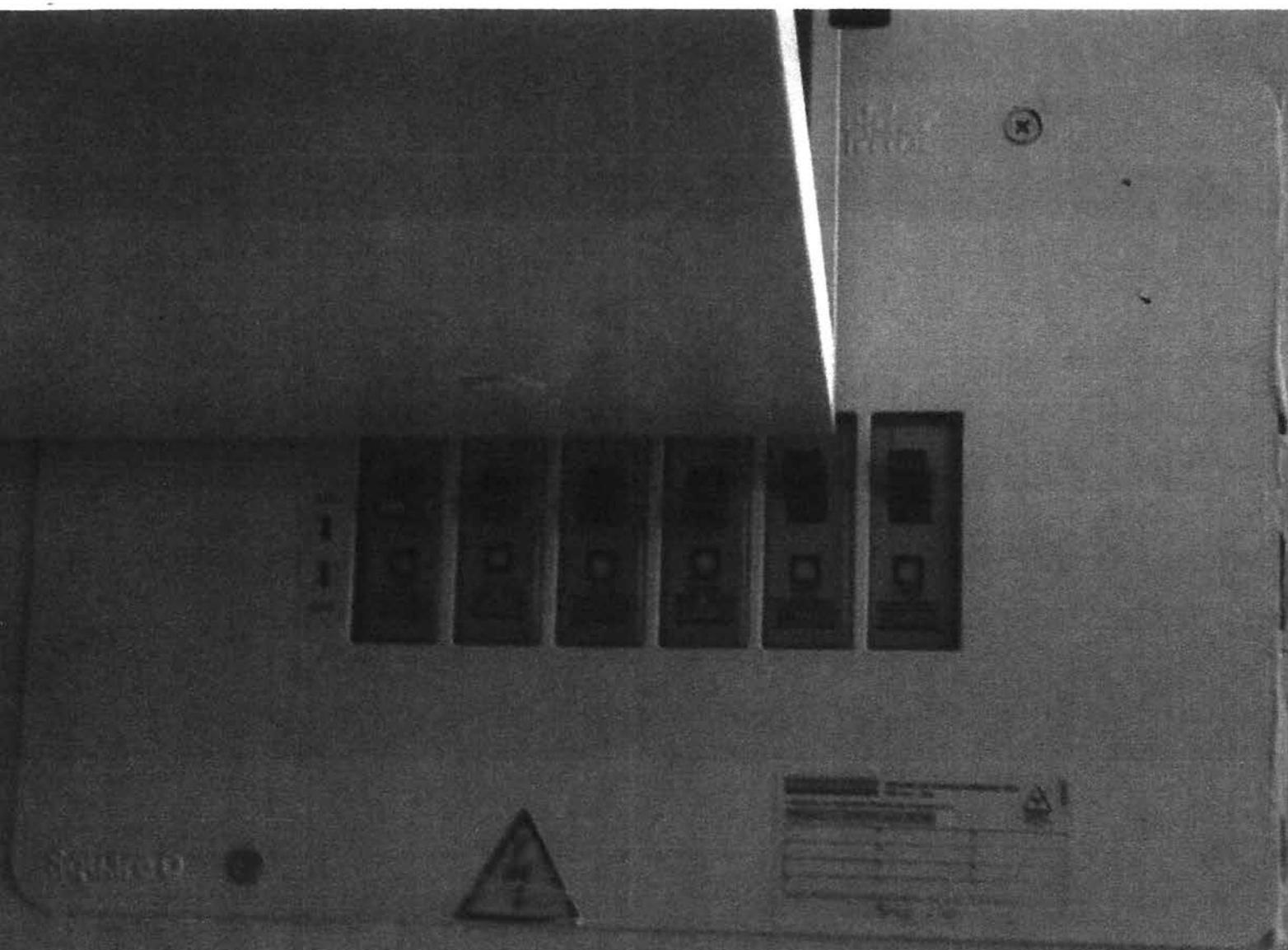
12/1/81  
12/1/81

274  
210

22

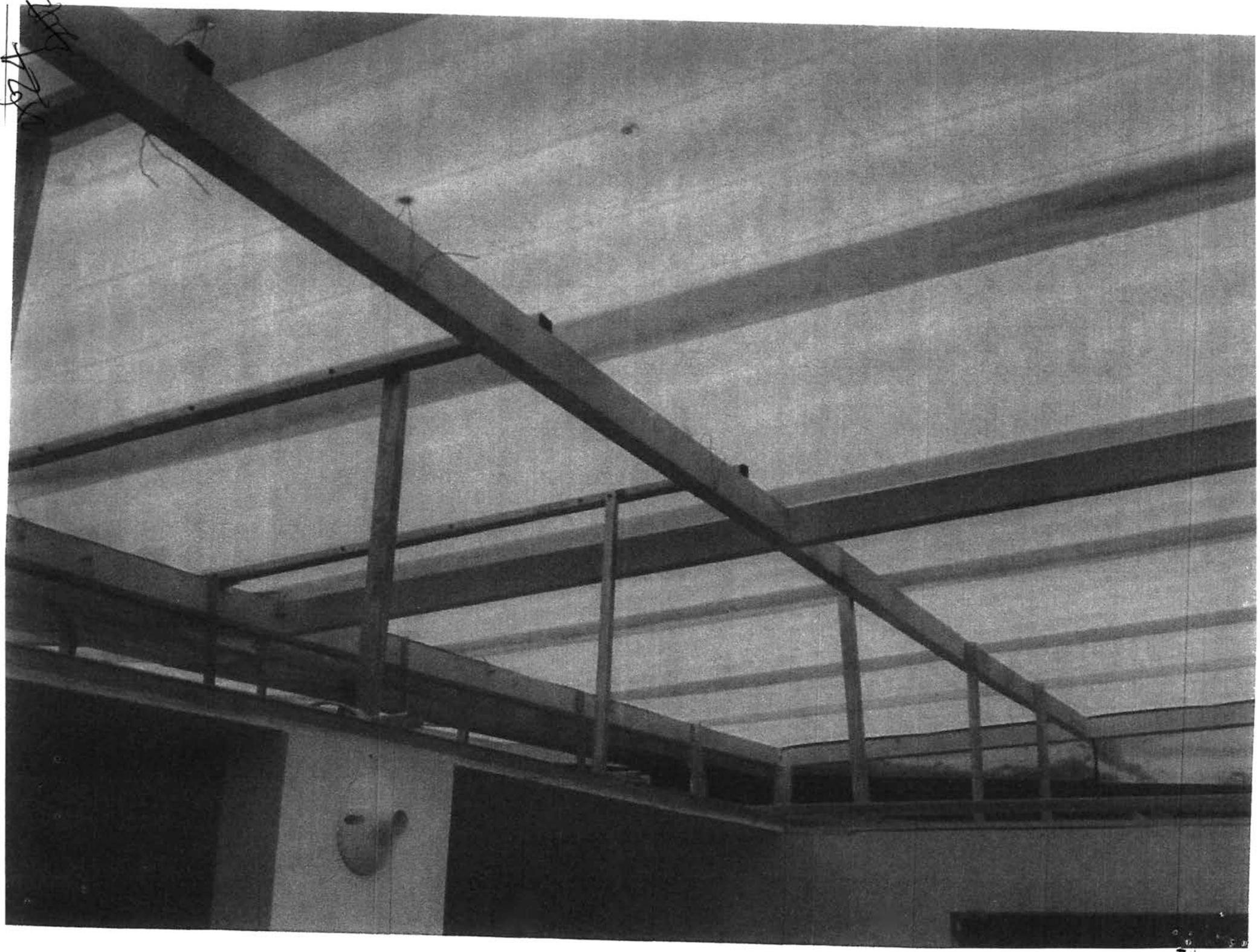


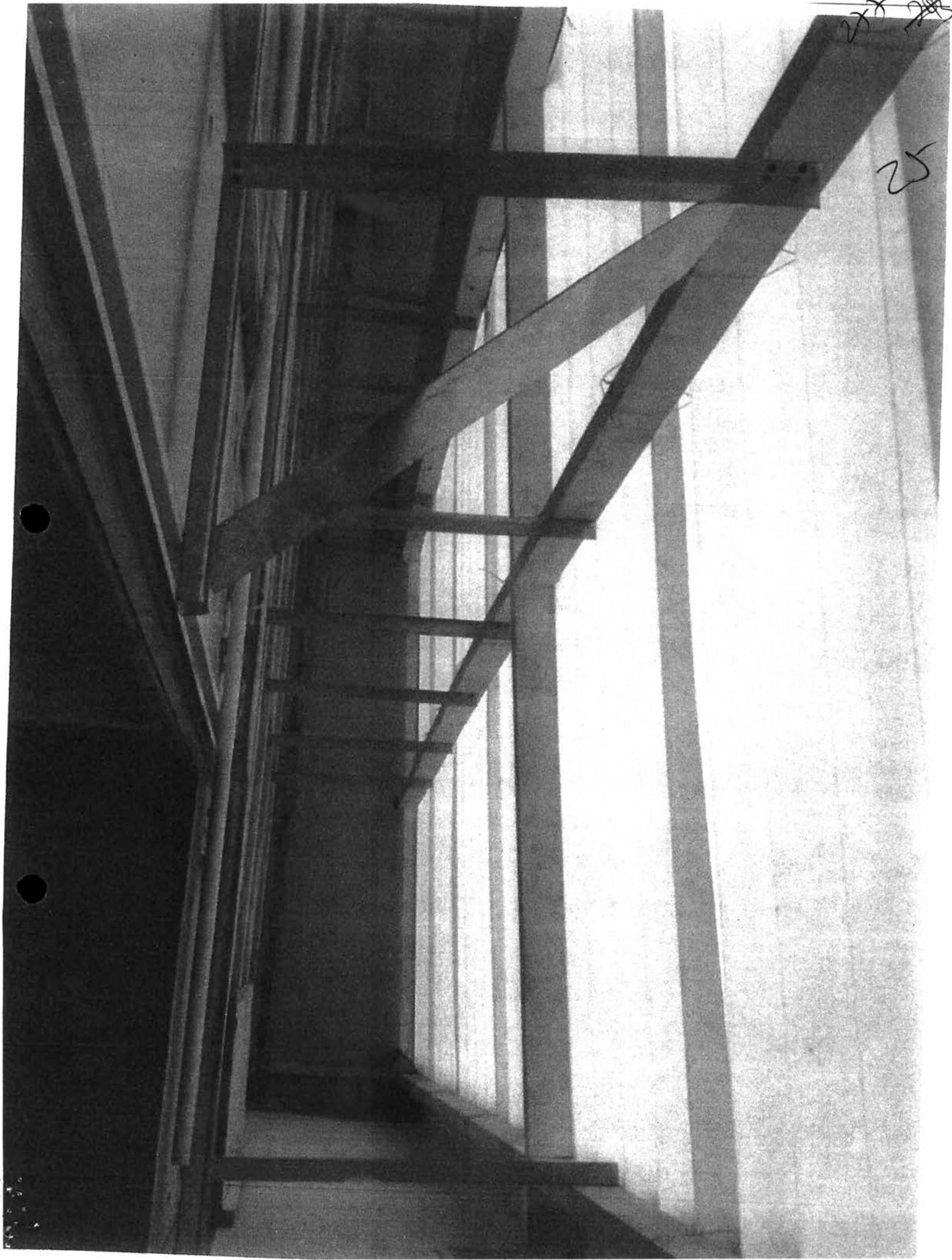
1797  
23



ⓧ







25

277

25 278

## CONTRATO DE RECONSTRUCCION Y REMODELACION TOTAL

En el edificio carabela VII ubicado en la kra 14 # 149-80 de Bogotá en el apartamento # 106 , el señor FERNANDO RUIZ PULIDO con cedula 79547664 ha contratado la siguiente obra:

Resane general de muro y humedades existentes

Cableado general con tubería interior

Instalación general de tubería interna de acueducto

Fabricación de barra para cocina tipo americano con enchape

Enchape general de la cocina

Suministro e instalación de cocina integral

Suministro e instalación de 2 baños con accesorios y sus enchapes

Suministro e instalación de patio de ropas con enchape

Suministro e instalación de cubierta para techo en teja y estructura de 38 metros cuadrados

Construcción total de una habitación nueva con baño y closet

Suministro e instalación total de 38 metros cuadrados de techo en dry Wall con balas

Suministro e instalación de 3 closet

Suministro e instalación 74 metros de enchape para piso tipo cerámico

Suministro e instalación de 110 metros de guarda escobas

Instalación y reconstrucción total de todo el sistema eléctrico interior

Suministro e instalación de 3 puertas con marco y cerradura para interiores.

92

~~278~~  
278

279

VALOR TOTAL DEL CONTRATO.....\$ 63.000.000.

TIEMPO DE EJECUCION..... 60 DIAS

FORMA DE PAGO..... 50% ANTICIPADO Y 50% AL FINALIZAR OBRA

\*

CONTRATANTE:

FERNANDO RUIZ Pulido

*[Handwritten signature]*



DIRECCION C/11 1288 + 60-04

TELEFONO 312 424 3417

EMAIL frui2012@hotmail.com

CONTRATISTA:

~~*[Handwritten signature]*~~

10.260.470



DIRECCION C/ra 27<sup>c</sup> H68-5.

TELEFONO 4806724-

EMAIL Serumar Hda@gmail.com

SEPTIEMBRE 02 DE 2016.

42

~~42~~  
642



BOGOTÁ  
HUCANA

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

ACTA DE RECONEXIÓN DEL

CASA

VICIO

IS VII



\*RXS0070657\*

No. RXS 0070657

Norma NS-098 "Condiciones técnicas para Reconexión del Servicio de Acueducto".

ZONA

1 DATOS BÁSICOS				
No. DE CONTACTO:		TIPO DE AVISO:		No. DE AVISO:
CUENTA CONTRATO No.:		CUENTA INTERNA:		FECHA PROGRAMACIÓN:
DIRECCIÓN:		UNIDAD DE LECTURA:		FECHA EJECUCIÓN:
PORCIÓN:	BARRIO:	PLACA ANTERIOR:	PLACA POSTERIOR:	NOMBRE INSPECTOR:
NOMBRE USUARIO:		TELÉFONO:		REGISTRO:

2 INFORMACIÓN DEL MEDIDOR				
TIPO	VOLUMÉTRICO <input type="checkbox"/>	VELOCIDAD <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	MURO <input type="checkbox"/> ARMARIO <input type="checkbox"/> PISO <input type="checkbox"/> NICHOS <input type="checkbox"/>
MARCA MEDIDOR:	No. Y/O SERIE MEDIDOR:		DIÁMETRO:	LECTURA:
ESTADO VISUAL	MEDIDOR DAÑADO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1. FICHERO ROTO <input type="checkbox"/>	2. DAÑO EN CÚPULA <input type="checkbox"/> 3. ESCAPE DELAN. MEDIDOR <input type="checkbox"/> 4. ESCAPE ATRÁS MEDIDOR <input type="checkbox"/> 5. EN CONTRA FLUJO <input type="checkbox"/> 6. IMPOSIBILIDAD DE LECTURA <input type="checkbox"/>

3 ESTADO FINAL DEL PUNTO				
SI FUE INEFECTIVO CUÁL ES LA ANOMALÍA A TENER EN CUENTA:		01. EFECTIVO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
TIPO DE RECONEXIÓN		1. NO SE EJECUTÓ POR PREDIO DEMOLIDO <input type="checkbox"/> 2. NO SE ENCONTRÓ CAJILLA <input type="checkbox"/> 3. NO PERMITIERON REALIZAR LA OPERACIÓN <input type="checkbox"/> 4. NO SE LOCALIZA DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>		
1. RECONEXIÓN INTERIOR CAJILLA <input type="checkbox"/>		2. RECONEXIÓN ESPECIAL RECEBO TIERRA <input type="checkbox"/> 3. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN EN CONCRETO Y/O TABLETA (NO IDU) <input type="checkbox"/>		
4. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN LOSETA TIPO <input type="checkbox"/>		5. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN ADOQUÍN LADRILLO <input type="checkbox"/> 6. RECONEXIÓN ESPECIAL VÍA ASFALTO <input type="checkbox"/> 7. RECONEXIÓN ESPECIAL VÍA CONCRETO <input type="checkbox"/>		
SELLO RETIRADO	SERIE No.:	TIPO (MULTILOCK - ANTIFRAUDE) <input type="checkbox"/>	CHAPETA EN REGISTRO DE CORTE <input type="checkbox"/>	COLOR ROJO <input type="checkbox"/>
REPARACIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

4 MATERIALES INSTALADOS											
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD			EMPAQUES			REGISTRO DE BOLA			ULTRA DOBLE	
	ADAPTADOR MACHO PF+UAD			LIMPIADOR			REGISTRO INCORPORACIÓN			ULTRA HEMBRA	
	BUCHING			MANGUERA PF+UAD EN CMS			SOLDADURA			ULTRA MACHO	
	CINTA TEFLÓN			MEDIDOR			TAPÓN HG MACHO			UNIÓN PVC	
	CAJILLA			NIPLES			TAPÓN SOLDADO			RECEBO	
	CODO PVC			RACORES			TAPA			CEMENTO	
	COLLARÍN			REGISTRO ANTIFRAUDE			TUBO EN METROS			OTRO ¿CUÁL?	

5 OBSERVACIONES	

6 USUARIO		7 FUNCIONARIO	
RECIBO LA ACOMETIDA REGISTRADA EN ESTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSTALADA, QUEDANDO CON SERVICIO Y EN PERFECTO ESTADO.			
NOMBRE:	PROPIETARIO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	HORA INICIO:	HORA IFIN:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		NOMBRE:	
TELÉFONO:		REGISTRO No.:	CÉDULA No.:
FIRMA:	FIRMÓ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FIRMA:	

**ATENCIÓN SEÑOR USUARIO**

ADVERTENCIA: Por favor verifique que el registro de mano se encuentre cerrado, para evitar inundaciones por llaves abiertas durante el tiempo que el predio estuvo sin servicio. Se deja cerrado en el momento de la reconexión.

Los funcionarios del ACUEDUCTO NO están autorizados para realizar cobros o trabajos adicionales a la acometida del servicio. Cualquier observación, queja o reclamo debe informarlo a la línea directa ACUALÍNEA 116.

OFRECEMOS DISCULPAS POR LAS INCOMODIDADES PRESENTADAS EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA

ESPESOR DE ENTUBOS (CORROS E ESPESOS S.A. 011 800 112 297 5 TEL. 298 2100

- ARCHIVO 28



282



1672934-1

1590

9945837  
25188541713  
MAR/04/2016 - SEP/30/2016

5227 058

PROCESSED  
2 MAR 2016

282

283

**CONTRATISTA**

**GAS** Natural  
**GAS** Propano

INSTALACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES  
PRUEBA DE FUGAS  
MANTENIMIENTOS EN GENERAL  
SERVICIO DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD.

**RECIBO DE CAJA**  
Nº 0732

NIT. 80.440.929-6  
Técnico Certificado x S G S y SENA  
Jhon Jairo Garcia Acero  
Cels.: 310 330 2199 - 312 578 5747  
jhonjgasn@hotmail.com



Cliente:	C.C.
Dirección:	Barrio:
Teléfono:	Celular:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR

Observaciones:	Abono \$
	Saldo \$
	Total \$

FAVOR CONSIGNAR EN BANCO DE BOGOTA, A NOMBRE DE JHON JAIRO GARCIA, CUENTA DE AHORROS No. 052264983

Recibido _____	Autorizado _____
----------------	------------------

Handwritten marks: "75" and "283" with a signature.

284

Formulario de Recibo de Pago

Fecha: 11/11/2016

Valor: \$ 200.000,00

APIC 106

*Edificio Carabelas VII*  
*APIC 106*

Formulario de Recibo de Pago

Fecha: 11/11/2016

Valor: \$ 200.000,00

APIC 106

Formulario de Recibo de Pago

Fecha: 11/11/2016

Valor: \$ 200.000,00

APIC 106

**EDIFICIO CARABELAS VII**  
 TEL. 030 012 962 0  
 Cta. 14 N° 149 - 80 \* Tel. 521 1178

**RECIBO DE CAJA**  
 N° 1564

FECHA: NOVIEMBRE DE 2016  
 VALOR: \$ 200.000,00

CLIENTE: EDIFICIO CARABELAS VII  
 DESCRIPCION: PAGAMENTO DE RENTAS

DETALLE		
CONTRIBUCION DE INMUEBLES		\$ 173.000,00
IMPUESTO POR FRENTO PAGO		
INTERES DE MOROSIDAD		
CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA		
CONVENIO	FALTANTE	\$ 3.000,00
RENTA	ZONA COMUN	\$ 20.000,00
<b>TOTAL \$</b>		<b>\$ 200.000,00</b>

EDIFICIO CARABELAS VII  
 C.A. CARABELAS VII  
 Cta. 14 N° 149 - 80 \* Tel. 521 1178

*284*  
*284*

285

\*\*\* BANCO GNB SUDAMERIS \*\*\*  
NIT. 860.050.750-1

Oficina : 76 SUPERCADE SUBA  
Fecha : 25/08/2016 Hora : 10:20:18  
Cajero : BEFRANCI Caja : 168  
Control : 2430732-I

Recaudos COBENSA S.A.	106,560.00
16729341139882	
-----	
TOTAL	106,560.00
-----	
Efectivo.	106,560.00
Vir. Recibido.	150,000.00
Vir. Cambio.	43,440.00
Cant. Recaudos.	1.00

\* Para cualquier reclamo debe presentar  
este recibo y la(s) factura(s) original(es)  
correspondiente(s) aquí relacionadas(s) \*

33  
2016  
502

286

PISOS EXITO QUIRIGUA  
NIT. 12.200.229-1

08 SEP 2016

PISOS EXITO QUIRIGUA  
NIT. 12.200.229-1  
08 SEP 2016  
ENTRADO

PISOS EXITO QUIRIGUA  
NIT. 12.200.229-1

Responsable Iva Penitencia Común  
Resolución DUM No 5200-148063-15 de 2014, art. 26  
Numeración Autorizada PD 1 de 75 19863

CANCELADO

FACTURADORA				FACTURA DE VENTA		
Nombre: DIE FERNANDO		Código: 00003000		Número: 084046036		
NIT: 12.200.229-1		Fecha: 08/09/2016				
Dirección: CLL 78 59 93		Teléfono: 3122248917				
Ciudad: BOGOTÁ						
Código	Descripción	Unid	Cantidad	Valor	Valor Total	
5807	PISO VERDE 120x120-1	METR	70.00	16.200.00	1.113.000.00	
312	TROYANO NEGRO 31231-1	METR	3.00	16.800.00	50.700.00	
950	MEGACRITO 7 25 K GRIS	UNID	15.00	10.000.00	150.000.00	
5607	BLO FRAG BLANCA 7 11	UNID	3.00	8.000.00	24.000.00	
PINZON AJURELIO ASESOR COMER			Efectivo	1.337.700.00	Subtotal	1.363.100.00
					Iva	184.510.00
					Extención	
					Total	1.547.610.00

CALLE 80 N 99 ABB BOGOTA TELEFONO 789 59 83 - 3418474648 E-MAIL

CARRANCIAS VIL APTO 106

Handwritten signature and date: 2016

287

# HOME CENTER

CALLE 80

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770367054860	ANGEO 2 X 1 M NEGR	17.900 A
90913		
2x3,900	CANAL 2-5/8 x 1 PU	7.800 A
90907		
3x4,900	PARAL 2-1/2 x 1-1/2	14.700 A
770734812215	PUERTA TRIPLEX OKU	72.900 A
780799931633	CERRADURA ENTRADA	29.900 A
770723705098	BOTON PAVONADO FLO	2.500 A
770723705098	BOTON PAVONADO FLO	2.500 A
770298615869	BISAGRA OMEGA PUER	4.200 A
770298615869	BISAGRA OMEGA PUER	4.200 A
780799931619	CERRADURA BANO SAT	10.900 A
780799931618	CERRADURA ALCOBA S	11.900 A
770721441375	MARCO PINO 8x210x1	35.900 A
770721441375	MARCO PINO 8x210x1	35.900 A
770211027628	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
770211027628	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
770211027628	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
==>>SUBTOTAL/TOTAL		268.600

CREDIBANCO ES SU RED  
Insti:0099 TEF  
AV TEF II 268.600  
AUTORIZA=103914 TARJ=9694  
RECIBO =001371

CAMBIO 0

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	268.600	231.552	37.048

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14

288

**HOME CENTER**  
CALLE 80



Sodimac Colombia S.A.  
NIT 800242106-2  
Consecutivo 738005  
Sticker 266800743117

LENTO NO VÁLIDO PARA ENTREGA DE MERCANCÍA  
CONTENENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA  
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTÍA

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NTT 800 242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
*Inicio N.P.	6800743117	
<b>DOMICILIO</b>		
2x1,900	TORNILLO PANEL DRY	3.800 A
2x1,900	TORNILLO ESTR DRYW	3.800 A
23 x 16,500	SUPERPLACA 1/2Pp -	379,500 A
20 x 1,500	ANGULO 30x20x0.46m	30,000 A
5	PARAL 3-1/2 x 1-1/	71,100 A
3x6,700	PARAL 2-1/2 x 1-1/	53,600 A
3x5,900	CANAL 3-5/8 x 1 PU	29,500 A

TIPO ENTREGA: DOMICILIOS  
FECHA ENTREGA: 2016-09-21 00:00:00  
FECHA CREACION: 2016-09-17 13:36:50  
NOMBRE CLIENTE: FERNANDO RUIZ  
CARRERA 14 # 149 -80  
APT0 106 EDIFICIO  
DIRECCION: CARAVELAS 7  
NIT: 79547664  
BARRIO: CEDRITOS  
FAX:  
ASESOR: ERIKA NATALIA LOPEZ  
GALEANO  
CIUDAD: BOGOTA  
AUTORIZO: SERGIO RUBEN AMAYA  
RIVAS  
ALMACEN ENTREGA: CALLE 80 BOGOTÁ  
OBSERVACIONES: factura carlos tachack

Subtotal Nota Ped: 2.785,450  
Ahorro Es: 0  
Total Nota Pedido: 2.785,450  
Cliente: 0079547664  
Nombre: FERNANDO RUIZ  
Asesor: ERIKA NATALIA

Listado Nota Pedido

Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
L 1mx50mm 135g/m2 TOPEX		1	0	3.450	3.450	0	3.450
R 1mm 244x122mm 31,96k aprox		6	197	50.400	302.400	0	302.400
22 46mm 3.05m NTC5680		16	0.8	5.500	88.000	0	88.000
AN: OPTO ZONA 2		1	0	32.700	32.700	32.700	0
VF ENC MESON MONZA	40A02003	1	0,23	25.900	25.900	0	25.900
VAL 52x52cm 4 PUESTOS GAS DERECHO	40A01004	1	5	449.900	449.900	0	449.900
OP: PROGRAMADO		1	0	1	1	1	0
ANF TIAL CON PED. EN CAJA BLANCO		2	93,28	295.900	591.800	0	591.800
INF RIOR 1.50 SICILIA (SIN MESON) 90x150x	39A01008	1	35	369.900	369.900	49.800	320.100
SUPE RIOR 1.50 SICILIA	39A01008	1	54	269.900	269.900	40.000	229.900
CLAC N LAVAPLATOS	45C02002	1	0,02	34.900	34.900	0	34.900
38x1 0.46mm 3.05m NTC5680		16	0	4.875	78.000	0	78.000
OPAL DRYWALL PTA AGUDA 6X1 100un		2	0	1.900	3.800	0	3.800
OPES DRYWALL PTA AGUDA 7X7/16 100un		2	0	1.900	3.800	0	3.800
LACA 2pg - 1 22x2.44mX12.7mm 21.8k aprox		23	598	16.500	379.500	0	379.500
30x2 0.46mm 2.44m NTC5680		20	0	1.500	30.000	0	30.000
3 1/2 x 1/4 pulg 0.46mm 2.44m NTC5680		9	0	7.900	71.100	0	71.100
2 1/2 x 1/4 pulg 0.46mm 3.05m NTC5680		8	0	6.700	53.600	0	53.600
3 5/8 x pulg 0.46mm 2.44m NTC5680		5	0	5.900	29.500	0	29.500
<b>Total Peso</b>			978	3299999999999			

018378 TARIFA TRANSPORTE 32,700  
RECAUDO PARA TERCEROS  
ESPACHADORA INTERNA  
NIT : 000860068121  
137103 DESPACHO PROGRAMAD  
RECAUDO PARA TERCEROS 1  
ESPACHADORA INTERNA  
NIT : 000860068121  
Ahorro Es: 0  
Recaudos: 32,701

2816151.0	Sub Total	2695650.0
89.800	Rte Fuente	0.0
32.701	Rte ica	0.0
122501.0	TOTAL	2695650.0

378 TARIFA TRANSPORTE x 1 = \$ 32.700  
103 DESPACHO PROGRAMAD x 1 = \$ 1  
RECAUDO PARA TERCEROS  
ESPACHADORA INTERNA  
NIT : 0860068121  
Cuenta Mandato 32.701  
75 \*\*MUEBLE INFERIOR x 1 = \$ 49.800  
133 MUEBLE SUPERIOR 1. x 1 = \$ 40.000  
DESCUENTOS 89.800  
**TOTAL AHORROS \$ 122.501-**

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
	2.323.836	371.814

====>>>SUBTOTAL/TOTAL \$ 2.695,650  
EFFECTIVO 2.700,000  
CAMBIO 4.350  
RESUMEN DE IVA  
Compra Base/Imp. IVA  
% 2.695.650 2.323.836 371.814  
0 0 0

IMPUESTOS DE LOS DEVENIDOS CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
RETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE

289

# HOME CENTER

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2



Sodimac Colombia S.A.  
NIT 800242106-2  
Consecutivo 68-743963  
Sticker 266800749282

NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA  
POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA  
LA COPIA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ENTREGA: INSTALACION SIN PRODUCTO      FECHA ENTREGA: 19/10/2016  
CLIENTE: FERNANDO RUIZ      FECHA CREACION: 19/10/2016  
DIRECCION: KR 14 # 145 - 86 AP 105 ED      NIT: 76647664  
CALLE: CALI      BARRIO: RUIZ      FAX:  
ASESOR: ANILMADA MONROY      CIUDAD: BOGOTA  
AUTORIZO: CARLOS DANIEL ANILMADA MONROY      ALMACEN ENTREGA: CALLE ROBOGOTA  
VARIACIONES:

ODIGO	DESCRIPCION	Valor
70497341233	BOTA TREPADORA PVC	13,900 A
70497341233	BOTA TREPADORA PVC	13,900 A
11:46;		
-----		
Inicio N.P.: 6800749282		

### Listado Nota Pedido

Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Deto Total	Total Neto
UBIAS INSTANTANEAS	SERVICIO	110	0	1100	172,500	172,500
<b>Total Peso</b>		110				
		172,500	<b>Sub Total</b>			172,500
		0	<b>Rte Fuente</b>			0,00
		0	<b>Rte Ica</b>			0,00
		0	<b>TOTAL</b>			172,500



266800749282

### de IVA incluido en la Nota Pedido

Base IVA	Valor IVA
140,707	28,136

150 x 1,150  
66804 INSTALACION CML OT 172,500 A

Subtotal Nota Ped: 172,500  
Ahorro Es : 0  
Total Nota Pedido: 172,500  
Cliente: 0079547664

Nombre : FERNANDO RUIZ  
Asesor : CARLOS DANIEL

70208750524	PILA AA ALKALINA 8	18,900 A
<b>&gt;SUBTOTAL/TOTAL</b>		<b>219,200</b>
<b>EFFECTIVO</b>		<b>220,000</b>
<b>CAMBIO</b>		<b>800</b>
<b>RESUMEN DE IVA</b>		
Base/Imp.	IVA	
16%	219.200	30.234

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE RETEIVA

En caso de no haber recibido el producto, por favor comunicarse con el asesor en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado.

El precio y el momento del pago serán efectivos al momento del pago de los intereses. Por favor leer atentamente.

El día que registra este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. Usted debe permanecer en el domicilio durante este rango horario y al momento de la entrega deberá firmar el acta de entrega.

En el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga acceso para subir, es necesario contar con ascensor. Lo anterior no aplica para trabajos como: alfombras, arena, grava, tejas, varilla, perfiles, laminas, drywall, etc. mas de 4 bultos de cemento, mas de 20 ladrillos, mas de 20 bloques, etc. Los muebles armados se dejarán en el primer piso de la residencia a la posibilidad de ingreso.

Si el cliente no está presente, le dejaremos un comprobante de visita, así podrá acercarse al domicilio a pagar el reservio del pedido.

El cliente será contactado para hacer la programación, dentro de las 48 horas siguientes a la compra del servicio.

El cliente debe tener en cuenta que si usted compra nuestro servicio de instalación y los materiales para ser enviados con nuestro servicio de transporte, este cubre el envío. En el caso de requerirse para el desarrollo de su obra o proyecto, los costos adicionales a los comprados inicialmente, el valor del transporte del material adicional deberá ser asumido por usted.

Los términos y condiciones tienen vigencia solamente el día en que se emite la presente. Los GRANDES CONTRIBUYENTES resolución No. 8836/98.

Se emite en Bogotá 30 77 115.

Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

asesoriaWeb/busqueda\_pedido.do

19/10/2016

Daniel

321 4530387

CENCOSUD COLOMBIA S.A.  
NIT 900.155.107-1

R. COMUN AUTORRETENEDOR RES12638/231104  
AGENTE RETENEDOR IVA RES1: 166/1311200  
RAN CONTRIBUYENTE RES 000041/30012014  
Carrera 114 No. 788-85 PASE OCCIDENTAL

170842904137 VIALLO FIN	129,990	AAP
26999500254 MASILLA DRY	32,900	AAP
26934003 CEMENTO ARG	15,500	AAP
** SUBTOTAL/TOTAL	178,390	
Tarjetas De	178,390	
CAMBIO	0	
RESUR	0	

Tip:	Cant:	Imp:	
A=10%	178,390	33,784	212,174
TOTAL	178,390	33,784	212,174

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS -  
22/06.2016 07:11 PM 1 8 149 52912043  
RES DIAN 310000090311 23 Dicem 2015  
HABITUA RANGO 0000062313-0099999999  
UCC 00000000000000000000000000000000

WWW.PUNTO.S.CENCOSUD.COM.CO

El indicador 6-24 corresponde a  
porcentajes del iva 16 mas el 8  
del impuesto al consumo  
Ud fue atendido por: Alba Lucia Garz,



RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO  
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA  
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

Handwritten marks and numbers at the bottom left corner, including '062'.

291

	FACTURA DE VENTA	FECHA DE EMISIÓN			VENCIMIENTO		
	EF-0511	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

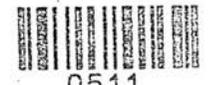
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.  
NIT. 830058272-8

SEÑOR (ES)	Miguel Ángel Martínez		
CÉDULA / NIT	101754	DIRECCIÓN	Calle 100 No. 291
CIUDAD / MUNICIPIO	Bogotá	TELÉFONO	313 256 1000

CANT.	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1	Abono mensual	200.000
1	Abono mensual	200.000

CLIENTE PAGADOR:	101754	SUBTOTAL	400.000
No. DE CUOTAS:		I.V.A.	
SON:		TOTAL	400.000

AUTORIZA NUMERACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 320001239262 DE FECHA 2015/02/19, DEL No. EF-1 AL No. EF-2500 RÉGIMEN COMÚN SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 01077 DEL 16 DE FEBRERO DE 2003, ACTIVIDAD CIIU 7499 CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. SE RESERVA EL DERECHO AL COBRO DE INTERÉS POR MORA, CUANDO EL PAGO DE LA PRESENTE SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO Y SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA AMPLIADO EL PLAZO Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUEDA EJERCER, CHEQUES DEVUELTOS TENDRÁN SANCIÓN DEL 20% SEGÚN ARTICULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014.

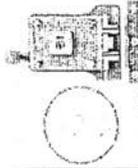
OBSERVACIONES:	EL COMPRADOR: Declaro haber recibido de conformidad, real y/o materialmente los bienes y/o servicios objeto de la presente, obligándonos a su pago en la forma y fecha aquí pactadas.	
	TÉCNICO AUTORIZADO CAM S.A.S.	 0511
Firma y Sello del Comprador C.C./ NIT	Firma Autorizada	

Avenida 68 No. 5-21 PBX 4173001

65  
102

292

# FERRELECTRICOS LA "76"



ALIPIO NOVA EDILBERTO NIT: 19.112.641 DV-1 RÉGIMEN COMÚN  
 RESOLUCIÓN DIAN No. 32000 1324285 FECHA 2015 / 10 / 19  
 NUM. HAB: DEL 195.701 AL 220.000 ICA 4752 TARIFA 11.04 X 1.000  
 NO SOMOS AUTO RETENEDORES NI GRANDES CONTRIBUYENTES.  
 VENTA DE PVC, CPVC, TORNILLERÍA CABLES, ALAMBRES - HERRAMIENTAS  
 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - SERVICIO A DOMICILIO  
 CERRAJERÍA - ELECTRICIDAD Y PLOMERÍA. DRYWALL



Av. Caracas No. 75-89 - Calle 76 No. 20-05 - Tels.: 314 5410  
 314 5409 - 314 5412 - Whatsapp: 313 817 3751  
 E-mail: ferrelectricosla76rao@hotmail.com

Cliente: Fernando Ruiz  
 Dirección: Ca 14 # 149-80 No. 106.  
 Tel: 3124243417 Nit.: 1954664

FACTURA DE VENTA  
 No 219986  
 Fecha: 

13	10	16
Dia	Mes	Año

CANTIDAD	ARTICULOS	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	Mucho cerrojo.		2.300 =
1	sierra caba.		11.000 =
1	Alcal sierra. caba.		8.500 =
2	Resistas.		3.200 =
2	Turnos Doble		10.000 =
2	mit. sencillos		8.600 =
2	mit. Doble		11.000 =
6	Turnos		2.400 =
1	Taco 6318		14.000 =
ESTA FACTURA DE VENTA REPRESENTA UN TITULO VALOR SEGUN EL ARTICULO 774 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO LEY 1231 DE JULIO DE 2008 DISTRIBUIDORES: Materiales, Eléctricos, Ferrería, Lámparas decorativas Balas Halógenas, Rieles Eléctricos, Fluorescentes, Apliques, Ahorradores de Energía, Bombillería en General.			Ext. IVA SUB-TOTAL \$ 61.638 = I.V.A. \$ 9.862 = <b>TOTAL \$: 71.500 =</b>

IMPRESO POR HERNAN FIGUEROA M. NIT. 11.301.371-1 - TEL. 202 10 49

VENTA DE DRYWALL Y PERFILERIA

AK  
 2016



INSTALACIONES

# CHECK LIST PARA LA INSTALACIÓN DE OTROS SERVICIOS

92

LMACÉN:	FECHA: 22-10-2016	No. ORDEN DE SERVICIO: 2203377	HORA DE ENTRADA: 9: AM	HORA DE SALIDA: 12: PM
OMBRE CLIENTE:	C.C.: 79547664		TELÉFONO:	CÉLULAR: 310241388
OMBRE/DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR EL SERVICIO:	NOMBRE DEL TÉCNICO INSTALADOR: Gabriel Acosta		DIRECCIÓN:	

Estimado CLIENTE, valide los aspectos realizados en el servicio de instalación adquirido por usted:

INSTALACIÓN PERSIANAS	
LA PERSIANA SUBE Y BAJA CORRECTAMENTE	<input type="checkbox"/>
LA PERSIANA SE INSTALA A NIVEL	<input type="checkbox"/>
PERSIANAS Y ACCESORIOS EN BUEN ESTADO	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGAN A LA MEDIDA DESEADA	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA SIN DEFECTOS DE INSTALACIÓN	<input type="checkbox"/>
SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	<input type="checkbox"/>

INSTALACIÓN DE ORGANIZADORES	
SE ENTREGA A NIVEL	<input type="checkbox"/>
SE REALIZA PRUEBA DE RESISTENCIA DE PESO	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA A LA ALTURA DESEADA	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO	<input type="checkbox"/>
SE HACE ENTREGA SIN RAYONES	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA SIN AVERÍAS EN LA PARED	<input type="checkbox"/>
SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	<input type="checkbox"/>

INSTALACIÓN SOPORTES TV	
EL TELEVISOR NO PRESENTA RAYONES NI PELADURAS	<input type="checkbox"/>
EL SOPORTE SE INSTALA A NIVEL	<input type="checkbox"/>
EL SOPORTE SE INSTALA A LA ALTURA DESEADA POR EL CLIENTE	<input type="checkbox"/>
SE REALIZA PRUEBA DE RESISTENCIA AL PESO	<input type="checkbox"/>
SE REALIZA MANIPULACIÓN DEL TV INSTALADO	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO	<input type="checkbox"/>
SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	<input type="checkbox"/>

ARMADO DE MUEBLES MODULARES	
PUERTAS FUNCIONANDO	<input type="checkbox"/>
CAJONES DESLIZANDO	<input type="checkbox"/>
PIEZAS EN BUEN ESTADO	<input type="checkbox"/>
SIN RAYONES	<input type="checkbox"/>
HERRAJES AJUSTADOS	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO	<input type="checkbox"/>
SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	<input type="checkbox"/>

ARMADO DE MUEBLES BANOS Y COCINAS	
CAJONES DESLIZANDO	<input type="checkbox"/>
PIEZAS EN BUEN ESTADO	<input type="checkbox"/>
SIN RAYONES	<input type="checkbox"/>
HERRAJES AJUSTADOS	<input type="checkbox"/>
SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO	<input type="checkbox"/>
SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	<input type="checkbox"/>

ADICIONALES DE MUEBLES DE COCINA	
MOVIMIENTOS ELÉCTRICOS/HIDRÁULICOS	<input type="checkbox"/>
LUGAR DE INSTALACIÓN TIENE POYO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PUERTAS DE MUEBLE INFERIOR Y SUPERIOR ALINEADOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y CAJONES A SATISFACCIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
SELLAMIENTO SILICONA EN PERÍMETRO DE MESÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CONEXIONES DE GRIFERÍA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PRUEBA DE GOTEO DE GRIFERÍA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

INSTALACIÓN PORCELANA SANITARIA	
INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (SI SE REQUIERE)	<input type="checkbox"/>
INSTALACIÓN DE SANITARIO	<input type="checkbox"/>
DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES (SI SE REQUIERE)	<input type="checkbox"/>
INSTALACIÓN CON BRIDA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DISTANCIA DE MURO A EJE DE DESAGÜE 30.5cm	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Medida <input type="text"/>

INSTALACIÓN DE CALENTADORES	
ELÉCTRICO <input type="checkbox"/>	A GAS <input type="checkbox"/>
PRESIÓN DEL AGUA	<input type="text"/>
VOLTAJE ELÉCTRICO	<input type="text"/>
DISTANCIA CABLEADO ALTURA	<input type="text"/>
ES NECESARIO TOTALIZADOR	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

PAPEL DE COLGADURA	
PARED TOTALMENTE LISA	<input type="checkbox"/>
UNA MANO DE PINTURA	<input type="checkbox"/>
SUPERFICIE NO PRESENTA HUMEDAD	<input type="checkbox"/>
SIN EMBOMBAMIENTO	<input type="checkbox"/>

INSTALACIÓN DE REPISAS	
ENSAMBLE DE PIEZAS Y FIJACIÓN A LA PARED DE LA REPISA	<input type="checkbox"/>
ASESORÍA ACERCA DEL PESO MÁXIMO QUE SOPORTA EL PRODUCTO	<input type="checkbox"/>
ENTREGA DEL PRODUCTO EN FUNCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/>

INSTALACIÓN DE VENTILADORES	
ARMADO E INSTALACIÓN DEL PRODUCTO	<input type="checkbox"/>
DESMONTE DEL PRODUCTO EXISTENTE	<input type="checkbox"/>
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/>
INSTALACIÓN INDEPENDIZADOR DE LUZ	<input type="checkbox"/>

INSTALACIÓN DE LÁMPARAS	
ARMADO E INSTALACIÓN DEL PRODUCTO	<input type="checkbox"/>
DESMONTE DEL PRODUCTO EXISTENTE	<input type="checkbox"/>
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/>

### OBSERVACIONES

se instalo sin ninguna novedad.

MANIFIESTO HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN AQUÍ EXPUESTA SIN NINGUN INCONVENIENTE Y A SATISFACCIÓN.

*Hecho*  
 FIRMA CLIENTE ENCARGADO(A)  
 C.C. 19440050 *RL*

*Gustavo*  
 FIRMA-INSTALADOR  
 C.C. 91259 *11*

V1 Junio 20

www.homecenter.com.co

tienda online abierta 24hrs

Línea nacional 01 8000 127 173  
En Bogotá 30 77 115

ORIGINAL: EMPRESA - COPIA: CLIENTE

*18/10/16*

294  
260  
AS

Fecha	Hora	No. de Solicitud	No. de Cliente	OFERTA NUMERO
Ubicación	Barrio	Localidad	Teléfono	Municipio

Empresa que atendió	Identificación		Localización del Medidor	EN CALIDAD DE		
	CC	NIL		AUTORIZADO	TÉCNICO	PROPIETARIO

TIPO DE TRABAJO	Sub	DESCRIPCIÓN	MATERIAL				MANO DE OBRA				TOTAL
			Unid.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	Unid.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	
ACOMETIDA AÉREA O SUBTERRÁNEA CON DUCTO EXISTENTE	045	Cable 2x8 AWG Concéntrico	ML				ML				
	046	Cable neutro concéntrico 2x8 AWG	ML				ML				
	047	Cable neutro concéntrico 3x8 + 1x10 AWG	ML				ML				
	050	Cable neutro concéntrico 2x6 + 6 AWG	ML				ML				
	048	Cable neutro concéntrico 3x6 + 8 AWG	ML				ML				
	052	Cable neutro concéntrico 3x2 + 1x1 AWG	ML				ML				
	055	Conector tornillo perforación con chaqueta aislante (120-35) (35-5.3)	UN				Und				
	042	Juego de Accesorios acometida	GI				ML				
ACOMETIDA SUBTERRÁNEA	052	Cable neutro concéntrico 3x4 + 6 AWG	ML				ML				
	080	Cable de cobre No. 6	ML				ML				
	081	Cable de cobre No. 4	ML				ML				
	082	Cable de cobre No. 2	ML				ML				
	0E3	Terminal tipo pala	UN				UN				
	0E4	Tensor acometida grande	UN				UN				
	085	Conector perforación grande	UN				UN				
	082	Ducto de 1"	ML				ML				
DUCTO GALVANIZADO SOBREPUESTO	083	Ducto de 1-1/4"	ML				ML				
	084	Ducto de 1 1/2"	UN				ML				
	085	Ducto de 2"	UN				ML				
	077	Curva Galvanizada de 90° de 1"	UN				ML				
	079	Curva Galvanizada de 90° de 1-1/4"	UN				ML				
	081	Curva Galvanizada de 90° de 1-1/2"	UN				ML				
	080	Curva Galvanizada de 90° de 2"	CJTO				GI				
	088	Accesorios completos de 1"	UN				UN				
	091	Accesorios completos de 1-1/4"	CJTO				GI				
	089	Accesorios completos de 1-1/2"	CJTO				GI				
MEDIDOR CALIBRADO	090	Accesorios completos de 2"	CJTO				GI				
	025	Medidor Monofásica bilar	UN								
	026	Medidor Monofásica trilar	UN								
	027	Medidor Trifásico 20 - 80a	UN								
CAJAS	02E	Medidor Trifásico 40 - 160a	UN								
	040	Caja embutida tipo monofásica	UN				GI				
	041	Caja medidor trifásico	UN				GI				
	043	Caja para dos medidores monofásicos tipo vertical	UN				GI				
	051	Caja modular para 2 medidores monofásica tipo horizontal	UN				GI				
	050	Caja modular para 2 medidores trifásica tipo horizontal	UN				GI				
	045	Cable medidor dos cuentas trifásica 50-150A	UN				GI				
	044	Caja medidor trifásico industrial 50-150A	UN				GI				
	046	Caja medidor trifásica doble vertical	UN				GI				
	047	Caja medidor trifásica para tres cuentas vertical	UN				GI				
PUESTA A TIERRA	048	Caja para 3 y 4 medidores monofásicos o trifásicos	UN				GI				
	049	Caja vertical para 3 medidores Monofásicos	UN				UN				
	014	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.44m cobrizada + conector	UN				GI				
ACCESORIOS PTA. TIERRA	015	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.44m cobre + conector	UN				GI				
	001	Accesorios pvc 1/2"									
	007	Ducto pvc 1/2" x 1m	UN				GI				
INTERRUPTORES	003	Alambre de cobre blando desnudo No. 8	UN				GI				
	002	Interruptor Termomagnético Unipolar 120v 40 - 60A	UN				UN				
	004	Interruptor Termomagnético Tripolar 220v 50A	UN				UN				
	003	Interruptor Termomagnético Tripolar 220v 75 - 100A	UN				UN				
	006	Interruptor totalizador 75 A	UN				UN				
	007	Interruptor totalizador 100 A	UN				UN				
	008	Interruptor totalizador 125 A	UN				UN				
	PARCIALES	002	Cable de cobre No. 10 AWG THHN/THWN/THW	ML				GI			
004		Cable de cobre No. 8 AWG THHN/THWN/THW	ML				GI				
005		Cable de cobre No. 6 AWG THHN/THWN/THW	ML				GI				
006		Cable de cobre No. 2 AWG THHN/THWN/THW	ML				GI				
007		Cable de cobre No. 4 AWG THHN/THWN/THW	ML				GI				
001		Alambre de cobre blando desnudo No. 10	ML				GI				
008		Ducto pvc 3/4" x 1m	ML				ML				
DUCTOS DE PVC EMPOTRADOS	009	Ducto pvc 1" x 1m	ML				ML				
	010	Ducto pvc 1-1/4" x 1m	ML				ML				
	011	Ducto pvc 1-1/2" x 1m	ML				ML				
	012	Ducto pvc 2" x 1m	ML				ML				
	014	Curva pvc de 90° x 3/4"	UN				UN				
CURVAS PVC EMPOTRADA	015	Curva pvc de 90° x 1"	UN				UN				
	016	Curva pvc de 90° x 1-1/4"	UN				UN				
	011	Curva pvc de 90° x 1 1/2"	UN				UN				
	018	Curva pvc de 90° x 2"	UN				UN				
ACCESORIOS PVC	002	Accesorios PVC 3/4"	UN				Jgo.				
	003	Accesorios PVC 1"	UN				Jgo.				
	004	Accesorios PVC 1 - 1/4"	UN				Jgo.				
	005	Accesorios PVC 1 - 1/2"	UN				Jgo.				
	006	Accesorios PVC 2"	UN				Jgo.				
	006	Tablero de distribución monofásico para 2 circuitos (caja)	UN				UN				
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN PARRAS EMPOTRADO	007	Tablero de distribución monofásico para 4 circuitos	UN				UN				
	008	Tablero de distribución monofásico para 6 circuitos	UN				UN				
	009	Tablero de distribución trifásico para 9 circuitos	UN				UN				
	010	Tablero de distribución trifásico para 12 circuitos	UN				UN				

		046	Caja para 3 y 4 medidores monofásicos o trifásicos	UN			GI		
		049	Caja vertical para 3 medidores monofásicos	UN			UN		
66.	PUESTA A TIERRA	014	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.44m cobrizada + conector	UN			GI		
		015	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.44m cobre + conector	UN			GI		
66.	ACCESORIOS PTA. TIERRA	001	Accesorios pvc 1/2"						
		007	Ducto pvc 1/2" x 1m	UN			GI		
		003	Alambre de cobre blando desnudo No. 8	UN			GI		
26.	INTERRUPTORES	002	Interruptor termomagnético Unipolar 120v-40 - 60A	UN			UN		
		004	Interruptor termomagnético tripolar 220v-50A	UN			UN		
		003	Interruptor termomagnético tripolar 220v-75 - 100A	UN			UN		
		006	Interruptor totalizador 75 A	UN			UN		
		007	Interruptor totalizador 100 A	UN			UN		
		008	Interruptor totalizador 125 A	UN			UN		
57.	PARCIALES	002	Cable de cobre No. 10 AWG THHN/THWN/THW	ML			GI		
		004	Cable de cobre No. 8 AWG THHN/THWN/THW	ML			GI		
		005	Cable de cobre No. 6 AWG THHN/THWN/THW	ML			GI		
		006	Cable de cobre No. 2 AWG THHN/THWN/THW	ML			GI		
		007	Cable de cobre No. 4 AWG THHN/THWN/THW	ML			GI		
58.	DUCTOS DE PVC EMPOTRADOS	001	Alambre de cobre blando desnudo No. 10	ML			GI		
		008	Ducto pvc 3/4" x 1m	ML			ML		
		009	Ducto pvc 1" x 1m	ML			ML		
		010	Ducto pvc 1-1/4" x 1m	ML			ML		
		011	Ducto pvc 1-1/2" x 1m	ML			ML		
		012	Ducto pvc 2" x 1m	ML			ML		
59.	CURVAS PVC EMPOTRADA	014	Curva pvc de 90° x 3/4"	UN			UN		
		015	Curva pvc de 90° x 1"	UN			UN		
		016	Curva pvc de 90° x 1-1/4"	UN			UN		
		011	Curva pvc de 90° x 1 1/2"	UN			UN		
		018	Curva pvc de 90° x 2"	UN			UN		
58.	ACCESORIOS PVC	002	Accesorios PVC 3/4"	UN			Jgo.		
		003	Accesorios PVC 1"	UN			Jgo.		
		004	Accesorios PVC 1 - 1/4"	UN			Jgo.		
		005	Accesorios PVC 1 - 1/2"	UN			Jgo.		
		006	Accesorios PVC 2"	UN			Jgo.		
21.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN INTERNAS EMPOTRADO	006	Tablero de distribución monofásico para 2 circuitos (caja)	UN			UN		
		007	Tablero de distribución monofásico para 4 circuitos	UN			UN		
		008	Tablero de distribución monofásico para 6 circuitos	UN			UN		
		009	Tablero de distribución trifásico para 9 circuitos	UN			UN		
		010	Tablero de distribución trifásico para 12 circuitos	UN			UN		
		011	Tablero de distribución trifásico para 16 (18) circuitos	UN			UN		
28.	INTERRUPTOR ENCHUFABLE	001	Interruptores enchufables monopolares 20a hasta 60a	UN			UN		
		005	Interruptores enchufables tripolares 20a hasta 50a	UN			UN		
016.	"CONSTRUCCIÓN MURO PARA MEDIDOR"		Bloqueo o ladrillo tolele en pañete por metro cuadrado	M2			M2		
			Ladrillo a la vista	M2			M2		
017.	DESMANTELAMIENTO CUADRILLA	001	Desmantelamiento de instalaciones existentes	UN			GI		
			Cuadrilla hora movilizada				UN		
69.	MATERIALES MEDIDA INDIRECTA	049	Cable Multiconductor 12 x 12 AWG	ML			ML		
		050	Medidor Electrónico Multirango						
		065	Terminal Tipo Ojo 1/4"	UN			UN		
			Juego CT'S	JG			JG		
69.	CERTIFICACIÓN RETE SUBELEMENTO	001	Instalaciones Monofásicas 3 Kw hasta 7 Kw				UN		
		002	Instalaciones Bifásicas y Trifásicas entre 8Kw hasta 25 Kw				UN		
		003	Instalaciones Trifásicas entre 26 Kw hasta 54 Kw				UN		
		004	Recargo de desplazamiento Sabana "Fuera del Perimetro Urbano"				GL		
72.	ARMARIOS	300	Riel Omega	ML			ML		
70.	DISEÑO ELÉCTRICO	543	Diseño Eléctrico	UN			UN		
		544	Diseño Eléctrico Particular	UN			UN		
75.	ESP. ACOMETIDA SUBTE	329	Conector Tornillo de Perforación con Chagueta AISL tipo Industrial	UN			UN		
73.	ESP. ACOMETIDA AÉREA OTROS	304	Tensor de Acometida tipo Industrial	UN			UN		
				YUNANOS	EXTERNALES		GRAND DE OBRA		



0 1 7 1 6 7 8

SUBTOTAL	
IVA (%)	
TOTAL	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 24-07-1989 RADICACION: 1989-23173 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0114JDOE COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTEMENTO106 CON UN AREA DE41.36 M2 CUYOS LINDEROS AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2131 DEL 0 1-06-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETOLEY 1711 DEL 06.70.84.

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C. INVERGAN Y/O GANAGUAS- INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERSAVAS Y/O INVERZETA- CRIADERO EL PASO - INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO CIA S.EN C.INMANSO Y/O INMANGEL, ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,POR ESC.5813 DEL 15-12-88 NOT.25 DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0904899 Y 050-0904900. INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA POR ESC. 6899 DEL 15-08-85 NOT.29 DE BOGOTA,REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0904900 Y 050-0904899.ESTA HUBO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO,POR ESC.5827 DEL 13-11-69 NOT.3a DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0070001.ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE CASA FERNANDEZ LTDA Y FERNANDEZ PARRA JORGE,POR ESC.4860 DEL 22-11-65 NOT.2a DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 149-80 APARTAMENTO 106 APARTAMENTO 106
- 2) KR 14 149 80 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

20018447

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 09-05-1989 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 898 del: 27-04-1989 JUZ.11. C.C.TO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

DE: RACHID.KATTAH ABEL

**A: INVERSIONES GANADERAS Y AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O CONAGUAS**

**A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA**

**A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C.INMANSO Y/O INMANGEL CRIADERO DE PASO LTDA.**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 05-05-1989 Radicacion: 1989-17022 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 722 del: 06-04-1989 JUZ.11 C.C.TO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO(O.H)ART.681.P.C) ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEON CUBILLO LUZ STELLA

**A: INVERSIONES CURAZAO LTDA**

**ANOTACION: Nro 3**



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-06-1988 Radicacion: 1989-23173 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2131 del: 01-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INVERSIONES CURAZAO LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23174 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2119 del: 11-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.21 31 DEL 01-06-88NOT 37 ART.5EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS NUM,EROS DE  
MATRICULAS CORRECTOS 050904899T050904900  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO S EM C. Y/O INMANGEL.  
A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA "INVERZAVAS Y/O INVERZETA"  
A: INVERSIONES GANADERA AGUAS CALIENTES CIA EN C.INVERGAN Y/O CONAGUAS CRIADEROS DE PASO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23175 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2802 del: 14-06-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESC. 2131 DEL 01-06-88  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. "INMANO Y/O INMAGEL.  
A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA  
A: INVERSIONES GANADEROS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C.INVE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62709 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1914 del: 17-09-1990 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA  
Se cancela la anotacion No. 1  
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS OH ESTE Y OTROS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LEON CUBILLOS LUZ STELLA  
A: INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62711 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1932 del: 22-06-1991 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA  
DE: RACHID KATTAH ABEL  
A: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C INVERGAN Y/O GANAGUAS INVERGAN Y/O  
INVERZETA  
A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA.INVERZAVAS Y/O INVERZETA  
A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA. S EN C INMANO Y/O INMAGEL Y CRIADERO EL PASO LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-12-1992 Radicacion: 62735 VALOR ACTO: \$ 5,300,000.00  
Documento: ESCRITURA 3605 del: 22-08-1991 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA



796  
282  
AA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20018509**

Pagina 3

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INTERZAVAS Y/O INVERZATE CRIADERO EL PASO LTDA.

DE: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C.INVERGAN Y/O GANAGUAS INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S. EN C.

DE: INMNSO Y/O INMAGEL.

**A: PARRA CASILIMAS ISMAEL**

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 11-06-1998 Radicacion: 1998-40351 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 22-05-1998 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA::: EN EL FOLIO DE M.I.20018510 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN INSCRITOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COOPDESARROLLO

**A: CASILIMAS ISMAEL**

X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3733 del: 21-10-1998 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 104 SE ENCUENTRAN EQUIVOCADOS,POR LO QUE SE CORRIGEN ESTOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES CURAZAO LTDA**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-31 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 222764 del: 30-12-2003 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 20-01-2003 Radicacion: C2008-2658 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2832 del: 26-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2131 DEL 01-06-88 NOT 37 BTA EN CUANTO SE ACORDEN A LA LYE 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO CARABELAS VII PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 1998-4684- NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50N-20018510 POR NO ESTAR REGISTRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL " COOPDESARROLLO" NIT. 860.013.557-7

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL 19215963 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 30 CIVIL MPAL. REF: 2003-0629.. SOLICITADO POR OFICIO 0018-03/0629 DE 27-01-2004.. NO SE REGISTRA EN EL 20018510 POR NO SER PROPIETARIO EL DEMANDADO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BONILLA RODRIGO ANTONIO

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL 19215963 X

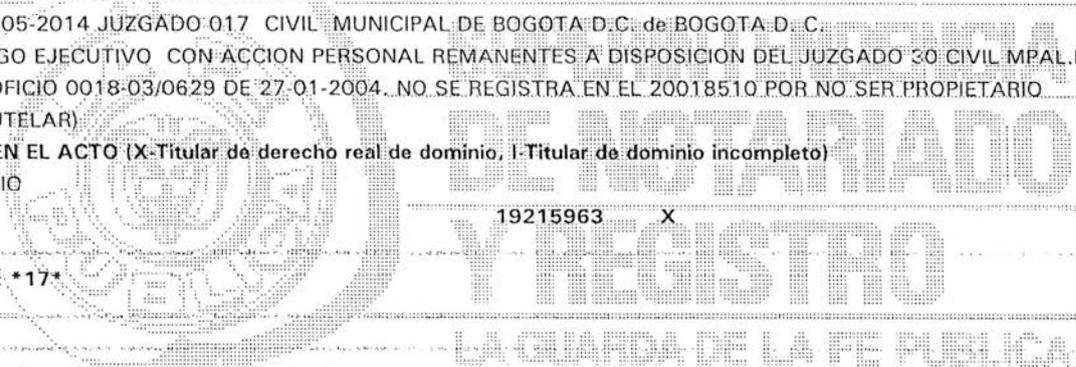
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-000055 fecha 15-02-1994  
EN COMPLEMENTACION ESCRITURA 5813 DEL 15-12-88 NOT.25 BOGOTA, INCLUIDA  
VALE. RES. 000055 DEL 08-02-94.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-2658 fecha 17-03-2008  
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MAYOR EXTENSION 50N20018447 ART 35  
D.L.1250/70. RAD ANT 2003-3786. SE INCLUYE EN LOS FOLIOS 50N20018506 A





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
 MATRICULA INMOBILIARIA  
 Nro Matricula: 50N-20018509

297  
 288  
 #5

Pagina 5

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

50N20018518.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

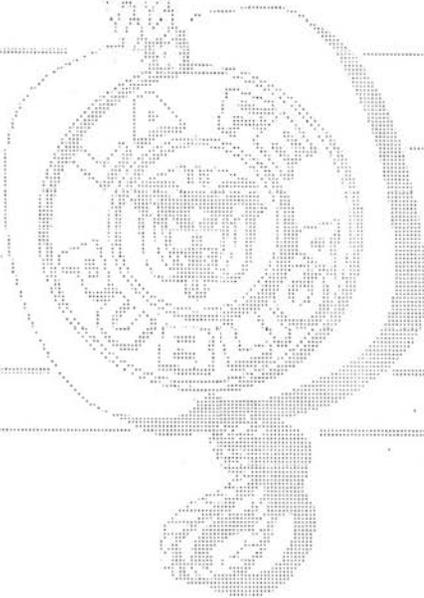
USUARIO: CAJBA168 Impreso por:CAJBA168

TURNO: 2017-21427

FECHA: 18-01-2017

*[Handwritten signature]*

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)**  
E. S. D.

248 264  
AB  
1377  
9 FVE 2017

Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

S P  
7R

**RICARDO HERNANDEZ CERON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicado, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cédula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

#### HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración adquirir una vivienda digna
2. dicha empresa y/o representante legal la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, ante los diferentes Despachos Judiciales, en los que son nombrados.
3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
4. En días pasados y más exactamente el día 10 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora **ENID CAROLINA** en la Carrera 8 No. 12B – 83 OF. 804 en mi sitio de labor presto para salir a una diligencia, cuando fui visitado por la denunciada, quien me manifestó, a ver realizado una diligencia judicial de un bien inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 149-80 Apto. 106 Edificio Carabela VII, aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le entregara \$ 8.000.000 para separar la venta del crédito con el abogado demandante del proceso que cursa sobre el inmueble en el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias con el numero 2003-0629 DTE. **RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA – DDO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.**

- 299 285  
#7
5. A lo anterior tengo que aclarar que la entrega de los \$ 8.000.000 se entrego de la siguiente manera \$5.000.000 para el día 11 de agosto del 2016 sin comprobante alguno es decir, un recibo, pero en su lugar quien presencio la entrega del dinero fue su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**, en razón que me manifestó no tener tiempo en el momento, ya que tenía que salir inmediatamente a entregar un dinero al señor inspector de la localidad de Usaquén, y la suma de \$ 3.000.000 fueron entregados el día 12 de Agosto del 2016 para un total de \$ 8.000.000.
  
  6. Desde ya dejo constancia, que a partir de esa fecha resulto bastante compleja la situación, teniendo en cuenta que durante la espera para la entrega del apartamento fueron bastante los engaños por una y otra razón que la señora aducía todos los días, hasta que me entere por parte de otra persona en el mismo apartamento que el inmueble le fue entregado a una señora **MIRIAN PINILLA FRAILE**, con un contrato de arrendamiento debidamente suscrito por la aquí denunciada el cual adjunto como prueba de la presente denuncia, por lo tanto continúe insistiendo la para la evolución de mi dinero, lo cual ha resultado infructuoso de forma pacífica y conciliatoria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **RICARDO HERNANDEZ CERON** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

#### DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

300 248  
48

**PRUEBAS**

**Testimoniales:**

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** con C.C. 1003.7130964 De San Pelayo (Córdoba), quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 12b-83 Of. 804 centro.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

**ANEXOS**

Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.

**RICARDO HERNANDEZ CERON**  
**C.C. 16.731.231 DE CALI (VALLE)**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05044111463745

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:29:25

R050441114

PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA	C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

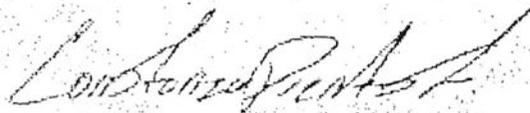
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO).  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05044111463745

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:29:25

R050441114

PAGINA: 1 de 2

302 JH  
FO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS  
N.I.T. : 900499653-6  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servi.catami.sas@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : servi.catami.sas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SUAREZ (TOLIMA), A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Constatacion del Poder Puertal Trabajo	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/06/19	01845938
	2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/06/19	01845939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE: CONSERJERIAS, MAYORDOMIAS Y PORTERIAS CON PERSONAL UNIFORMADO, CAPACITADO Y DOTADO PARA CONJUNTOS RESIDENCIALES, MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, HOTELES Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO PARA CLIENTES QUE NO CUENTEN CON EL PRESUPUESTO QUE ESTIPULA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ADEMÁS DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, TODEROS, JARDINEROS, RECEPCIONISTAS, ASESORES COMERCIALES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ELECTRICISTAS. VENTAS, MANTENIMIENTO, REPARACION DE EQUIPOS MECANICOS E HIDRAULICOS COMO MOTOBOMBAS DE PRESION E INYECCION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA. PROVEER Y DISTRIBUIR INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, OFICINA Y CAFETERIA. ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, INSTALACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS CCFV, SISTEMA DE SEGURIDAD MONITOREADO POR INTERNET Y TELECOMUNICACIONES E INTERNET, PANELES SOLARES. CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIOS EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, EJECUTAR OBRAS CIVILES Y DEMOLICIONES, COMPRAR, VENDER O ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPO, PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES, Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL PARA LA BANCA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. LA SOCIEDAD GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE SERVI CATAMI S.A.S., QUE ES EL NOMBRE QUE USARA EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS VINCULADOS A ELLA. LA SOCIEDAD EN NINGUN MOMENTO PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES A TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

SEÑOR:

JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 – 0629.

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.  
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

13871 24JAN'17 AM11:17

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO: SOLICITUD PARA REVISION Art. 50 DE C.G.DEL.P.

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, vecina y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de ARRENDATARIA debidamente nombrada y posesionada, por la señora secuestre en el proceso de la referencia, que como quiera con el debido respeto al señor Juez, pongo en conocimiento de los actuares e irregularidades del auxiliar de la justicia legalmente nombrada y designada por su honorable despacho, no es menos cierto que como vengo manifestando de las actuaciones de la secuestre del proceso de la referencia, se debe tener en cuenta para que sea de conocimiento a posterioridad de las acciones legales en que debe ceñirse un funcionario público temporal.

Como quiera me permito allegar documentales de las gestiones adelantadas en contra de la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ representante legal de la sociedad SERVICATAMI S.A.S. (secuestre) esto ante la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

De otro lado, como soporte de lo manifestado a mi buena fe, allego denuncia penal ante los señores FISCALIA GENERAL DE LA NACION en contra de la señora ENID CAROLINA MILLA MANJARREZ (secuestre).

Lo anterior en fundamento al art. 47 del C.G.DEL.P. Que a la letra reza: “ los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso”.

Anexos: todos los mencionados.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
MYRIAM PINILLA FRAILE (ARRENDATARIA)  
C.C. 39.543.676 de Bogotá  
Cel: 3102866217 - 3187171103  
Calle 81 No 115-15 Torre 9 Apto 118.



República de Colombia  
Brama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe (a) \_\_\_\_\_ 25 ENE. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_  


23 304

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, D.C.  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Quejosa Myriam Pinilla Fraile  
Disciplinable Enid Carolina Millán Manjarrés,  
representante legal de Servi Catami S.A.S., auxiliar  
de la justicia

Magistrado Sustanciador Ariel Lozano Gaitán

Decisión Inhibitoria

Radicación 2017.00305.00

Aprobada según Acta de Sala Ordinaria No. 3

VISTOS

Se pronuncia la Sala sobre la posibilidad de inhibirse de plano de iniciar actuación disciplinaria en contra de la auxiliar de la justicia Enid Carolina Millán Manjarrés, representante legal de Servi Catami S.A.S.

HECHOS

La señora Myriam Pinilla Fraile instauró queja o noticia disciplinaria en contra de la auxiliar de justicia Enid Carolina Millán Manjarrés, representante legal de Servi Catami S.A.S., quien

como secuestre de un apartamento afectado con medida cautelar dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003030200100629, se lo arrendó para usarlo como vivienda familiar, acordando que la quejosa hiciera reparaciones locativas, sin embargo terminados esos arreglos locativos fue impedido su ingreso al apartamento por parte de la aludida auxiliar de justicia. Dentro del inmueble se encuentran materiales de acabados y herramientas de alto valor de los maestros contratados para la obra. Adjuntó documental. (F. 1 a 21 c.o.).

#### CONSIDERACIONES DE LA SALA

El numeral 3° del artículo 256 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo a la Ley, la atribución de examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios judiciales, en la instancia que señale la Ley. Esta disposición fue desarrollada por el numeral 4° del artículo 112 y por el numeral 2° del artículo 114 de la Ley 270 de 1996 y por el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011.

Por el lugar de la ocurrencia de los hechos, Bogotá D.C., también es competente esta Sala, por cuanto ocurrió dentro del territorio de nuestra jurisdicción.

El presente asunto se origina en queja o noticia disciplinaria instaurada por la señora Myriam Pinilla Fraile, en contra de la auxiliar de justicia Enid Carolina Millán Manjarrés, representante legal de Servi Catami S.A.S., en su condición de secuestre del apartamento 106 de la carrera 149-80 de esta ciudad capital, afectado con medida cautelar dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003030200300629, en razón a que suscribieron un contrato de arrendamiento acordando que la señora Pinilla Fraile realizara reparaciones locativas para poder hacer uso del mismo como vivienda familiar, dado el estado de abandono y riesgo de ruina en que se encontraba, pero luego de que la quejosa efectuara tales reparaciones fue impedido su ingreso al inmueble por parte de la auxiliar de justicia Millán Manjarrés, quien no solo cambió las guardas de la puerta de entrada sino que también solicitó a la administración del conjunto no dejarla pasar. Adentro quedaron materiales de acabados y herramientas de alto valor de los maestros contratados para la obra.

La Ley 1474 de 12 de julio de 2011, por la cual se dictaron normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, contempló en el capítulo III, nuevas "MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", y entre ellas contempló en el artículo 41, nuevas funciones disciplinarias de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo

Superior de la Judicatura, en los siguientes términos: "Además de lo previsto en la Constitución Política la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o de los Consejos Seccionales según el caso, examinará la conducta y sancionará las faltas de los auxiliares de la Justicia".

La Corte Constitucional, en la sentencia C-798 de 2003, al resolver una demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 3°, 8°, 12, 18, 28, 29, 58, 65 y 66 del Código de Procedimiento Civil, y contra los artículos 52 y 56 de la Ley 794 de 8 de enero de 2003, por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones, dijo **contradictoriamente**: "De una parte, **los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos** que deben ser desempeñados por personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad. Además, los auxiliares de la justicia no tienen un vínculo laboral con el Estado sino que **son particulares que cumplen transitoriamente funciones públicas**, sujetos a un régimen de impedimentos y recusaciones como el señalado en el artículo 22 del Decreto 2265 de 1969 o el artículo 235 del Código de Procedimiento Civil".

Se resalta cómo se mencionan dos términos completamente diferentes como si fueran iguales, el

de oficios públicos y el de funciones públicas, que no son lo mismo, ni similares, ni pueden confundirse. Y como si fuera poco, se refiere a que los auxiliares de la justicia son particulares, lo cual no es cierto, pues también lo pueden ser los servidores públicos, verbigracia, los médicos de medicina legal.

Al tratar a los auxiliares de la justicia como "*particulares que cumplen transitoriamente funciones públicas*", olvida revisar el texto vigente del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, que define la función pública como aquella que cumple los cometidos estatales, y el Estado no tiene entre sus funciones ninguna de las que cumplen los auxiliares de la justicia. El Estado no tiene la función de representar a las personas, cuidar los bienes secuestrados, administrar bienes, hacer las particiones, rendir dictámenes, hacer traducciones, etc. De tal manera que no es una función pública la que cumplen los auxiliares de la justicia.

En la misma sentencia la Corte Constitucional dijo: "*De una parte, los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos*", remitiéndose a los términos utilizados por el artículo 8 del Código de Procedimiento Civil, términos que no pueden consultarse juntos en el diccionario de la Real Academia Española, ni en el Panhispánico de Dudas, pues 'oficio' está definido como ocupación habitual,

o profesión, lo que no corresponde a la labor que desempeñan los auxiliares de la justicia.

El artículo 47 del Código General del Proceso, sin embargo, mantiene tales términos agregándoles "ocasionales", lo cual no soluciona el problema terminológico que lleva a la situación que pondremos de presente y que a nuestro juicio ha llevado a un caos interpretativo, que sin razón, ha pretendido solucionar el vacío del artículo 41 de la Ley 1474 de 2011, ~~cuya única solución es declarar la excepción de inconstitucionalidad por omisión legislativa.~~

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en sentencia proferida al interior del proceso 05001110200020110185401, con ponencia del honorable magistrado José Ovidio Claros Polanco, parte de la cual fue transcrita en los radicados 11001110200020120323501, y 2012.01503.01, copia los yerros destacados de la C-798 de 2003, pero simultáneamente en la misma providencia, en dos oportunidades se les trata como lo que son: **colaboradores de la administración de justicia**, como lo dice el artículo 1º del Acuerdo 1518 de 2012, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia-: "**Carácter del servicio. Los auxiliares de la justicia prestan colaboración**

**cumplen de manera permanente o transitoria funciones públicas.**

"Así, el artículo 118 superior señala que al Ministerio Público corresponde la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, en tanto que el artículo 277 numeral 5 asigna al Procurador General de la Nación la función de velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas al tiempo que el numeral 6 del mismo artículo 277 le encarga la tarea de ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.

"En lo que se refiere a los funcionarios judiciales el artículo 256 numeral 3 señala que Corresponden al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo a la ley examinar la conducta y sancionar las faltas de dichos funcionarios.

"Es decir que el ámbito del control disciplinario establecido por la Constitución se encuentra claramente delimitado por el ejercicio de funciones públicas sean ellas ejercidas por servidores públicos (arts. 123-1y2, 124 C.P.) o excepcionalmente por particulares (art. 123-3, 116-3, 210-2, 267-2)".

Ni la Constitución ni la ley atribuyen funciones públicas a los auxiliares de la justicia. La mentada sentencia C-037 de 2003, es profunda al definir la función pública, para que no quede ninguna duda:

"4.1.1.3 Los conceptos de función pública y de servicio público en la Constitución. La

**en el ejercicio de la función judicial"** (negrilla fuera de texto).

**Así las cosas, prestar colaboración a la función judicial -esta sí es función porque la presta el Estado-, no es lo mismo que cumplirla.**

La Corte Constitucional en la sentencia **C-037 de 2003**, sobre a quién va dirigida la ley disciplinaria, dijo:

"El criterio subjetivo señalado en la Sentencia C-280/96 para establecer los destinatarios de la ley disciplinaria, que resultaba plenamente aplicable para el caso de los servidores públicos, debía sustituirse en el caso de los particulares por un criterio material que no atendiera a la calidad o condición de quien actúa sino a la función pública que le haya sido encomendada y al interés, también público, que a ella es inherente", pero precisando que "no incluye, para los fines de la Ley Disciplinaria, las relaciones contractuales entre el Estado y personas privadas, pues éstas son independientes en cuanto no las liga al ente público lazo alguno de subordinación".

"Y agrega sobre la situación actual en el '4.1.1.2.3 El estado actual de la cuestión': 'De la evolución jurisprudencial que se ha destacado, se desprende entonces que el criterio esencial **para determinar si un particular puede ser sujeto o no del control disciplinario, lo constituye el hecho de que este cumpla o no funciones públicas.**

"A ello cabría agregar que una lectura sistemática de la Constitución (arts. 118, 123, 124, 256-3 y 277-5 y 6) lleva precisamente a la conclusión de que **el control disciplinario fue reservado por el Constituyente para quienes**

imposibilidad de hacer equivalentes el ejercicio de funciones públicas y la prestación por un particular de un servicio público.

Si bien en un sentido amplio podría considerarse como función pública todo lo que atañe al Estado, cabe precisar que la Constitución distingue claramente los conceptos de función pública y de servicio público y les asigna contenidos y ámbitos normativos diferentes que impiden asimilar dichas nociones, lo que implica específicamente que **no se pueda confundir el ejercicio de función públicas, con la prestación de servicios públicos**, supuestos a los que alude de manera separada el artículo 150 numeral 23 de la Constitución que asigna al Legislador competencia para expedir las leyes llamadas a regir una y otra materia<sup>[41]</sup>.

4.1.1.3.1 La Constitución utiliza el término **"función" para identificar las actividades del Estado, (art.113 C.P.)**<sup>[42]</sup> así como para determinar las competencias de los diferentes órganos estatales (arts 150, 241, 277 C.P. por ejemplo). Así mismo el artículo 122 señala que "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento", en tanto que el artículo 212 superior expresa que "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

La Constitución hace referencia a las expresiones "función pública" y "funciones públicas" de manera específica en el capítulo II del título V sobre la organización del Estado, en el que se establecen los principios que rigen el cumplimiento de "funciones públicas" por los servidores públicos.

Cabe recordar, así mismo, que la Constitución califica expresamente como "funciones públicas" la administración de justicia (art. 228 C.P.) y el control fiscal (art. 267 C.P.), en tanto que el artículo 209 se refiere a la "función

administrativa" (art. 209 C.P.) especie dentro del género función pública.

Ahora bien, como ya ha señalado esta Corporación, las actividades de los servidores públicos, propias de su cargo o destino, son por esencia y definición funciones públicas, pues están dirigidas a contribuir al logro oportuno y eficaz de los cometidos a cargo del Estado".

En la sentencia mencionada del Consejo Superior de la Judicatura, se incurre en el mismo yerro de la C-798 de 2003, al no revisarse la C-037 de 2003, y por ello forzosamente pretende decirse que los auxiliares de la justicia son investigables disciplinariamente y que la norma aplicable es la Ley 734 de 2002, -sobre la base de que los auxiliares de la justicia cumplen "función pública", sin percatarse de los perversos efectos que tiene la aplicación de dicha ley -principalmente el derecho a la igualdad contemplado en el artículo 13 de la Carta Política-.

Similar argumento se desarrolló *ab initio*, con ponencia de Pedro Alonso Sanabria, en el radicado 2010.04010.00 de 3 de noviembre de 2011, al decir que los auxiliares de la justicia no podían ser investigados con la Ley 1123 de 2007, que es un código de faltas sanciones y procedimiento con que se investiga a los abogados en el ejercicio de su profesión.

Pero pasaron por alto, y siguen haciéndolo, que los auxiliares de la justicia pueden ser servidores

públicos o particulares, unos para cuya designación requieren ser abogados y otros no.

Los auxiliares de la justicia que son servidores públicos, tendrían la posibilidad de ser juzgados dos veces por la Ley 734 de 2002, por los mismos hechos. Una investigación jurisdiccional ante las Salas Jurisdiccionales del Consejo Superior y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y otro administrativo ante su superior jerárquico o la Procuraduría General de la Nación, violándose el artículo 29 de la Carta Política varias veces.

Los curadores *ad litem* tendrían doble juzgamiento jurisdiccional. Uno por Ley 1123 de 2007 al tenor de artículo 19, por estar ejerciendo el cargo en su calidad de abogado, y otro, por la Ley 734 de 2002, si se siguiera la tesis de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de que debe ser investigado jurisdiccionalmente con esta ley como auxiliar de la justicia.

Los partidores son los grandes beneficiados, porque en algunas Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, no los juzgan por Ley 1123 de 2007, a pesar de ser abogados en el ejercicio de la profesión, considerando que solo pueden ser juzgados como auxiliares de la justicia al no estar contemplados literalmente en el artículo 19 de la Ley 1123 de 2007, creándose una inconcebible excepción de hecho, y únicamente están siendo

juzgados por Ley 734 de 2002, como auxiliares de la justicia.

Los secuestres, antes del artículo 41 de la Ley 1474 de 2011, estando vigente la Ley 734 de 2002, no tenían régimen disciplinario aplicable, y ahora, por arte de un artículo de renglón y medio se les aplican las normas que antes no les eran aplicadas.

Aplicar forzosamente el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011, que reformó la Ley 734 de 2002, muy a pesar de que los deberes, las faltas y las sanciones deben ser de aplicación restrictiva, dándole una interpretación extensiva, es inconstitucional, al punto de que se dice que debe aplicarse la Ley 734 de 2002, "sin perjuicio de las normas especiales contenidas en el Código de Procedimiento Civil y en el acuerdo que reglamenta la función, que en la actualidad lo es el No. 1518 de 2002", diciéndose en el radicado 05001110200020110185401, que estas últimas normas mencionadas "no establecen un procedimiento que garantice a cabalidad el derecho de defensa y el debido proceso", cuestionando nada menos que la aplicabilidad de los artículos 9 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que nunca han tenido tales cuestionamientos y que han sido recogidas en el nuevo ordenamiento procedimental. De ahí que no podamos aceptar que se diga que el juez disciplinario era el juez de conocimiento en cada caso, y que, ahora, será

función que deben cumplir estas Salas, supuestamente porque "complementan" las otras.

Lamentablemente aún no hay jurisprudencia en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, y se han intentado varios caminos para lograr asumir la competencia, que se dio en el tan citado artículo 41 de la Ley 1474 de 2011, pero sin que existan faltas ni sanciones para imponérseles.

Al efecto:

En el radicado 1998.02114.01, con fecha 29 de marzo de 2001, se remitió por competencia al juez.

En el radicado 2011.01184.01, con fecha 15 de noviembre de 2011, se consideró que la norma aplicable para atribuirles faltas e imponerles sanciones a los auxiliares eran los artículos 25 y 53 Ley 734 de 2002.

Pero los auxiliares de la justicia no están contemplados entre los sujetos disciplinables (artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 53 de la Ley 734 de 2002), y que dice:

*"ARTÍCULO 53. SUJETOS DISCIPLINABLES. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que*

ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva".

En el radicado 2011.01184.01, con fecha 15 de noviembre de 2011, se consideró que la norma aplicable para atribuirles faltas e imponerles sanciones a los auxiliares eran los artículos 25 y 53 Ley 734 de 2002.

En el radicado 2012.032365.01, con fecha 14 de noviembre de 2013, se consideró que existían 3 tipos

estar expresamente contempladas en el Código Disciplinario Único. No pueden tenerse como faltas las enlistadas en el artículo 50 del Código General del Proceso, porque la Ley 1564 de 2012, no tenía por finalidad reformar, adicionar, ni derogar la **Ley 734 de 2002**.

Y además, ninguna de sus actuaciones como auxiliares de la justicia puede hacerlos incurrir en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades ni conflictos de intereses al tenor del artículo 54 de la Ley 734 de 2002, ni en las faltas gravísimas contenidas en el artículo 55, que obliguen a la imposición de las sanciones de multa e inhabilidad establecidas en el artículo 56 ibídem.

Y esta situación ni siquiera la tuvo en cuenta la reforma en curso de la Ley 734 de 2002, pese a que se advirtió ante la Comisión Primera de la Cámara, el grave vacío por omisión legislativa.

La Ley 1564 de 2012, lo que hizo fue suprimir el incidente de exclusión, por absolutamente innecesario, ordenando al juez que enviara directamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la documental que acreditara las causales del artículo 50, para que esta a su vez los excluyera de la lista, que elaboró la oficina judicial, de servicios o de apoyo, en el ámbito de su competencia administrativa, de

conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 1518 de 2002.

Al mencionarse al Consejo Superior de la Judicatura, sin especificar la Sala, en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2012, no puede llevar a la conclusión de que ahora corresponde a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el anterior trámite incidental, ni mucho menos darle normas de faltas y sanciones a esta Sala, contempladas como un paratipo disciplinario en el Código de Procedimiento Civil, ni modificar la Ley 734 de 2002, porque lo que se quiso fue simplificar el trámite correccional, y no, convertirlo en un trámite disciplinario, innecesario e ilegal.

Las normas del Código de Procedimiento Civil, en términos generales quedaron en el Código General del Proceso, y no puede un Código de Procedimiento Civil, darle a estas Salas faltas y sanciones, porque las únicas faltas y las únicas sanciones deben estar contempladas en la Ley 734 de 2002, razón por la que se llama Código Único Disciplinario.

El artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, está hoy contemplado en los artículos 48, 49 y 50 Código General del Proceso, el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, está hoy en el artículo 51 Código General del Proceso y el artículo

11 del Código de Procedimiento Civil, está hoy en los artículos 50 y 230 Código General del Proceso.

Nótese que el artículo 50 Código General del Proceso habla de EXCLUSIÓN DE LA LISTA, labor mecánica que debe cumplir una AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y NO JUDICIAL, es decir, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, como lo venía cumpliendo, tal como lo ordena el mismo artículo, con base en el informe del funcionario judicial respectivo.

Pero jamás, jamás, jamás, se han podido contemplar ni faltas ni sanciones en dicho Código, lo cual no era su objeto, el de modificar la Ley 734 de 2002, ni mucho menos, convertir los asuntos correccionales en disciplinarios.

Por ello concluimos que debe inaplicarse el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011, por omisión legislativa, lo que lo convierte en inconstitucional, y ordenar el archivo de las diligencias.

Así que es al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D.C., a quien le corresponde adoptar las medidas pertinentes por las presuntas irregularidades de la auxiliar de la justicia Enid Carolina Millán Manjarrés, representante legal de Servi Catami S.A.S., con relación al bien inmueble embargado y secuestrado dentro el proceso ejecutivo singular 1100140030200300629.

Esto quiere decir que la conducta de los auxiliares de la justicia no queda impune, pues ellos responden ante las autoridades correspondientes, que no es la disciplinaria, porque resulta ilegal, en la medida en que la norma que otorga competencia a estas Salas, se quedó corta, al no disponer ni faltas, ni sanciones para quienes se desempeñan como tales.

Los hechos deben resolverse de acuerdo con la ley, por lo cual en el presente asunto es el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el llamado a asumir la tarea de adoptar las decisiones que correspondan, al que, en conclusión, se ordenará enviar copia de esta providencia para los efectos legales pertinentes.

Finalmente, se ordena remitir copias de la presente actuación ante la Fiscalía General de la Nación, para que adelante la investigación penal a que haya lugar, en contra de Enid Carolina Millán Manjarrés, representante legal de Servi Catami S.A.S.; acorde a lo informado en la queja o noticia disciplinaria base de este diligenciamiento.

En mérito de lo expuesto, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de adelantar investigación disciplinaria, a favor de la señora Enid Carolina Millán Manjarrés, representante legal de Servi Catami S.A.S., de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a los sujetos, informándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación (Artículos 201 y 207 de la Ley 734 de 2002).

TERCERO: Oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., para los efectos legales pertinentes, enviándole copia de esta providencia para lo de su competencia.

CUARTO: Dar cumplimiento a la orden de remisión de copias ante la Fiscalía General de la Nación, dispuesta en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: En firme, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

  
ARIEL LOZANO GAITÁN

Magistrado

Rad. 2017.00305.00

  
LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA

Magistrada

*adaro solo*



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083

SECRETARIA

323



Bogotá D.C. 14 de Marzo de 2017

Oficio N° CRS. 813. 2017.00305 ALG

14111 16-MAR-'17 8:57

20 FOLIOS - Despacho  
30-2003-629

SEÑORES

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

CARRERA 10 NO.14-33

BOGOTÁ

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201700305  
Magistrado(a) ARIEL LOZANO GAITAN

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2017, providencia proferida dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito remitir copia de la providencia inhibitoria para lo de su competencia.

Se anexa copia la referida providencia con 21 folios.

Cordialmente,

CATHERINE RAMIREZ SOLANO

ESCRIBIENTE NOMINADO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **16 MAR 2017**

Observaciones

Secretario (a):

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 22 AGO 2017

**Proceso: 30 – 2003 - 629**

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la señora **MYRIAM PINILLA FRAILE**<sup>1</sup> quien si bien es cierto no es parte dentro del presente proceso no lo es menos que es la persona con quien el secuestre **SERVI CATAMI S.A.S.** representada por Enid Carolina Millan Manjarres suscribió un contrato de arrendamiento y quien además formuló queja disciplinaria ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., - Sala Disciplinaria – la que con ponencia del Dr. Ariel Lozano Gaitan terminó con decisión inhibitoria el pasado 16 de febrero de 2017 y en donde se adujo que es este despacho el que debe adoptar las medidas pertinentes respecto de las presuntas irregularidades del auxiliar de la justicia arriba mencionado.

Al efecto, el artículo 2279 del C. Civil. **FACULTADES DEL SECUESTRE DE INMUEBLE.** El secuestro de un inmueble tiene relativamente a su administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario.

**Artículo 52 Código General del Proceso.- Funciones del secuestre.** El secuestre tendrá **la custodia de los bienes que se le entreguen**, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para **el mandatario en el Código civil**, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.

**Artículo 2158 Código Civil.- Facultades del mandatario.-** El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; **contratar las**

<sup>1</sup> fl.303

**reparaciones de las cosas que administra**, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado. (...)

**Artículo 2160 Código Civil. Debido cumplimiento del mandato.** La recta ejecución del mandato comprende no sólo la sustancia del negocio encomendado, **sino los medios por los cuales el mandante ha querido que se lleve a cabo.**

Se podrán, sin embargo, **emplear medios equivalentes, si la necesidad obligare a ello**, y se obtuviere completamente de ese modo el objeto del mandato.

**En consecuencia**, con base en las anteriores normas se establece que el **SECUESTRE**, dentro de esa relativa facultad de administración que le otorga la calidad de mandatario, una vez recibido el inmueble, procurará seguir el sistema de administración vigente, respetando las relaciones económicas ya establecidas, esto es **NO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO** con los ya moradores a cualquier título, modo o condición que se encuentren, bien sea el actual propietario demandado, ni mucho menos con los poseedores, o, arrendatarios actuales, no obstante deriven sus relaciones contractuales del actual propietario, poseedor o tenedor demandado; debiendo limitarse, en tanto permanezca dicha relación, en coordinación con el Arrendador actual, o propietario residente, a efectuar una labor semi-pasiva en cuanto a verificar la conservación del inmueble en su plena integridad, así como que los servicios públicos, expensas de administración, impuestos y demás contribuciones se sufraguen oportunamente.

Residualmente cuando el inmueble lo recibiese inhabitado, o, una vez secuestrado fuere abandonado por los moradores, deberá el **SECUESTRE** efectuar actos de relativa administración diferentes; esto es, asentarlos en función económicamente productiva, hasta llegado el caso, de su peculio pagar los gastos necesarios para reactivarlos y **ARRENDARLOS** previa autorización dada por el Juzgado, pero con la exigencia legal en cuanto que, los cánones de arrendamiento **no los puede recibir**, sino ser consignados a órdenes del proceso por el cual se ha secuestrado el inmueble, ya que al fin y al cabo tienen por vocación económica acceder a las partes involucradas.

En el evento *sub lite*, la diligencia de secuestro del inmueble **Apartamento 106** ubicado en la **Carrera 14 No. 149 – 80** revela que se encontraba desocupado, es más, el administrador del edificio señaló que lleva 20 años como depósito del edificio. Posteriormente, el secuestro arriba al proceso contrato de arrendamiento de fecha 24 de agosto de 2016 suscrito con la señora Myriam Pinilla Fraile, en donde se pactó, como canon de arrendamiento: *"El precio del canon de arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y de las partes en pleito"*<sup>2</sup>

En este orden de ideas, si como se dijo anteriormente, el inmueble se encontraba desocupado, debió el auxiliar pedir autorización al Despacho para arrendarlo, constituir la póliza judicial que el Juzgado de exija en el momento oportuno, acreditar los gastos ante el Juzgado, constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado que consignará directamente el arrendatario y solicitar el reembolso de lo invertido allegando los soportes correspondientes. Lo anterior para evitar situaciones como las generadas en el presente asunto, donde no se pactó un canon de arrendamiento en dinero, donde la arrendataria reclama mejoras en cuantía de \$69.050.000,00 m.cte., las que según el secuestro deben ser demolidas, y no solo eso, sino que a la señora Pinilla Frayle no se le permite el ingreso al inmueble<sup>3</sup>, además la administración del secuestro ha generado denuncias penales por parte de la señora Myriam Pinilla Frayle, del señor Ricardo Hernandez Cerón y compulsas de copias por parte de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

Y es que la mala administración es reconocida por el propio auxiliar de la justicia es su escrito con radicado No. 14454 del 21/02/2017<sup>4</sup>, pero esas irregularidades no puede endilgárselas a la falta de capacitación por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en la medida en que al tenor del art. 47 del C.G.P. el ejercicio de estos cargos requiere idoneidad y experiencia en la materia, la que debió acreditarse en su momento.

---

<sup>2</sup> Clausula 4° del contrato de arrendamiento.

<sup>3</sup> fl.267

<sup>4</sup> existen irregularidades en la ejecución del contrato

Así las cosas, establecido el hecho determinante de la exclusión, que no es otro que la administración negligente por parte del secuestre SERVI CATAMI S.A.S. representada por Enid Carolina Millan Manjarres y con base en lo señalado en la providencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura<sup>5</sup> y a lo preceptuado en al art. 50 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

**OFICIAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** para que con fundamento en esta providencia y en el artículo 50 del C.G.P., **EXCLUYA DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** al secuestre **SERVI CATAMI S.A.S.** representada por Enid Carolina Millan Manjarres e imponga las sanciones pecuniarias de que trata el Inc. 2º Num. 11 ejusdem. Comunicar la decisión de exclusión a este Despacho y a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo. (Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002 y Parágrafo 2º Artículo 50 del C.G.P.) **Adjunte copia de los folios 304 a 322 y de este proveído.**

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2017  
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GAVÍS

<sup>5</sup> Nótese que el artículo 50 del Código General del Proceso habla de EXCLUSION DE LA LISTA, labor mecánica que debe cumplir una AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y NO JUDICIAL, es decir, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, como lo venía cumpliendo, tal como lo ordena el mismo artículo, con base en el informe del funcionario judicial respectivo.